



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIX - Nº 1278

Bogotá, D. C., martes, 10 de noviembre de 2020

EDICIÓN DE 63 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 18 DE 2020

(septiembre 29)

Legislatura 2020-2021

Sesión Presencial con Excepciones

Sesiones Ordinarias

En Bogotá, D. C., el día martes 29 de septiembre de 2020, siendo las 9:54 a.m. de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional, previa citación. Presidida la Sesión por el Honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del Orden del Día).

Presidente:

Muy buenos días a todos los que nos acompañan desde la plataforma y que no pudieron asistir por alguna excepción contemplada en esta citación que estamos haciendo de manera presencial de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con el compromiso que tenemos hacia nuestro trabajo decidimos entrar nuevamente a la normalidad y sesionar de manera presencial. Señora Secretaria por favor vamos a verificar el quórum.

Secretaria:

Sí señor Presidente, siendo las 9:54 de la mañana procedo con el llamado a lista para la Sesión de hoy, presencial con excepciones.

Contestaron los siguientes Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	(Plataforma)
Arias Betancur Erwin	(Plataforma)
Calle Aguas Andrés David	
Córdoba Manyoma Nilton	
Daza Iguarán Juan Manuel	(Plataforma)
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	
Díaz Lozano Élbort	
León León Buenaventura	(Plataforma)
López Jiménez José Daniel	(Plataforma)
Lorduy Maldonado César Augusto	(Plataforma)
Matiz Vargas Adriana Magali	(Plataforma)
Padilla Orozco José Gustavo	(Plataforma)
Peinado Ramírez Julián	
Pulido Novoa David Ernesto	
Reyes Kuri Juan Fernando	
Robledo Gómez Ángela María	(Plataforma)
Rodríguez Contreras Jaime	(Plataforma)
Uscátegui Pastrana José Jaime	
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	

Señor Presidente, la Secretaría le informa que se ha registrado Quórum Decisorio.

En el transcurso de la Sesión se hicieron presentes en el recinto e ingresaron a la plataforma los Honorables Representantes:

Asprilla Reyes Inti Raúl
Burgos Lugo Jorge Enrique
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo
Goebertus Estrada Juanita María
González García Harry Giovanni
Hoyos García John Jairo (Plataforma)
Losada Vargas Juan Carlos
Méndez Hernández Jorge
Navas Talero Carlos Germán

Prada Artunduaga Álvaro Hernán
 Restrepo Arango Margarita María (Plataforma)
 Rodríguez Rodríguez Édward David
 Sánchez León Óscar Hernán
 Santos García Gabriel
 Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
 Triana Quintero Julio César
 Vega Pérez Alejandro Alberto
 Villamizar Meneses Óscar Leonardo (plataforma)
 Wills Ospina Juan Carlos.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor sírvase leer del Orden del Día para la Sesión de hoy.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

HONORABLE CÁMARA DE
 REPRESENTANTES
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 Legislatura 2020-2021
 SESIÓN PRESENCIAL CON EXCEPCIONES
 (Ver notas al final)
ORDEN DEL DÍA

Martes veintinueve (29) de septiembre de 2020

9:30 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de Proyectos en primer debate

1. Proyecto de Ley Estatutaria Número 063 de 2020 Cámara “por medio del cual se establecen disposiciones para reglamentar el Derecho Fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de eutanasia”.

Autores: Honorables Representantes: Juan Fernando Reyes Kuri, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Luis Alberto Albán Urbano, José Daniel López Jiménez, Jaime Rodríguez Contreras, Mauricio Andrés Toro Orjuela, María José Pizarro Rodríguez, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Harry Giovanni González García, Elbert Díaz Lozano, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Nubia López Morales, Álvaro Henry Monedero Rivera, Norma Hurtado Sánchez, John Arley Murillo Benítez, Juanita María Goebertus Estrada, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Catalina Ortiz Lalinde, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Alejandro Alberto Vega Pérez, Julián Peinado Ramírez, Jorge Méndez Hernández, Ángela María Robledo Gómez, Jorge Enrique Benedetti Martelo, César Augusto Lorduy Maldonado, Flora Perdomo Andrade, Carlos Germán Navas Talero, Katherine Miranda Peña, Juan Carlos Lozada Vargas y los Honorables

Senadores: Horacio José Serpa Moncada, Armando Alberto Benedetti Villaneda, Julián Bedoya Pulgarín, Luis Fernando Velasco Chaves, Guillermo García Realpe y Andrés Cristo Bustos.

Ponente: Honorable Representante, Juan Fernando Reyes Kuri.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 648/2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 769/2020.

Fe de erratas a la ponencia primer debate.

2. Proyecto de Acto Legislativo Número 250 de 2020 Cámara “por el cual se modifican los artículos 107, 258 y 262 de la Constitución Política de Colombia, se implementa una Reforma Política y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 145 de 2020 Cámara “por medio del cual se modifica el artículo 262 de la Constitución Política de Colombia”.

Autores: Honorables Representantes: José Daniel López Jiménez, Carlos Ardila Espinosa, Juan Carlos Lozada Vargas, John Jairo Hoyos García, Jaime Felipe Lozada Polanco, Adriana Magali Matiz Vargas, Gabriel Santos García, Juan Fernando Reyes Kuri, Harry Giovanni González García, Jaime Rodríguez Contreras, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Jorge Enrique Burgos, Buenaventura León León, Gustavo Padilla Orozco, Elbert Díaz Lozano, Ricardo Ferro Lozano, Catalina Ortiz Lalinde, David Ernesto Pulido Novoa, Julio César Triana Quintero, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Esteban Quintero Cardona, Katherine Miranda Peña, Juan Carlos Wills Ospina. //PAL 145-20C//Honorable Representante: Edward David Rodríguez Rodríguez, Margarita María Restrepo Arango, José Jaime Uscátegui Pastrana, Juan David Vélez, Yenica Sugein Acosta Infante, Enrique Cabrales Baquero, Christian Munier Garcés Aljure, Óscar Darío Pérez Pineda, Ricardo Alfonso Ferro Lozano, Juan Manuel Daza Iguarán, Gabriel Jaime Vallejo Chufi.

Ponentes: Honorables Representantes: José Daniel López Jiménez –C-, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache –C-, Jorge Enrique Burgos Lugo –C-, Juan Carlos Wills Ospina, Edward David Rodríguez Rodríguez, Inti Raúl Asprilla Reyes, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos German Navas Talero y Ángela María Robledo Gómez.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 697/2020 //PAL 145-20C// *Gaceta del Congreso* número 675/2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 890/2020.

3. Proyecto de Acto Legislativo número 130 de 2020 Cámara “por el cual se modifica el Artículo 138 de la Constitución Política de Colombia” acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 385 de 2020

Cámara “por medio del cual se modifica el Artículo 138 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones”.

Autores: Honorables Representantes: *Jairo Humberto Cristo Correa, Jaime Rodríguez Contreras, Eloy Chichi Quintero Romero, Oswaldo Arcos Benavidez, Harry Giovanni González García, Atilano Alonso Giraldo Arboleda, Modesto Enrique Aguilera Vides, Julio César Triana Quintero, Edwin Fabián Díaz Plata, Jairo Giovanni Cristancho Tarache, César Augusto Lorduy Maldonado, Jhon Arley Murillo Benítez, Norma Hurtado Sánchez, María Cristina Soto de Gómez, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Faber Alberto Muñoz Cerón, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Juan Diego Echavarría Sánchez, Jorge Luis Correa López, Henry Fernando Correal Herrera, Juan Carlos Reinales Agudelo, Alexander Arley Bermúdez Lasso, Juan David Vélez Trujillo, Andrés David Calle Aguas, Buenaventura León León, Juan Carlos Lozada Vargas, Erwin Arias Betancur, Omar de Jesús Restrepo Correa, Mauricio Parodi Díaz. ///PAL385-20C/// Gabriel Santos García, Edward David Rodríguez Rodríguez, Juan Fernando Reyes Kuri, Margarita Restrepo Arango, Gabriel Jaime Vallejo Chuji, Yenica Sugein Acosta Infante, Juan David Vélez Trujillo, Juan Fernando Espinal Ramírez, Juan Pablo Celis Vergel, Edwin Gilberto Ballesteros Archila, Esteban Quintero Cardona, Rubén Darío Molano Piñeros, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, John Jairo Bermúdez Garcés, José Jaime Uscátegui Pastrana, Christian Munir Garcés Aljure, Juan Manuel Daza Iguarán.*

Ponentes: Honorables Representantes: *Gabriel Santos García -C-, Jaime Rodríguez Contreras -C-, Andrés David Calle Aguas, Elbert Díaz Lozano, Inti Raúl Asprilla Reyes, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Germán Navas Talero y Ángela María Robledo Gómez.*

Proyectos publicados: *Gaceta del Congreso* número 671/2020 ///PAL385-20C/// *Gaceta del Congreso* número 838/2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 908/2020.

4. Proyecto de Acto Legislativo número 247 de 2020 Cámara “Por el cual se modifica el Capítulo 3 del Título VII y los Artículos 112, 141, 173, 197, 235, 260 y 261 de la Constitución Política”.

Autores: Honorables Representantes: *Alejandro Alberto Vega Pérez, Julián Peinado Ramírez, Andrés David Calle Aguas, Juan Fernando Reyes Kuri, Nilton Córdoba Manyoma, Édgar Alfonso Gómez Román, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Víctor Manuel Ortiz Joya, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, José Luis Correa López, Óscar Hernán Sánchez León, Harry Giovanni González García, Juan Carlos Lozada Vargas.*

Ponente: Honorable Representante, *Alejandro Alberto Vega Pérez.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 696/2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número /2020.

III

Anuncio de Proyectos

(Artículo 8° Acto Legislativo 1 de 2003)

IV

Lo que propongan los Honorables Representantes

El Presidente,

Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

El Vicepresidente,

Julián Peinado Ramírez.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día señor Presidente, existiendo Quórum Decisorio, puede usted someterlo a consideración y votación.

Presidente:

En consideración el Orden del Día leído, anuncio que va a cerrarse la discusión, queda cerrada, ¿Aprueba la Comisión el Orden del Día? Señora Secretaria votación ordinaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente, veo en el chat si hay alguna manifestación en contra de los de plataforma, no hay ninguna manifestación igual que los presentes y con el Quórum Decisorio ha sido aprobado por unanimidad de los asistentes el Orden del Día, tanto presenciales como en plataforma.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor, siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí señor Presidente, el siguiente punto del Orden día.

Segundo: Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate.

Primero: Proyecto de Ley Estatutaria número 063 de 2020 Cámara “por medio del cual se establecen disposiciones para reglamentar el Derecho Fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de eutanasia”.

Autores: Los Honorables Representantes: *Juan Fernando Reyes, Elizabeth Jay-Pang, Carlos Adolfo Ardila, Luis Alberto Albán, José Daniel López, Jaime Rodríguez* y otros muchos más.

Ponente: Honorable Representante, *Juan Fernando Reyes Kuri.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 648 de 2020.

Ponencia para Primer Debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 769 de 2020.

Ha sido leído el primer punto del Orden del Día, señor Presidente manifestar a usted y a los Honorable Representante que en sesión pasada se discutió el Informe de Ponencia fue votado y lo que prosigue es la votación del articulado.

Presidente:

Señora Secretaria por favor, Representante Reyes Kuri por favor, que es el Ponente por favor aquí en el atril Representante, para que empecemos la discusión del articulado de este Proyecto, ya cerramos la discusión de la Ponencia la semana pasada, de manera tal que resta la aprobación de los Artículos. ¿Representante, creo que es el Representante Erwin que pide una Moción de Orden?

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Erwin Arias Betancur:

Muchas gracias señor Presidente. Si es que recordarle al Ponente, al doctor Reyes Kuri, que está en deuda de unas respuestas a tres preguntas que yo le formulé en la Ponencia y quedamos en que nos las iba a responder antes de pasar a discutir el articulado, porque tengo unas Proposiciones para presentar. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Erwin, el tiene algunas dudas que quedaron en resolverse las luego y, vamos a organizar el debate de la siguiente manera, señora Secretaria ¿Cuántos artículos tiene el Proyecto y cuáles de estos artículos tienen Proposiciones? De las cuales debe haber algunas que son apoyadas por los Ponentes y otras que no y en el curso de esa discusión, le vamos a dar respuesta al Representante Erwin de sus preguntas que quedaron pendiente, aquí ya está el Representante Reyes Kuri muy pendiente de ellas. Por favor señora Secretaria, cuéntenos ¿Cuántos Artículos tiene y cuáles de ellos tienen Proposiciones y si son, o no, apoyadas por el Ponente único de este Proyecto?

Secretaria:

Señor Presidente, este Proyecto tiene para discutir en la Ponencia doce Artículos incluida la Vigencia, constato que tiene doce Artículos incluida la Vigencia, hay Proposiciones señor Presidente al artículo 1° del doctor Méndez, no está en plataforma, ni está de manera presencial, acaba de radicar una el doctor Elbert Díaz, perdón es al artículo 4°, entonces, al artículo 1° solo tiene una Proposición del doctor Méndez que no la avala el Ponente y no veo al doctor Méndez ni en plataforma ni está aquí.

El artículo 2°, tiene Proposiciones de Juan Carlos Losada avaladas, del doctor Méndez y el doctor Vallejo, pero esas no están avaladas, aquí está el doctor Vallejo, ¿El doctor Vallejo las deja constancia? Que las deja como constancia el doctor Vallejo.

El artículo 3°, hay del doctor Méndez y el doctor Vallejo, la del doctor Vallejo está avalada.

Al artículo 4°, hay de Losada, está avalada, hay de Méndez y de Vallejo, Vallejo la deja como constancia.

Al Artículo 5°, no tiene Proposición.

Al Artículo 6° hay cuatro Proposiciones y todas están avaladas.

Al Artículo 9° hay una de Vallejo y la deja como constancia.

Aquí en el cuarto hay una de Élbort Díaz ¿Esta la avala? Señor Presidente, en ese orden de ideas son doce Artículos, podría usted poner en discusión y votación, el doctor Méndez no está, ni está en plataforma, así que puede poner en consideración y votación. Doctor, puede usted señor Presidente, poner en consideración y votación el Artículo 5°, el Artículo 3°, el Artículo 2°, el Artículo 6°, el Artículo 7°, el Artículo 8°, el Artículo 9°, 10, 11 y 12.

Presidente:

¿Esos Artículos no tienen proposiciones?

Secretaria:

No todos, el Artículo 3° tiene dos Proposiciones, pero el doctor Vallejo la avala una y la de Méndez no está ni aquí, ni está en plataforma; el Artículo 2° Vallejo la deja como constancia y Méndez no está aquí y la de Losada la avala; el Artículo 5° no tiene, el Artículo 6° tiene cuatro Proposiciones avaladas, el 4° sino lo sometemos, porque hay una de Elbert Díaz, que no la avala el Ponente, habrá que discutirla. Entonces, podría poner en consideración el Artículo 2° con Proposición avalada de Juan Carlos Losada, constancia de Vallejo, el Artículo 3° con Proposición avalada de Vallejo, el Artículo 5° sin Proposición, el Artículo 6° con Proposición de Méndez, dos, Vallejo una y José Daniel López una; el artículo 7° sin Proposición, el 8° sin Proposición, el 9° con constancia de Vallejo, el 10 el 11 y el 12. Así que Presidente puede usted.

Presidente:

En consideración entonces.

Honorables Representante Erwin Arias Betancur:

No, Moción de Orden Presidente, es que le estoy escribiendo en el chat y que pena, seguro no me han leído y no quería interrumpir a la doctora Amparo Presidente.

Honorables Representante José Daniel López Jiménez:

Yo también pedí Moción de Orden Presidente.

Presidente:

Un segundito que estamos organizando el debate, en consideración los Artículos leídos.

Honorables Representante Erwin Arias Betancur:

Doctor Deluque, es que yo tengo Proposiciones del Artículo 2, el Artículo 3.

Presidente:

Representante Erwin, por favor déjeme que estoy organizando el debate y yo le doy la palabra, pero tranquilo por favor, en consideración los Artículos leídos más con las Proposiciones anunciadas de los Representantes. En consideración repito los Artículos leídos, más aquellas Proposiciones presentadas por los Representantes, sobre esos Artículos y las Proposiciones que están en discusión ¿Quién quiere tomar el uso de la palabra? A ver veo una Moción de Orden del Representante de José Daniel López, por favor Representante José Daniel.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Gracias Presidente, buenos días a todos. No algo, muy sencillo y es que estamos oyendo muy bien y estamos pudiendo participar de la discusión desde la plataforma, pero no estamos viendo la transmisión de video, así que ojalá pudiéramos resolverlo. Gracias Presidente.

Presidente:

No están teniendo video del recinto los Representantes, por favor un segundo para que podamos arreglar este problema técnico, Representante José Daniel ¿Ahora nos ve?

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Ahí los veo claramente, veo a la doctora Amparo, al doctor Peinado, usted siempre muy distinguido. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias Representante José Daniel. Representante Erwin, usted me dice que tiene Proposiciones sobre los Artículos 3°, 4° y 6°, pero aquí en Secretaría no reposan esas Proposiciones, cuéntenos ¿Por qué medio las hizo llegar?

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Erwin Arias Betancur:

Precisamente es la Moción de Orden Presidente, es para eso, para verificar con la doctora Amparito si no le llegaron las Proposiciones al correo, se enviaron por correo electrónico porque yo tengo Proposiciones en el Artículo 2°, 3°, 5° y 6°. Entonces, como ella estaba leyendo, yo quería pedirle que verificara si ya le había llegado al correo y también lo voy a enviar entonces al WhatsApp. Muchas gracias.

Presidente:

Ya estamos verificando Representante Erwin, denos un minuto por favor.

Secretaria:

Señor Presidente, este Proyecto ha estado tres veces en el Orden del Día y hoy antes de iniciar la Sesión revisé y no tengo Proposiciones del doctor Erwin, estas Proposiciones están radicadas desde el primer día en que se empezó la discusión y votación del Proyecto, los Representantes Méndez y Vallejo

han dejado constancia de las Proposiciones no avaladas, las avaladas fueron leídas señor Presidente, eso es lo que tengo y la última Proposición fue recibida en la Secretaría por el doctor Elbert Díaz, no tengo Proposiciones del doctor Erwin Arias.

Presidente:

Representante Erwin, no tenemos las Proposiciones registradas aquí, ¿No tenemos Proposiciones de ningún Artículo del Representante Erwin? De ningún Artículo Representante Erwin, acabamos de consultar con el correo, en el chat y no tenemos Proposiciones de usted Representante, presentadas.

Honorable Representante Erwin Arias Betancur:

Excúseme señor Presidente, si me permite el uso de la palabra, es que no sé si tengamos problemas entonces con el chat y con el correo electrónico, pero al chat de Proposiciones acabo de enviar las Proposiciones que ya habíamos presentado y también entonces la voy a remitir al chat de la doctora Amparo, me excusa si por problemas técnicos de los correos electrónicos no llegaron, pero estamos en el momento preciso para que sean por favor discutidas. Muchas gracias.

Presidente:

Ya las miramos Representante Erwin, ya están en el chat de Proposiciones, así que por favor tengamos las Proposiciones para ser discutidas. El Representante Buenaventura León está pidiendo votación, Artículo por Artículo, entonces, vamos a iniciar la discusión con el Artículo 1°. Cuando un Representante según la Ley 5ª solicita la votación, Artículo por Artículo, a no ser que la Plenaria disponga otra cosa de la Comisión, tenemos que votar, Artículo por Artículo. Vamos entonces en ese sentido, a someter a consideración de la Comisión la Proposición del Representante Buenaventura León, de que se discuta este proyecto, Artículo por Artículo, vamos a votar de forma nominal y votando SÍ se apoya la propuesta del Representante Buenaventura León de que el Proyecto sea discutido, Artículo por Artículo, votando NO pues, obviamente, pasaremos a iniciar su discusión, Artículo por Artículo, perdón al revés, votando SÍ apoyamos la Proposición y se vota Artículo por Artículo y votando NO podríamos agrupar bloques de Artículos para su discusión.

Señora Secretaria, por favor llame a lista para votar la Proposición que anunciamos, vamos a votar entonces señora Secretaria la Proposición, votación nominal, llame a lista por favor, votando SÍ se apoya la Proposición, la propuesta del Representante Buenaventura León de que el Proyecto sea discutido, Artículo por Artículo, votando NO, simplemente podríamos agrupar Artículos para su votación conjunta. Señora Secretaria por favor llame lista para votar. Un segundo, el Representante Buenaventura, perdón señora Secretaria, el Representante José Daniel pide la palabra antes de votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante José Daniel López Jiménez:

No, gracias Presidente, es que yo creo que podemos hacer un estudio muy juicioso del articulado sin necesidad de votar Artículo por Artículo, estoy seguro que los Artículos más controversiales tendrán la discusión suficiente, pero recordemos que se han destinado tres Sesiones para tramitar Reformas Constitucionales y Leyes Estatutarias, luego de esto nos espera una Reforma Política de origen multipartidista, luego de eso un Proyecto del Centro Democrático sobre la duración de los periodos del Congreso, luego de eso el Proyecto Liberal sobre la eliminación de la Vicepresidencia de la República, ninguna de las cuales es una discusión menor y viene el Código Electoral. Entonces creo que podemos, digamos creo que la profundidad y la calidad de la discusión no necesariamente está dada por una votación Artículo por Artículo y si podemos con esta decisión, terminar volviendo interminable este trámite, sabiendo que tenemos tiempo muy limitado dado que tenemos tres Proyectos de Acto Legislativo en curso, más otros que están pendientes, más Código Electoral que viene encima. Por esa razón, invitaría respetuosamente a votar negativa esta Proposición.

Presidente:

Continúa en consideración la propuesta del Representante Buenaventura León, anuncio que va a cerrarse la discusión, queda cerrada, señora Secretaria llame a lista por favor para votar nominal, votando SÍ se aprueba la votación, Artículo por Artículo, votando NO podremos agrupar Artículos para su votación.

Secretaria:

Sí señor Presidente, es la votación de la Proposición del doctor Buenaventura, de votar Artículo por Artículo, Reyes Kuri vota NO.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No (Plataforma)
Arias Betancur Erwin	Sí (Plataforma)
Asprilla Reyes Inti Raúl	No
Burgos Lugo Jorge Enrique	No Votó
Calle Aguas Andrés David	No Votó
Córdoba Manyoma Nilton	No
Daza Iguarán Juan Manuel	Sí (Plataforma)
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	No
Díaz Lozano Elbert	No
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	No Votó
Goebertus Estrada Juanita María	No
González García Harry Giovanni	No Votó
Hoyos García John Jairo	No Votó (Plataforma)
León León Buenaventura	Sí (Plataforma)
López Jiménez José Daniel	No (Plataforma)
Lorduy Maldonado César Augusto	No (Plataforma)
Losada Vargas Juan Carlos	No
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí (Plataforma)
Méndez Hernández Jorge	No
Navas Talero Carlos Germán	No
Padilla Orozco José Gustavo	Sí (Plataforma)

Peinado Ramírez Julián	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí (Plataforma)
Reyes Kuri Juan Fernando	No
Robledo Gómez Ángela María	No (Plataforma)
Rodríguez Contreras Jaime	No (Plataforma)
Rodríguez Rodríguez Edward David	No Votó
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos García Gabriel	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No Votó
Vega Pérez Alejandro Alberto	No Votó
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Sí (Plataforma)
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Señor Presidente, han votado Veintiocho (28) Honorables Representantes, ha sido negada la Proposición con dieciocho (18) votos por el NO y diez (10) por el SÍ, en consideración Presidente, ha sido negada la solicitud de votar Artículo por Artículo, se pueden votar entonces los Artículos Presidente, que no tienen Proposición y Proposiciones avaladas. En ese orden de ideas, Presidente.

Presidente:

Mientras organizamos, Representante Buenaventura, perdón señora Secretaria, el Representante Buenaventura León pidió una Moción de Orden mientras estábamos en votación, Representante Buenaventura ¿Persiste en su Moción?

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Buenaventura León León:

Sí Presidente, primero un saludo muy fraternal, y en segundo lugar Presidente, pues yo creo que esa votación es improcedente, se solicita la votación, Artículo por Artículo, no tenemos otro imperativo de conformidad con la Ley 5ª de votar, Artículo por Artículo, pero además Presidente esto no es con un afán dilatorio de ninguna manera, pues ya la Comisión conoce nuestra posición, nosotros tenemos una posición muy radical en contra del Proyecto y si he pedido y dejo la constancia si así lo considera la Comisión, de que no se debe debatir Artículo por Artículo, dejo constancia que aquí ya habría un vicio de procedimiento y, por lo tanto pues, yo sí quiero dar el debate, Artículo por Artículo, Presidente, no eso ni con el ánimo dilatorio y entiendo que tenemos muchos Proyectos, pero esto es un Proyecto que no se puede pasar así como tan a la ligera, por eso he pedido la votación, Artículo por Artículo, ya se pronunció la Comisión en ese momento y si se persiste en que se voten Artículos en bloque, Presidente desisto de participar en el debate de este Proyecto.

Presidente:

Representante Buenaventura, la solicitud de votación Artículo por Artículo es una Proposición que usted hace, sin embargo, si la Plenaria de la

Comisión define otra cosa, pues la Plenaria es soberana de tomar esa decisión, por eso sometimos a consideración la propuesta porque algunos miembros de la Comisión no estuvieron de acuerdo, me lo manifestaron aquí principalmente el Ponente, de manera tal que para hacer las cosas más transparentes para todos por eso lo sometimos a votación. Señora Secretaria, por favor, sírvase leer cuáles artículos nuevamente, entonces vamos a organizar con aquellos Artículos que tengan Proposiciones avaladas por los Ponentes y que no tengan Proposiciones.

Secretaria:

Presidente en ese orden de ideas de acuerdo a su instrucción, se puede poner en consideración y votación los Artículos 1° con constancia de Méndez, el Artículo 2° con constancia de Méndez y Vallejo y Proposición avalada de Juan Carlos, el Artículo 5° sin Proposición, el Artículo 7° sin Proposición, el 8° sin Proposición, el 9° sin Proposición, el 10° sin Proposición, el 11° sin Proposición, el 12° sin Proposición, Presidente quedarían exentos de votación el Artículo 3°, el Artículo 4° y el Artículo 6°, que fueron radicadas hoy en la mañana Proposiciones del Representante Erwin Arias.

Presidente:

En consideración los Artículos leídos, tranquilos.

Honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:

Presidente quiero dejar una constancia por favor, porque no voy a participar de la discusión de estos Artículos, porque estoy totalmente de acuerdo con el doctor Buenaventura.

Presidente:

Representante Adriana Magali, ¿Considera que ya dejó su constancia?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:

No, porque me cortó Víctor, dejo constancia porque estoy totalmente de acuerdo con el doctor Buenaventura y me retiro de la discusión de este Proyecto. Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Adriana Magali. En consideración los Artículos con las Proposiciones avaladas leídas. Representante Erwin yo le pido el favor que tenga un poquito de paciencia, yo estoy viendo el chat y ahí estamos en el chat determinando el orden de las participaciones, le agradecería de verdad, que no me interrumpiera, que yo les doy el uso la palabra como se la he dado hasta el momento. Si puede de esa manera pedirme la palabra, le agradezco mucho para que podamos organizar bien la discusión, pero hasta ahora la última que tengo a las 10:26 es la solicitud de la Representante Adriana Magali y le di la palabra para su constancia.

Estamos en la consideración de los Artículos leídos más las Proposiciones leídas ¿Quién quiere

hacer el uso de la palabra? Representante Erwin, por favor, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Erwin Arias Betancur:

Muchas gracias señor Presidente, excúsame, es que yo tengo problemas, entonces, con los correos o si queremos tomarlo como que acabo de presentar entonces una Proposición al Artículo 2°, se la envié al chat de Proposiciones y se lo envié también a su chat, quería era contarle eso, que tengo una Proposición para el Artículo 2° para que lo saquen de los que vamos a votar en este momento, porque yo tengo Proposición en ese Artículo 2°, entonces mis proporciones son en el 2°, en el 3°, en el 4° y en el 6°, por favor, muchas gracias, yo lo escribí desde que inicié la Sesión.

Presidente:

Gracias Representante Erwin. Señora Secretaria el Representante Erwin me dice que tiene una Proposición para el Artículo 2° también. Yo les voy a pedir un favor señores Representantes, hoy están todos muy animados y estamos todos como muy dispersos en el salón, Representantes por favor yo les pido que se acomoden en sus curules, Representante Losada, por favor siéntese en su curul, el Representante Prada también para que podamos de manera organizada hacer este debate, me están interrumpiendo mucho a la Secretaria y eso me la desconcentra, Representante por favor, Harry, tome asiento, ahí tenemos un cómodo asiento para usted, Representante Méndez por favor, tome asiento, vamos a organizar el debate, hoy están muy dispersos todos los Representantes. Señora Secretaria ¿En el bloque que leyó está el Artículo 2°?

Secretaria:

Sí señor Presidente porque no tenía Proposición, acabó de ser radicada, le ruego al doctor Erwin que las debe radicar como está en el instructivo, primero en el correo después en el chat. El chat es para conocimiento de los Representantes, el correo es para nosotros poder imprimir y tener una trazabilidad en la Comisión Honorable Representante, desde el inicio así fue el compromiso, primero correo luego chat.

Presidente:

Vamos a excluir el Artículo 2° donde también tiene Proposiciones el Representante Erwin para darle transparencia al debate, continúa en consideración los Artículos leídos excluyendo el Artículo 2°, anuncio que va a cerrarse la discusión, queda cerrada, señora Secretaria por favor llame a lista y antes pues dejamos constancia de que el Representante Gustavo Padilla también se retira por las mismas razones de la Representante Adriana Magali, que coinciden con las razones del Representante Buenaventura. Llame a lista señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente se van a votar los Artículos 1°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12°, llamo a lista para votar.

Honorable Representante Albán Urbano Luis Alberto:

SÍ (Plataforma).

Honorable Representante Erwin Arias Betancur:

Secretaria una Moción de Orden, porque el Artículo 9° también tiene Proposición y lo están leyendo ahí en el grupo de acumulados, es solo eso.

Secretaria:

Doctor Erwin, no ha llegado.

Presidente:

Estamos en votación, no se admiten intervenciones estamos en votación.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí (Plataforma)
Arias Betancur Erwin	No Votó (Plataforma)
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	No Votó
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	No Votó (Plataforma)
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Elbert	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	No Votó (Plataforma)
León León Buenaventura	No (Plataforma)
López Jiménez José Daniel	Sí (Plataforma)
Lorduy Maldonado César Augusto	No Votó (Plataforma)
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	No Votó (Plataforma)
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Padilla Orozco José Gustavo	No Votó (Plataforma)
Peinado Ramírez Julián	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No
Pulido Novoa David Ernesto	No
Restrepo Arango Margarita María	No (Plataforma)
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Robledo Gómez Ángela María	Sí (Plataforma)
Rodríguez Contreras Jaime	Sí (Plataforma)
Rodríguez Rodríguez Edward David	No
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No Votó
Vega Pérez Alejandro Alberto	No Votó
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No (Plataforma)
Wills Ospina Juan Carlos	No

Presidente puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Cierre la votación.

Secretaria:

Señor Presidente han votado veintiocho (28) Honorables Representantes, veinte (20) por el SÍ, ocho (8) por el NO, en consecuencia, han sido aprobados los Artículos 1°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12,

con las modificaciones y las constancias previstas y con la constancia de la Secretaría que ha sido aprobado con la mayoría absoluta que lo exige la Constitución y la Ley por tratarse de una Ley Estatutaria.

Están pendientes por votarse señor Presidente los Artículos el Artículo 2°, el Artículo 3°, el Artículo 4° señor Presidente y el Artículo 6°, 2°, 3°, 4° y 6°.

Presidente:

Se deja constancia de que el Representante John Jairo Hoyos trató de votar, pero no pudimos escucharle por la plataforma. Representante Erwin una Moción de Orden.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Erwin Arias Betancur:

Muchas gracias señor Presidente. Bueno pues yo con extrañeza veo esta velocidad en estas votaciones, en las que no han dejado ni siquiera votar a los compañeros, en el caso mío quiero dejar la constancia, cuando me llamaron estaba explicando que tenía una Proposición el Artículo 9°, ni me recibieron el voto, ni me aceptaron la Moción de Orden. Entonces quiero dejar constancia, no voté los anteriores Artículos porque el Artículo 9° tiene una Proposición que presenté, que está radicada y que fue recibida por correo electrónico, de hecho Esther la publicó en el grupo de WhatsApp de Proposiciones de la Comisión Primera, y el llamado es a eso Presidente, hay que dar un debate juicioso, somos la Comisión Primera Constitucional, esto debe pasar a una Plenaria ya luego de que tenga una amplia discusión, y yo quiero que mis Proposiciones sean leídas y podamos compartirlas y debatirlas en esta Comisión Primera. Entonces, quiero dejar esa constancia y creo que precisamente estaría viciada la votación anterior señor Presidente. Gracias.

Presidente:

Representante Erwin, usted mismo lo dice somos de la Comisión Primera y debemos dar ejemplo, tenemos un procedimiento establecido para las Proposiciones su presentación, hasta esta mañana cuando iniciamos el debate no existía ninguna Proposición de parte suya en los canales que tenemos establecido para ello, sin embargo, aceptamos la Proposición que mandó al chat para que los demás Representantes la conocieran, más no significa una radicación formal de ellas ante la Secretaría. No obstante eso, pusimos atención a sus proposiciones y excluimos los Artículos que nos dio, ahora me decía en plena votación que tenía una Proposición sobre el Artículo 9° que tampoco había llegado señor Representante, entonces, no podemos nosotros establecer un procedimiento nuevo cuando usted sabe cómo debe ser.

Señora Secretaria, por favor certifíqueme si al momento de abrir la votación existía alguna Proposición sobre el Artículo 9°, nosotros aquí hemos dado la palabra principalmente usted lo sabe Representante Erwin, en todos los Proyectos en que usted ha querido hablar, incluso ha sido el Representante pienso yo, que cuando no está de

acuerdo con un Proyecto más intervenciones, hace de dos o tres intervenciones por discusión, de manera tal que nos extraña a todos en la Mesa Directiva, que usted diga que aquí en la Mesa queremos apurar las discusiones, máxime cuando usted sabe el rigor que tuvo esta discusión la semana pasada. Señora Secretaria por favor certifique ¿Si al momento de abrir la votación anterior, existía en Secretaria formalmente presentada una Proposición al Artículo 9°?

Secretaria:

Señor Presidente en las primeras proposiciones que envió no llegó, luego en el segundo bloque que enviaron hace diez minutos la enviaron, pero es una Proposición Aditiva, no hay ningún problema, si la Comisión lo considera al final de discusión esto es una Proposición Adictiva el Artículo 9°, el Artículo 9° como viene en la Ponencia fue aprobado, si la Comisión así lo considera, puede discutir y votar esta Proposición adicionando el Artículo.

Presidente:

Así lo haremos señora Secretaria para tranquilidad del Representante Erwin. Vamos con el siguiente Artículo en orden señora Secretaria, entonces por favor, señora Secretaría ¿Cuál Artículo entonces tendría la discusión ahorita?

Secretaria:

Sí señor Presidente, el Artículo 2°, ese Artículo tiene una Proposición avalada por el doctor Juan Carlos Losada, una constancia del doctor Méndez, una constancia del doctor Vallejo y la Proposición del doctor Erwin Arias es la siguiente. El doctor Erwin también le hace una adición, ese Artículo tiene seis y le adiciona un séptimo numeral que dice:

Proposición:

Ortotanasia: Es la muerte en el tiempo cierto, sin abreviación ni prolongamiento precario y penoso de la vida, sin interrupción de los cuidados que el paciente requiera. Estimula la humanización de la muerte y el alivio del sufrimiento. Esto sería lo que adiciona el doctor Erwin Arias, este Artículo señor Presidente como está en la Ponencia, es lo mismo que está presentando el doctor Erwin, a no ser cosa contraria que él lo diga, él está adicionando un Numeral 7 que es el que acabo de leer, Ortotanasia: Es la muerte en el tiempo cierto, sin abreviación ni prolongamiento precario y penoso de la vida, sin interrupción de los cuidados que el paciente requiera. Estimula la humanización de la muerte y el alivio del sufrimiento. Suscrita por el Representante Erwin Arias, como es una Aditiva yo le propongo a usted y a la Comisión, pueden votar la que viene en la Ponencia y si a bien lo quieren, luego la aditiva.

Presidente:

Entonces, vamos a discutir el Artículo 2° y vamos a empezar con la Proposición del Representante Erwin. Representante Erwin por favor tiene el uso de la palabra, para la explicación respectiva de su Proposición, adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Erwin Arias Betancur:

Muchas gracias señor Presidente. Si efectivamente como lo manifiesta la señora Secretaria, aquí estamos adicionando la definición de la Ortotanasia, que es otra de las opciones que hay para hablar de muerte digna. Entonces, le pediría al doctor Reyes que revisara y si puede darle aval a esta, incluir este nuevo concepto en el Artículo 2° donde traen las definiciones, pero de resto el Artículo queda igual.

Presidente:

Señor Ponente le pregunto, ¿Si usted avala la Proposición Aditiva del Representante Erwin? Dice que no Representante Erwin. Continúa la discusión, ¿Usted quiere agregar algo sobre la explicación respectiva de su Proposición? Adelante por favor, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Erwin Arias Betancur:

Bueno, este Proyecto es supremamente importante y trascendental para la realidad, para nosotros como país, y a veces veo que hay una velocidad acelerada para lograr aprobarlo, yo lo que quiero es que tengamos la posibilidad de escucharnos entre todos, de conocer la parte científica y técnica que puede existir a la hora de hablar de morir dignamente, y precisamente el soporte Constitucional que tiene este Proyecto es la Sentencia C-239 de 1997, en el que se discutió el Homicidio por Piedad o con fines altruistas y que se establecieron unas excepciones, y se ha venido desarrollando durante todos los tiempos y yo celebro, pues, el trabajo que hace el doctor Juan Fernando Reyes Kuri y el Partido Liberal, en hablar de la protección de las libertades y de los derechos individuales y de estar llegando hasta el concepto de morir con dignidad, y nosotros lo que queremos es, a ese mismo concepto de morir con dignidad, es hablar de la humanización de la muerte y eso es la Ortotanasia, estimula la humanización de la muerte y el alivio del sufrimiento, por eso es la muerte en el tiempo cierto, sin abreviaciones, ni prolongamientos precarios o penosos para la vida, pero también sin interrumpir los cuidados que el paciente requiera.

Es este concepto del que también en la Sesión pasada nos habló el Representante Gabriel Jaime Vallejo, que hablaba de una eutanasia pasiva y una eutanasia activa y lo que estamos de acuerdo entonces, es que el Estado no puede entrar a interrumpir sobre esa muerte digna y yo lo que busco es compañeros, que incluyamos dentro de las opciones que tienen las personas para hablar de una muerte digna o la humanización de la muerte para evitar los sufrimientos, que puedan elegir eutanasia u Ortotanasia que es un concepto científico, que no es un concepto moldeado o creado por ningún movimiento ni social, ni político, quiero que la Ortotanasia quede precisamente dentro de las alternativas para morir con dignidad

y para humanizar la muerte y por eso presento esta Proposición señor Presidente. Muchas gracias.

Presidente:

Continúa en consideración la Proposición del Representante Erwin, que busca adicionarle al Artículo 2° de este proyecto de ley, reviso en el chat no encuentro una solicitud adicional de petición de la palabra, así como tampoco en el recinto, se cierra la discusión, se deja constancia que la Representante Ángela María Robledo tuvo que ausentarse para atender un asunto urgente. Abra señora Secretaria el registro, llame a lista perdón, para que votemos la Proposición Aditiva del Artículo 2° del Representante Erwin.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente, llamo a lista para la votación Aditiva del Artículo 2° propuesta por el Representante Erwin Arias ¿Reyes Juan Fernando como vota? Vota NO.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No (Plataforma)
Arias Betancur Erwin	Sí (Plataforma)
Asprilla Reyes Inti Raúl	No
Burgos Lugo Jorge Enrique	No
Calle Aguas Andrés David	No Votó
Córdoba Manyoma Nilton	No
Daza Iguarán Juan Manuel	No Votó (Plataforma)
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	No
Díaz Lozano Elbert	No
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	No
Goebertus Estrada Juanita María	No
González García Harry Giovanni	No
Hoyos García John Jairo	No Votó (Plataforma)
León León Buenaventura	Sí (Plataforma)
López Jiménez José Daniel	No (Plataforma)
Lorduy Maldonado César Augusto	No (Plataforma)
Losada Vargas Juan Carlos	No
Matiz Vargas Adriana Magali	No Votó (Plataforma)
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No
Padilla Orozco José Gustavo	No Votó (Plataforma)
Peinado Ramírez Julián	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí (Plataforma)
Reyes Kuri Juan Fernando	No
Robledo Gómez Ángela María	No Votó (Plataforma)
Rodríguez Contreras Jaime	No (Plataforma)
Rodríguez Rodríguez Edward David	No
Sánchez León Óscar Hernán	No Votó
Santos García Gabriel	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No Votó
Vega Pérez Alejandro Alberto	No Votó
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No (Plataforma)
Wills Ospina Juan Carlos	No

Presidente puede cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, señora Secretaria por favor anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente ha sido negada la Proposición con Veintiún (21) votos por el NO y seis (6) votos por el SÍ, ha sido negada la Proposición Aditiva, así que Presidente puede poner en consideración el Artículo como viene en la Ponencia con una proposición avalada al Numeral 2° del doctor Juan Carlos Losada, que si usted a bien lo tiene, leo como quedaría el Numeral 2°.

Presidente:

Vamos entonces a poner en consideración el Artículo 2° como viene en la Ponencia más las Proposiciones que han sido, yo voy a cambiar el término avalada por apoyada por el único Ponente y Autor de este Proyecto de Ley el Representante Reyes Kuri. En consideración el Artículo 2° más las Proposiciones, señora Secretaria leamos las Proposiciones para que haya claridad, por favor, de lo que vamos a debatir sobre este Artículo y enseguida concederemos el uso de la palabra.

Secretaria:

Sí señor Presidente el Artículo 2° como viene en la Ponencia con una constancia del doctor Méndez y del doctor Vallejo y una Proposición al Numeral 2° del doctor Juan Carlos Losada que entonces quedaría el Artículo 2° como viene en la Ponencia con la modificación en el Numeral 2° que quedaría Así:

Proposición:

Documento de voluntad anticipada DVA. Aquel en el que toda persona en pleno uso de sus facultades legales y mentales y como previsión de no poder tomar tal decisión en el futuro, declara de forma libre, consiente e informada su voluntad de no someterse a medios, tratamientos y/o procedimientos médicos, que pretendan prolongar su vida y/o en caso de ser procedente por padecer enfermedad terminal o enfermedad incurable avanzada, su voluntad se someterse al procedimiento de Eutanasia. Los documentos de voluntad anticipada se consideran manifestaciones validas de consentimiento si señalan de forma específica, clara, expresa e inequívoca la solicitud de realizar el procedimiento referido.

Ha sido leído el Numeral 2° como quedará y en el Numeral 3° también lo modifica que dice: Enfermedad incurable avanzada: Aquella enfermedad o condición patológica cuyo curso progresivo y gradual afecta la autonomía y la calidad de vida de la persona y lo que agrega “que se caracteriza por la ausencia de la posibilidad razonable de respuesta al tratamiento terapéutico por la generación de sufrimiento físico y porque evolucionará hacia la muerte a mediano plazo”. Esas son las dos modificaciones al Numeral 2°, al Numeral 3°, al Numeral 4° le modifica el último Inciso con la expresión “o aquella enfermedad en la que los recursos terapéuticos utilizados con fines curativos, han dejado de ser eficaces”. El numeral 5°, Eutanasia: Procedimiento médico “por el cual un profesional de la salud” es lo que adiciona, induce a la muerte de manera anticipada una persona que

así lo ha solicitado de manera libre, informada, inequívoca y reiterada por el sufrimiento intolerable que padece causado por una enfermedad terminal o enfermedad incurable avanzada.

Y el 6°, Adecuación de los esfuerzos terapéuticos. La decisión del paciente de no iniciar, adaptar o retirar el plan de tratamiento terapéutico por considerarlo inútil, innecesario o desproporcionado conforme a su condición médica, previo conocimiento detallado de su estado de salud con el fin de no generar daño, prolongar innecesariamente la vida o atrasar la muerte. Así quedaría el Artículo 2° con esas modificaciones al Numeral 2°, al Numeral 3°, al Numeral 4°, al 5° y el 6° del doctor Juan Carlos Losada avalada por el Ponente, puede Presidente poner en consideración el Artículo 2° con las modificaciones propuestas por el Representante Juan Carlos Losada, la constancia del doctor Méndez y del doctor Vallejo.

Presidente:

En consideración el Artículo 2° con la Proposición del Representante Losada leída, más las dos constancias que dejaron el Representante Vallejo y el Representante Méndez. Anuncio que va a cerrarse la discusión, queda cerrada, llame a lista señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista para la votación del Artículo 2° con las modificaciones ya indicadas, Reyes vota SÍ.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí (Plataforma)
Arias Betancur Erwin	No (Plataforma)
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	No
Calle Aguas Andrés David	No Votó
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	No Votó (Plataforma)
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Elbert	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	No Votó (Plataforma)
León León Buenaventura	No (Plataforma)
López Jiménez José Daniel	Sí (Plataforma)
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí (Plataforma)
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	No Votó (Plataforma)
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Padilla Orozco José Gustavo	No Votó (Plataforma)
Peinado Ramírez Julián	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Pulido Novoa David Ernesto	No
Restrepo Arango Margarita María	Sí (Plataforma)
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Robledo Gómez Ángela María	No Votó (Plataforma)
Rodríguez Contreras Jaime	Sí (Plataforma)
Rodríguez Rodríguez Edward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	Sí

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No Votó
Vega Pérez Alejandro Alberto	No Votó
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No Votó (Plataforma)
Wills Ospina Juan Carlos	No

Presidente puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación señora Secretaria Anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente ha sido aprobado el Artículo 2° con la modificación de Juan Carlos Losada y las constancias del doctor Méndez y el doctor Vallejo con veintidós (22) votos por el SÍ y seis (6) votos por el NO, con la constancia de que ha sido aprobado por la mayoría absoluta.

Presidente:

Siguiente Artículo señora Secretaria.

Secretaria:

El Artículo 3° señor Presidente. El Artículo 3° tiene Proposición del doctor Méndez que la dejó como constancia, una avalada del doctor Vallejo y una del doctor Erwin Arias, la del doctor Erwin Arias, el Artículo del doctor Erwin es una Sustitutiva, porque él prácticamente modifica todo el Artículo, el Artículo solo tiene dos incisos y él lo modifica todo, él dice.

Proposición:

El derecho a morir dignamente. Toda persona que sufra una enfermedad terminal o enfermedad incurable avanzada, tendrá derecho a vivir con humanización el proceso de su muerte, priorizando el derecho a los cuidados paliativos integrales consagrados en la Ley 1733 de 2014, a elegir dentro de las opciones que incluye el derecho a la Ortotanasia y el a morir dignamente y a ser respetado en su decisión. El siguiente Inciso lo elimina, esa es una Proposición al Artículo 3°.

Presidente:

Vamos entonces a poner en consideración la Proposición Sustitutiva primero del Representante Erwin como lo manda la Ley 5ª. En consideración la Proposición Sustitutiva del Representante sobre el Artículo 3°, Representante Erwin tiene el uso de la palabra para que exponga su proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Erwin Arias Betancur:

Muchas gracias señor Presidente. Compañeros, en este Artículo 3° queremos recordar que existe la Ley Consuelo Devis Saavedra, que es la Ley 1733 de 2014, que reconoce el derecho al acceso a los cuidados paliativos y que como está el Artículo 3° en la Ponencia deja los cuidados paliativos, este derecho que ya fue aprobado por este Congreso como una opción, pero lo que nosotros queremos establecer en este Artículo, es que si bien la persona tiene derecho

a elegir según lo redactado a terminar con su vida, no podemos excluir a las EPS, no podemos excluir al Sistema de Salud de la obligación que tienen de brindar los cuidados paliativos a todo paciente, y ese es el problema grave que hoy observamos y que podría mejorar más este Proyecto, si garantizamos que el Sistema de Salud deba hacer todo lo que sea necesario para garantizar los cuidados paliativos para disminuir el sufrimiento y el dolor de las personas. Recuerden que la ciencia de la salud tiene la obligación de contrarrestar el sufrimiento y el dolor está hecha para evitar el sufrimiento y el dolor la medicina, no está hecha para matar a quien tenga dolor o padezca sufrimiento, por eso nuestro sistema tiene que garantizar que todo paciente deba tener los tratamientos indicados a los que tenga derecho y por eso se habla de Ortotanasia, porque ni le tienen que aplicar o le tienen que someter a tratamientos artificiales para mantener la vida, pero tampoco le pueden negar los procedimientos médicos a que tiene derecho para aliviar su sufrimiento y que bueno que aquí pudiéramos escuchar a los médicos paliativistas, a los médicos del dolor, a la medicina del dolor, esos son avances de la medicina, son avances de la ciencia precisamente para poder contrarrestar el sufrimiento y el dolor.

Pero aquí se las estamos entregando fácil a las EPS, las EPS hoy no brindan un tratamiento digno, las EPS hoy se excusan, se excusan muy fácil para dejar morir a la gente, por eso yo les pido compañeros que revisemos muy bien esta Proposición, que adiciona al Artículo 3° y no deja como una opción para las EPS los tratamientos paliativos, sino que exige como está determinado en la Ley Consuelo Devis Saavedra, la 1733 del 2014, que es un derecho de todo paciente acceder a los cuidados paliativos. Y es para no repetir la historia de los errores que se han cometido en algunos países, claro algunos países han avanzado en legalizar la eutanasia o la muerte digna, pero eso ha permitido que se desincentive la inversión de los Estados en los cuidados paliativos, en la medicina del dolor que hace parte precisamente de la evolución de la ciencia, y bien, hoy en Colombia tenemos un Sistema de Salud precario, que en Colombia se muere una persona por apendicitis, en Colombia a una persona pobre, vulnerable no le descubren el cáncer sino cuando ya le hizo metástasis en todo el cuerpo, y aquí estamos entonces permitiendo que esto siga sucediendo, tenemos es que crear leyes que incentiven la investigación, crear leyes que promuevan un Sistema de Salud que busque la prevención y la promoción, que beneficie al ser humano.

Créame compañeros que aquí le estamos dando una puerta ancha para que los operadores de salud, que las empresas prestadoras de salud para que nuestra medicina no siga avanzando en los cuidados para no sufrir, para evitar los sufrimientos y el dolor. Por eso les pido, que podamos incluir en este Artículo 3° esa obligación del Estado para que cumplan con esos derechos al acceso a los

cuidados paliativos y a la medicina del dolor que tienen las personas. Todas las Proposiciones que hemos presentado están buscando es vincular al Estado, hasta hacer todo lo necesario y lo posible, para garantizar unos cuidados paliativos y una medicina que les evite el sufrimiento y el dolor a las personas. Estamos de acuerdo, hay que humanizar el proceso de la muerte, por eso hemos presentado estas Proposiciones, vamos a humanizar el proceso de la muerte, de manera que los invito compañeros a que nos acompañen con esta Proposición al Artículo 3°. Gracias Presidente.

Presidente:

Señores Representantes por favor les pido un poco de orden y que ocupen sus curules para seguir con la discusión de este Proyecto y además de eso sigamos conservando las medidas de bioseguridad necesarias para un debate como este. Sigue en consideración la Proposición Sustitutiva del Representante Erwin, anuncio que va a cerrarse la discusión, queda cerrada. Por favor señora Secretaria llame a lista para votar la Proposición Sustitutiva del Representante Erwin.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista para la votación de la Proposición Sustitutiva al Artículo 3° del Representante Erwin Arias. Reyes Kuri Juan Fernando ¿Cómo vota? Vota NO.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No (Plataforma)
Arias Betancur Erwin	Sí (Plataforma)
Asprilla Reyes Inti Raúl	No
Burgos Lugo Jorge Enrique	No
Calle Aguas Andrés David	No Votó
Córdoba Manyoma Nilton	No
Daza Iguarán Juan Manuel	No Votó (Plataforma)
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	No
Díaz Lozano Elbert	No
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	No
Goebertus Estrada Juanita María	No
González García Harry Giovanni	No
Hoyos García John Jairo	No (Plataforma)
León León Buenaventura	Sí (Plataforma)
López Jiménez José Daniel	No (Plataforma)
Lorduy Maldonado César Augusto	No Votó (Plataforma)
Losada Vargas Juan Carlos	No Votó
Matiz Vargas Adriana Magali	No Votó (Plataforma)
Méndez Hernández Jorge	No
Navas Talero Carlos Germán	No
Padilla Orozco José Gustavo	No Votó (Plataforma)
Peinado Ramírez Julián	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí (Plataforma)
Reyes Kuri Juan Fernando	No
Robledo Gómez Ángela María	No (Plataforma)
Rodríguez Contreras Jaime	No (Plataforma)
Rodríguez Rodríguez Edward David	No
Sánchez León Óscar Hernán	NO Votó
Santos García Gabriel	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí

Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No Votó
Vega Pérez Alejandro Alberto	No Votó
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No Votó (Plataforma)
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Señor Presidente, puede usted cerrar la votación cuando lo considere.

Presidente:

Se cierra la votación señora Secretaria, por favor anuncie el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente han votado veintisiete (27) Honorables Representantes, veinte (20) por el NO, siete (7) por el SÍ, en consecuencia ha sido negada la Proposición Sustitutiva del Honorable Representante Erwin Arias.

Presidente:

El Artículo 3° por favor señora Secretaria como viene en la Ponencia, más las Proposiciones que son apoyadas por el Ponente.

Secretaria:

Sí señor Presidente, este Artículo 3° tiene Presidente una Proposición avalada del doctor Gabriel Jaime Vallejo, que la avala el Ponente al Inciso 2° y al Inciso 1°, que le modifica “toda persona mayor de edad” es la modificación que hace el doctor Vallejo. Entonces, el Inciso 1° quedaría: toda persona mayor de edad que sufre una enfermedad y en el Inciso 2°, entre las opciones que las personas mayores de edad, esa es la adición que le coloca podrá solicitar ante el médico y hay una Proposición Supresiva también avalada por el Representante Harry Giovanni González y Juan Fernando Reyes que dice, les leo como quedaría el Inciso 1° “del derecho a morir dignamente, entonces, toda persona “mayor de edad” que sufra una enfermedad terminal o enfermedad incurable avanzada, quita la expresión “sin restricción alguna por motivos de pertenencia étnica, sexo, identidad de género, orientación sexual, religiosa o de cualquier índole”, esa expresión la quita, tendrá derecho al control sobre el proceso de su muerte a elegir dentro de las opciones que incluye el derecho a morir dignamente y a ser respetada en su decisión.

Y al Inciso 2° del doctor Vallejo quedaría así: entre las opciones que las personas mayores de edad podrán solicitar ante el médico tratante en el marco del ejercicio del derecho a morir dignamente, además de las señaladas en el Artículo 5° de la Ley 1733 de 2014, o las disposiciones que lo modifiquen, sustituyan o deroguen se encuentre la posibilidad de solicitar la readecuación del esfuerzo terapéutico y la solicitud de realización del procedimiento de eutanasia. Así quedaría, señor Presidente el Artículo 3° de la Ponencia con la Proposición Aditiva del doctor Gabriel y Supresiva del doctor Harry y el Ponente.

Presidente:

En consideración el Artículo 3° como viene en la Ponencia, más las Proposiciones leídas, anuncio que va a cerrarse la discusión, queda cerrada. Señora Secretaria llame a lista.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista para la votación del Artículo 3° con las Proposiciones de Harry y Vallejo y el Ponente avaladas, ¿Reyes Juan Fernando cómo vota? Reyes Kuri vota SÍ.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí (Plataforma)
Arias Betancur Erwin	No (Plataforma)
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	No
Calle Aguas Andrés David	No Votó
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel No	Votó (Plataforma)
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Elbert	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	No Votó (Plataforma)
León León Buenaventura	No (Plataforma)
López Jiménez José Daniel	Sí (Plataforma)
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí (Plataforma)
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	No Votó (Plataforma)
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Padilla Orozco José Gustavo	No Votó (Plataforma)
Peinado Ramírez Julián	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Pulido Novoa David Ernesto	No
Restrepo Arango Margarita María	No (Plataforma)
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Robledo Gómez Ángela María	Sí (Plataforma)
Rodríguez Contreras Jaime	Sí (Plataforma)
Rodríguez Rodríguez Edward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	No Votó
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No Votó
Vega Pérez Alejandro Alberto	No Votó
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Sí (Plataforma)
Wills Ospina Juan Carlos	No

Presidente puede cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, señora Secretaria anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente han votado Veintinueve (29) Honorables Representantes, veintidós (22) por el SÍ y siete (7) por el NO, en consecuencia, el Artículo 3° ha sido aprobado con la mayoría absoluta requerida en la Constitución y la Ley por tratarse de una Ley Estatutaria, Artículo 4°, el Artículo que sigue es el Artículo 4°, Presidente.

Presidente:

¿Qué Proposiciones tiene señora Secretaria?

Secretaria:

Tiene Proposición de Juan Carlos Losada avalada, de Méndez como constancia, de Vallejo como constancia, del doctor Elbert Díaz hay una Proposición y el doctor Erwin Arias. La del doctor Elbert Díaz la va a explicar y la va a dejar como constancia, pero la va a explicar.

Presidente:

¿Queda como constancia la de Elbert? Okey, entonces vamos a entrar al análisis del Artículo 4° y vamos entonces, a darle la palabra al Representante Elbert Díaz que va a explicar su Proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Elbert Díaz Lozano:

Gracias señor Presidente. A ver en el Artículo 4°, en el Numeral 1° del Artículo 4° se habla de la edad, se habla de la edad en este Proyecto. En el Artículo 4° habla de los requisitos y en el primero se refiere a que la persona solicitante deberá ser mayor de dieciocho años de edad, este requisito realmente y en forma personal, pues siempre inicialmente me opuse a que fuera planteado como para los menores de edad. El doctor Reyes Kuri como Autor de este Proyecto incluyó que fueran para los mayores de dieciocho años, he estado pensando y analizando el Proyecto nuevamente, y la verdad señor Presidente es que surgen mis dudas en cuanto a la edad, toda vez que tengo la experiencia de tener hijos que ya han pasado precisamente los dieciocho años y la verdad es que personalmente no veo, no los veo que tengan esa madurez por decirlo de alguna forma de tomar una decisión de este tipo. Este Proyecto me gusta por algo muy particular y es que tiene el documento de voluntad anticipada, es decir, que este documento permite que la misma persona tome la decisión y no que otras personas tomen la decisión por la persona que está enferma.

En ese orden de ideas señor Presidente y analizando el tema, expertos en el tema dicen que los dieciocho años no son de una persona madura para tomar esta decisión, yo he consultado, he hecho las consultas pertinentes. Miren expertos retrasan hasta los veintisiete años la edad que los jóvenes maduran, una experta en este tema que se llama Sara Sans permítame leer lo siguiente textualmente señor Presidente, dice: una persona que sigue en casa con sus padres y aunque tiene veintitrés años vive como cuando tenía dieciséis, es dependiente e infantil, un joven que sigue siendo adolescente al que le cuesta asumir responsabilidades y asumir las consecuencias de sus decisiones. También dice Sara Sans que es una especialista en este tema, dice: el trabajo comenzó hace tres años cuando profesionales como Jueces y médicos pedían herramientas para poder establecer si un adolescente era suficientemente maduro, como para poder decidir si quería abortar por ejemplo o someterse a una operación de cirugía estética. Ellos hablan de que los dieciocho años, definitivamente

no es la edad para que una persona pueda tomar una decisión de esta magnitud.

¿Por qué siempre ha sido mi inquietud Reyes Kuri? Representante, mi inquietud siempre ha sido es porque yo tengo tres hijos y los tres hijos ya pasaron esta edad, yo le quiero decir por vivencia propia, que jóvenes de dieciocho años no tienen la madurez para tomar esta decisión. Señor Presidente muy cortamente, otra especialista Lucy Wills dice lo siguiente, permítame leerlo textualmente dice: según las nuevas indicaciones que reciben los psicólogos en el Reino Unido, la adolescencia ahora dura hasta los veinticinco años de edad, para efectos de determinar la manera de administrar tratamiento a los jóvenes y también.

Presidente:

Representante por favor termine su intervención.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante Elbert Díaz Lozano:

Gracias Presidente. Para terminar, hay una redacción de la Corporación de Radiodifusión Británica, que también dice que nos volvemos adultos a los veinticinco años. Es por eso entonces, que yo he presentado la Proposición de que no sea a los dieciocho años sino a los veinticinco, sin embargo, en aras de que se analice el tema con profundidad, yo lo voy a dejar como constancia señor Presidente, a efectos de que para Plenaria se estudie reitero este tema que me parece fundamental. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Sigue en consideración el Artículo 4°, la Proposición del Representante Elbert Díaz, Representante Reyes sí la va a dejar como constancia, ¿Usted tiene algo que decirle sobre ese tema? Señora Secretaria vamos entonces a poner en consideración la Proposición señora Secretaria, por favor Representante Edward no me distraiga a la señora Secretaria, vamos a poner en consideración la proposición del Representante Erwin si estoy bien que continúa sobre el Artículo 4° y le vamos a otorgar en primera medida, la palabra al Representante Erwin para que la explique. Representante Erwin tiene el uso de la palabra por favor para que explique su Proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Erwin Arias Betancur:

Gracias señor Presidente. Bueno, la Proposición al Artículo 4° tiene tres componentes, en una primera medida se anexan dos literales donde se hablan de los requisitos y uno de estos literales es precisamente buscando que se garantice el libre acceso al derecho a los cuidados paliativos y dice: únicamente podrá acceder a la eutanasia, el paciente que previamente haya obtenido los cuidados paliativos integrales consagrados en la Ley 1733 de 2014. Y yo insisto Honorable Representante, que tenemos que exigirle al Sistema de Salud que le garantice el acceso a los cuidados paliativos a todos los pacientes con enfermedades

terminales, pacientes con enfermedades graves, es una obligación del Estado garantizar el derecho a la salud y de forma integral, de hecho, a través de la Ley 1733 de 2014, se reconoció como un derecho, el acceso a los cuidados paliativos. Lo que pasa es que en Colombia, pues a ninguna EPS le conviene invertir dinero cuando se trata de aplicarle cuidados paliativos, procesos de cuidados paliativos a los enfermos. Entonces, no podemos nosotros dejar que esto continúe de esta manera, pongamos que una persona sí pueda entonces, como requisito acceder a la eutanasia, previo si antes ya tuvo acceso a los cuidados paliativos, porque ese es un derecho que les asiste a los pacientes.

Y el otro literal precisamente también lo que advierte es, que el paciente conozca que existe un derecho a acceder a la Ortotanasia, que la Ortotanasia sea también una opción, así como la eutanasia y que sea el paciente libremente el que tome la decisión, precisamente estos dos cambios que yo quiero dejar en este Artículo 4°. Y por último que es una pregunta que le hecho al señor Ponente el doctor Juan Fernando Reyes, precisamente porque si bien el Artículo 4° habla de que uno de los requisitos esenciales para solicitar la eutanasia, es que sea mayor de dieciocho años con lo cual estoy de acuerdo con el doctor Elbert Díaz, que no existe una capacidad absoluta, ni la madurez para tomar una decisión, siquiera para hacerse una cirugía, ahora mucho menos para decidir sobre su muerte, pero esa no es la discusión, yo me voy a centrar en esa pregunta doctor Juan Fernando Reyes, porque usted le pone el parágrafo primero a este Artículo y habla que las personas con discapacidad como sujetos de derecho, explíquenos ¿Cuándo una persona está en discapacidad, para ser sujetos de derechos? Porque aquí lo que yo estoy evidenciando entonces, es que estamos hablando de la eutanasia infantil y aquellos niños, jóvenes con capacidades relativas no con capacidad absoluta, que otro puede decidir por ellos si hace la solicitud, o como redacta la solicitud, o peor aún, aquí queda una situación de miedo, de pensar que entonces a las personas en situación de discapacidad van a poder otros tomar la decisión por ellos, y esto iría en contravía de la dignidad humana, en contravía del derecho a la igualdad que tiene una persona en condiciones con capacidades diferentes o en situación de discapacidad a una persona que no padezca situaciones de discapacidad.

Entonces, es ambiguo este Parágrafo y lo que yo propongo aquí es que eliminemos el Parágrafo porque no es necesario y al contrario iría a contradecir, valga la redundancia el Artículo 4° en su Numeral 1°. Entonces, quiero precisamente escuchar la exposición del doctor Reyes Kuri frente a esta pregunta señor Presidente Gracias.

Presidente:

Continúa en consideración la Proposición del Representante Erwin sobre el Artículo 4°. Representante Reyes Kuri, el Representante Erwin quisiera que usted le contestara lo que acaba de

preguntarle, le doy el uso de la palabra y enseguida votamos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Juan Fernando Reyes Kuri:

Presidente muchas gracias. Hemos insistido en que el Proyecto por todas partes aclara que no incluye a los menores de edad, inclusive avalamos una Proposición del Representante Gabriel Vallejo, reafirmando en uno de los Artículos, que esto no incluye a los menores de edad, solamente este procedimiento, este derecho a morir dignamente, a través de la eutanasia, como además hemos convenido mayoritariamente aquí en la Comisión, es para mayores de edad. Entonces, francamente aquí digamos, respeto la posición del Representante Arias, pero insisto, para nada incluye a los menores de edad y uno no podría y esa no es además mi interpretación, deducir de este Parágrafo que ahí se incluyen los menores de edad. Insisto, está claro, expreso en el Proyecto, en varios Artículos que es para mayores de edad.

Presidente:

Se cierra la discusión, por favor señora Secretaria abra el registro para votar la Proposición del Representante Erwin sobre el Artículo 4°.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista para la votación del doctor Erwin al Artículo 4°, ¿Reyes Juan Fernando cómo vota? Vota NO.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No (Plataforma)
Arias Betancur Erwin	Sí (Plataforma)
Asprilla Reyes Inti Raúl	No
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	No Votó
Córdoba Manyoma Nilton	No
Daza Iguarán Juan Manuel	No Votó (Plataforma)
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	No
Díaz Lozano Elbert	No
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	No
Goebertus Estrada Juanita María	No
González García Harry Giovanni	No
Hoyos García John Jairo	No Votó (Plataforma)
León León Buenaventura	No Votó (Plataforma)
López Jiménez José Daniel	No (Plataforma)
Lorduy Maldonado César Augusto	No (Plataforma)
Losada Vargas Juan Carlos	No
Matiz Vargas Adriana Magali	No Votó (Plataforma)
Méndez Hernández Jorge	No
Navas Talero Carlos Germán	No
Padilla Orozco José Gustavo	No Votó (Plataforma)
Peinado Ramírez Julián	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí (Plataforma)
Reyes Kuri Juan Fernando	No
Robledo Gómez Ángela María	No (Plataforma)
Rodríguez Contreras Jaime	No (Plataforma)
Rodríguez Rodríguez Edward David	No
Sánchez León Óscar Hernán	No

Santos García Gabriel	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No Votó
Vega Pérez Alejandro Alberto	No Votó
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No Votó (Plataforma)
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente puede cerrar la votación.

Presidente:

Por favor se cierra la votación, anuncie el resultado Secretaria.

Secretaria:

Presidente han votado veintiocho (28) Honorables Representantes, Veintiuno (21) por el NO, siete (7) por el SÍ, en consecuencia, la Proposición del doctor Edwin ha sido negado al Artículo 4°.

Presidente:

Vamos a votar entonces el Artículo 4° como viene en la Ponencia, más las Proposiciones que han sido apoyadas por el Coordinador Ponente y teniendo en cuenta las constancias dejadas por el Representante Elbert Díaz y el Representante Méndez si no estoy mal.

Secretaria:

Sí señor Presidente, hay una Proposición que deja como constancia el doctor Méndez y otra el doctor Vallejo, el doctor Elbert Díaz y hay una Proposición avalada del Representante Juan Carlos Losada al Numeral 5° en el Parágrafo 2° que le adiciona la expresión “y no requerirán reiteración posterior” y en el Inciso 2° lo deja de la siguiente manera, de ese mismo parágrafo: si la persona se encuentra bajo la existencia de circunstancias que le impidan manifestar su voluntad, la solicitud podrá ser presentada por quienes se encuentran legitimados para ello y ahí le adiciona “de conformidad con el parentesco, presentación u otras normas aplicables, siempre y cuando exista el documento de voluntad anticipada en tal sentido. En este caso tampoco será requerida la reiteración”, esa es la modificación que hace al Parágrafo 2° del Artículo 4°. Entonces, Presidente sería poner en consideración el Artículo como viene en la Ponencia, con la Proposición Modificativa el Parágrafo 2° del doctor Juan Carlos Losada, las constancias de Méndez, Vallejo y Elbert Díaz,

Presidente:

En consideración el Artículo 4° con la Proposición del Representante Losada más las constancias leídas. Anuncio que va a cerrarse la discusión, queda cerrada, por favor señora Secretaría llame a lista.

Secretaria:

Llamo a lista para la votación del Artículo 4° de la Ponencia con la Proposición Modificativa de Juan Carlos Losada y las constancias, ¿Reyes Juan Fernando cómo vota? Vota SÍ.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí (Plataforma)
Arias Betancur Erwin	No (Plataforma)
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	No Votó
Calle Aguas Andrés David	No Votó
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	No Votó (Plataforma)
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Elbert	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	No Votó (Plataforma)
León León Buenaventura	No (Plataforma)
López Jiménez José Daniel	Sí (Plataforma)
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí (Plataforma)
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	No Votó (Plataforma)
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Padilla Orozco José Gustavo	No Votó (Plataforma)
Peinado Ramírez Julián	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Pulido Novoa David Ernesto	No
Restrepo Arango Margarita María	No (Plataforma)
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Robledo Gómez Ángela María	Sí (Plataforma)
Rodríguez Contreras Jaime	Sí (Plataforma)
Rodríguez Rodríguez Edward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No Votó
Vega Pérez Alejandro Alberto	No Votó
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No Votó (Plataforma)
Wills Ospina Juan Carlos	No Votó

Secretaria:

Presidente han votado Veintisiete (27) Honorables Representantes, veintidós (22) por el SI y cinco (5) por el NO. Ha sido Aprobado el Artículo 4° de la Ponencia con la modificación del doctor Juan Carlos Losada con la mayoría absoluta para este tipo de Leyes Estatutarias.

Presidente:

Siguiente Artículo señora Secretaria.

Secretaria:

Si Presidente. El siguiente Artículo es el Artículo 6°, tiene Proposiciones del doctor Méndez, dos están avaladas; del doctor Vallejo, una avalada; del doctor José Daniel López, una también avalada y del doctor Erwin Arias. La del doctor Erwin dice de la siguiente manera;

Proposición:

Modifíquese el Artículo 6° del Proyecto de Ley N° 063 de 2020 Cámara “Por medio del cual se establecen disposiciones para reglamentar el derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de eutanasia”, el cual quedara así: artículo 6° del

Comité Científico-Interdisciplinario. Las Entidades Promotoras de Salud (EPS), deberán contar dentro de las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), con un Comité Científico-Interdisciplinario para Morir Dignamente. Este Comité estará conformado por:

- 1) Un médico con la especialidad en la patología que padece la persona, diferente al médico tratante.
- 2) Un abogado.
- 3) Un médico psiquiatra o psicólogo clínico.
- 4) Un Médico especialista en Medicina del dolor y Cuidados Paliativos, que haya participado en el tratamiento integral del paciente.

El Comité Científico-Interdisciplinario para Morir Dignamente, o quien haga sus veces, será quien desde una perspectiva médica verifique el cumplimiento de los requisitos fijados en la presente ley para la autorización y programación del procedimiento para hacer efectivo el derecho a morir dignamente bajo la modalidad de eutanasia, conforme a la autonomía de la persona solicitante. En ningún caso, el Comité podrá evaluar la pertinencia de la manifestación del consentimiento de la persona solicitante. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará en un término de seis (6) meses el funcionamiento de este Comité. Así como el procedimiento en caso de rechazo de la solicitud.

Parágrafo. El Comité Científico-Interdisciplinario para Morir Dignamente deberá enviar un reporte al Ministerio de Salud y Protección Social indicando todos los hechos y condiciones que rodearon la solicitud, autorización, programación y realización de la eutanasia. El Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control, determinará si los procedimientos realizados para garantizar el acceso al derecho a morir dignamente bajo la modalidad de eutanasia fueron idóneos y se cumplieron los requisitos determinados en la presente Ley. Esa es la adición que hace el Representante Erwin Arias.

Presidente:

Vamos entonces a proceder al estudio de la Proposición del Representante Erwin Arias sobre el artículo 6°. Representante Erwin, tiene el uso de la palabra para explicar su Proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Erwin Arias Betancur:

Muchas gracias, señor Presidente. Bueno, ya avanzando en la discusión este es el artículo 6° en el que propone que un comité científico interdisciplinario sean precisamente los que den el concepto. Y lo que yo estoy proponiendo aquí, Honorable Representante, es que dentro de ese equipo o comité científico interdisciplinario, deba existir un médico especialista en medicina de dolor y cuidados paliativos, sí, en la misma línea de garantizar el derecho a la medicina o a los cuidados paliativos consagrados en la Ley 1733 del año 2014. Es lo único que propongo de modificación en este artículo. Gracias, Presidente.

Presidente:

Continúa en consideración la Proposición sobre el artículo 6° presentada por el Representante Erwin. Anuncio que va a cerrarse la discusión sobre esa Proposición, no habiendo más peticiones del uso de la palabra queda cerrada. Señora Secretaria, por favor llame lista sobre esa Proposición.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Llamo a lista para la votación de la Proposición del artículo 6° del doctor Erwin Arias.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No (Plataforma)
Arias Betancur Erwin	Sí (Plataforma)
Asprilla Reyes Inti Raúl	No
Burgos Lugo Jorge Enrique	No
Calle Aguas Andrés David	No Votó
Córdoba Manyoma Nilton	No
Daza Iguarán Juan Manuel	No Votó (Plataforma)
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	No
Díaz Lozano Élbort	No
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	No
Goebertus Estrada Juanita María	No
González García Harry Giovanni	No
Hoyos García John Jairo	No Votó (Plataforma)
León León Buenaventura	No (Plataforma)
López Jiménez José Daniel	No (Plataforma)
Lorduy Maldonado César Augusto	No (Plataforma)
Losada Vargas Juan Carlos	No
Matiz Vargas Adriana Magali	No Votó (Plataforma)
Mendéz Hernández Jorge	No
Navas Talero Carlos Germán	No
Padilla Orozco José Gustavo	No Votó (Plataforma)
Peinado Ramírez Julián	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Pulido Novoa David Ernesto	No
Restrepo Arango Margarita María	Sí (Plataforma)
Reyes Kuri Juan Fernando	No
Robledo Gómez Ángela María	No (Plataforma)
Rodríguez Contreras Jaime	No (Plataforma)
Rodríguez Rodríguez Édward David	No
Sánchez León Óscar Hernán	No Votó
Santos García Gabriel	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No Votó
Vega Pérez Alejandro Alberto	No Votó
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No (Plataforma)
Wills Ospina Juan Carlos	No Votó

Presidente puede cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación y señora Secretaria, por favor anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado Veintiocho (28) Honorables Representantes, veinticinco (25) por el NO y tres (3) por el SÍ, en consecuencia, ha sido Negada la Proposición del artículo 6° del Representante Erwin Arias.

Presidente, el artículo 6° que está en discusión, Negada la Proposición del doctor Erwin, puede usted ponerlo en consideración y votación con las Proposiciones del doctor Méndez, del doctor Vallejo y de José Daniel López, si usted a bien lo tiene las leeré.

Presidente:

Continúa entonces con la discusión del Artículo 6° como viene en la Ponencia más las Proposiciones anunciadas por la Secretaria. Anuncio que va a cerrarse la discusión, queda, lea las Proposiciones, señora Secretaria ante de...

Secretaria:

Sí, señor Presidente. La del doctor Vallejo, la del doctor José Daniel en el Inciso 2° del artículo 6°, después de los numerales le agrega la siguiente expresión “médica verifique únicamente el cumplimiento de los requisitos” y además en la parte en el último Inciso “en ningún caso el Comité podrá evaluar la pertinencia y conveniencia de la manifestación del consentimiento de las personas solicitantes”. Las Proposiciones del doctor Méndez, es al Parágrafo 1°, le adiciona la expresión “las personas con y/o en situación de discapacidad” adiciona eso “y/o en situación de discapacidad” y hace un Parágrafo 2°, adiciona dos Parágrafos, el Parágrafo 2° y el Parágrafo 3°.

Qué dice el Parágrafo 2°: “Los integrantes del Comité no podrán ser objetores de conciencia del procedimiento eutanásico, condición que se declarará en el momento de la conformación de este. De igual manera, deberán manifestar en cada caso los conflictos de interés que puedan afectar las decisiones que deban adoptar.

Parágrafo 3°: La participación de los integrantes del Comité es indelegable, no obstante, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por existencia de conflicto de intereses manifiesta, la IPS deberá designar de manera inmediata el profesional que lo reemplace del respectivo perfil”.

Esas son las dos Proposiciones del doctor Méndez y la del doctor Vallejo, es que en el Numeral 1, cambia “un, por tres médicos”. Esa es la adición del doctor Gabriel Jaime Vallejo. Señor Presidente, con esas modificaciones y esas adiciones, puede usted poner en consideración el artículo 6° de la Ponencia, con las modificaciones del doctor Gabriel Vallejo, del doctor Jorge Méndez y del doctor José Daniel López.

Preside el Honorable Representante Julián Peinado Ramírez.

Presidente:

Muchas gracias, señora Secretaria. En ese orden de ideas, en consideración el articulado con las Proposiciones avaladas, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Por favor, señora Secretaria, nominal.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Llamo a lista para la votación del artículo 6° de las Proposiciones del

doctor Méndez, del doctor Vallejo y del doctor José Daniel.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí (Plataforma)
Arias Betancur Erwin	No (Plataforma)
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	No
Calle Aguas Andrés David	No Votó
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	No Votó (Plataforma)
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Élbirt	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	No Votó (Plataforma)
León León Buenaventura	No (Plataforma)
López Jiménez José Daniel	Sí (Plataforma)
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí (Plataforma)
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	No (Plataforma)
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Padilla Orozco José Gustavo	No Votó (Plataforma)
Peinado Ramírez Julián	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Pulido Novoa David Ernesto	No
Restrepo Arango Margarita María	No (Plataforma)
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Robledo Gómez Ángela María	Sí (Plataforma)
Rodríguez Contreras Jaime	Sí (Plataforma)
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Sánchez León Oscar Hernán	No Votó
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No Votó
Vega Pérez Alejandro Alberto	No Votó
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No Votó (Plataforma)
Wills Ospina Juan Carlos	No Votó

Presidente puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Gracias, Secretaria. En ese orden de ideas, cierre la votación y anuncie el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente y Honorables Representantes, han votado veintisiete (27) Honorables Representantes, veinte (20) por el SÍ y siete (7) por el NO, en consecuencia, ha sido Aprobado el artículo 6° con las modificaciones del doctor Vallejo, del doctor Méndez y del doctor José Daniel.

Presidente:

Siguiente artículo, doctora Amparo.

Secretaria:

Señor Presidente, hay una Proposición Aditiva al artículo 9° del doctor Erwin Arias, el artículo 9° ya fue aprobado como viene en la Ponencia, esta Proposición es una adición al artículo 9°. Así que usted la puede poner en consideración y votación,

el doctor Erwin solicita que se adicione el siguiente Inciso:

Proposición:

Artículo 9. Documento de voluntad anticipada (DVA). Toda persona mayor de edad, capaz, sana o en estado de enfermedad, en pleno uso de sus facultades legales y mentales podrá, en el marco del ejercicio del derecho a morir dignamente bajo la modalidad de eutanasia, suscribir un Documento de Voluntad Anticipada y solicitar a su Entidad Promotora de Salud (EPS) o ante el médico tratante la consignación de este documento en su historia clínica. Serán admisibles las declaraciones de voluntad anticipada expresadas, a través de lenguajes aumentativos y alternativos de comunicación, por audios, videos y otros medios tecnológicos que permitan esclarecer con claridad la manifestación del consentimiento de la persona. Todo paciente que sea diagnosticado con una enfermedad terminal y que presente la intención de firmar el Documento de Voluntad Anticipada, debe presentar el debido registro por historia clínica de los Cuidados Paliativos que le fueron suministrados según lo estipula la Ley 1733 de 2014. Ha sido leída la Proposición Aditiva del doctor Erwin Arias.

Presidente:

La palabra para el doctor Erwin con su Proposición. Doctor Erwin.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Erwin Arias Betancur:

Presidente, solicité fue una Moción de Orden en el siguiente sentido, quiero dejar constancia que las Proposiciones incluyendo la del artículo 9º, fueron radicadas debidamente al correo de la Comisión Primera y al chat de la Comisión Primera antes de que empezara la votación del bloque de artículos donde incluyeron el artículo 9º, cuando lo votaron. Entonces, considero que ya se hizo la votación del artículo 9 y dejo constancia de que me retiro de esta discusión.

Presidente:

Doctor Erwin, si se retira no la puedo someter a votación. ¿Doctor Erwin? En este caso entendiendo, el doctor Erwin ha presentado una Proposición y se ha retirado de la plataforma, pero para dar plenas garantías, esta Comisión dará trámite a dicha Proposición. De tal manera, señora Secretaria, en consideración la Proposición realizada por el doctor Erwin Arias, anuncio que se abre la discusión, va a cerrarse. Votación nominal, señora Secretaria.

Secretaria:

Llamo a lista, señor Presidente, para la votación Aditiva del artículo 9º suscrita por el Representante Erwin Arias.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No (Plataforma)
Arias Betancur Erwin	No Votó (Plataforma)
Asprilla Reyes Inti Raúl	No
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	No Votó

Córdoba Manyoma Nilton	No
Daza Iguarán Juan Manuel	No Votó (Plataforma)
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	No
Díaz Lozano Élbort	No
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	No
Goebertus Estrada Juanita María	No
González García Harry Giovanni	No
Hoyos García John Jairo	No Votó (Plataforma)
León León Buenaventura	Sí (Plataforma)
López Jiménez José Daniel	No (Plataforma)
Lorduy Maldonado César Augusto	No (Plataforma)
Losada Vargas Juan Carlos	No
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí (Plataforma)
Méndez Hernández Jorge	No
Navas Talero Carlos Germán	No
Padilla Orozco José Gustavo	No Votó (Plataforma)
Peinado Ramírez Julián	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	Sí (Plataforma)
Reyes Kuri Juan Fernando	No
Robledo Gómez Ángela María	No (Plataforma)
Rodríguez Contreras Jaime	No (Plataforma)
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	No Votó
Santos García Gabriel	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No
Vega Pérez Alejandro Alberto	No
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No (Plataforma)
Wills Ospina Juan Carlos	No Votó

Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Por favor, señora Secretaria, cierre la votación y anuncie el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado treinta (30) Honorables Representantes, veintitrés (23) por el NO y siete (7) por el SÍ, en consecuencia, ha sido Negada la Proposición Aditiva del Honorable Representante Erwin Arias al artículo 9º. Ya ha sido aprobado todo el articulado, Presidente, así que falta por votar el Título y la Pregunta.

Presidente:

En consideración el Título y la Pregunta de este Proyecto de Ley, anuncio que se abre su discusión. Señora Secretaria, lea el Título, por favor.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Título: *“por medio del cual se establecen disposiciones generales para reglamentar el acceso al derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de eutanasia por parte de mayores de edad”*. Ha sido leído el Título y pregunto, por instrucciones tuyas, señor Presidente, a los integrantes de la Comisión, tanto presentes, como de manera remota si quieren que este Proyecto de Ley Estatutaria pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en Ley de la República, con la constancia de que todo el articulado ha

sido votado con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la Ley.

Presidente:

Llame a lista, señora Secretaria, nominal, por favor.

Secretaria:

Presidente, llamo a lista para la votación del Título y la Pregunta.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí (Plataforma)
Arias Betancur Erwin	No (Plataforma)
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	No
Calle Aguas Andrés David	No Votó
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	No Votó (Plataforma)
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Élbirt	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	No Votó (Plataforma)
León León Buenaventura	No (Plataforma)
López Jiménez José Daniel	Sí (Plataforma)
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí (Plataforma)
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	No (Plataforma)
Mendez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Padilla Orozco Jose Gustavo	No Votó (Plataforma)
Peinado Ramírez Julián	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Pulido Novoa David Ernesto	No
Restrepo Arango Margarita María	No (Plataforma)
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Robledo Gómez Ángela María	Sí (Plataforma)
Rodríguez Contreras Jaime	Sí (Plataforma)
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Sánchez León Oscar Hernán	No Votó
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	Sí (Plataforma)
Wills Ospina Juan Carlos	No

Puede cerrar la votación, Presidente.

Presidente:

Se cierra la votación, por favor anuncie el resultado, señora Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado treinta y dos (32) Honorables Representantes, veinticuatro (24) por el SI y ocho (8) por el NO, en consecuencia, el Título y la Pregunta han sido aprobados con la mayoría absoluta requerida en la Constitución y la Ley, por ser esta una Ley Estatutaria. Ponentes, Presidente.

Presidente:

Los mismos, señora Secretaria.

Secretaria:

Así se hará, señor Presidente, queda notificado el doctor Juan Fernando Reyes Kuri, como único Ponente para la Plenaria de la Cámara, Ponencia para segundo debate.

Preside el Honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

Presidente:

Vamos a continuar con el siguiente Proyecto en el Orden del Día señora Secretaria.

Secretaria:

Así se hará, señor Presidente. El siguiente punto, Honorables Representantes:

Proyecto de Acto Legislativo Número 250 de 2020 Cámara “*por el cual se modifican los artículos 107, 258 y 262 de la Constitución Política de Colombia, se implementa una Reforma Política y se dictan otras disposiciones acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 145 de 2020 Cámara* “*Por medio del cual se modifica el artículo 262 de la Constitución Política de Colombia*”.

Autores: Honorables Representantes: *José Daniel López Jiménez, Carlos Ardila Espinosa, Juan Carlos Lozada Vargas, John Jairo Hoyos García, Jaime Felipe Lozada Polanco, Adriana Magali Matiz Vargas, Gabriel Santos García, Juan Fernando Reyes Kuri, Harry Giovanni González García, Jaime Rodríguez Contreras, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Jorge Enrique Burgos, Buenaventura León León, Gustavo Padilla Orozco, Élbirt Díaz Lozano, Ricardo Ferro Lozano, Catalina Ortiz Lalinde, David Ernesto Pulido Novoa, Julio César Triana Quintero, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Esteban Quintero Cardona, Katherine Miranda Peña, Juan Carlos Wills Ospina.* ///PAL 145-20C/// Honorables Representantes: *Édward David Rodríguez Rodríguez, Margarita María Restrepo Arango, José Jaime Uscátegui Pastrana, Juan David Vélez, Yenica Sugein Acosta Infante, Enrique Cabrales Baquero, Christian Munir Garcés Aljure, Óscar Darío Pérez Pineda, Ricardo Alfonso Ferro Lozano, Juan Manuel Daza Iguarán, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi.*

Ponentes: Honorables Representantes: *José Daniel López Jiménez -C-, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache -C-, Jorge Enrique Burgos Lugo -C-, Juan Carlos Wills Ospina, Édward David Rodríguez Rodríguez, Inti Raúl Asprilla Reyes, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Germán Navas Talero y Ángela María Robledo Gómez.*

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 697/2020 ///PAL 145-20C/// *Gaceta del Congreso* número 675/2020.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 890/2020.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Vamos a iniciar con la lectura de la Proposición. Cómo termina el Informe de Ponencia, por favor.

Secretaria:

Sí, Presidente.

Proposición:

Considerando los argumentos expuestos y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presentamos ponencia favorable y, en consecuencia, solicitamos a los miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar primer debate al **Proyecto de Acto Legislativo número 250 de 2020 Cámara** “*por el cual se modifican los artículos 107, 258 y 262 de la Constitución Política de Colombia, se implementa una Reforma Política y se dictan otras disposiciones*”, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 145 de 2020 Cámara “*por medio del cual se modifica el artículo 262 de la Constitución Política de Colombia*”.

Cordialmente. Está suscrita la Ponencia por los Ponentes Coordinadores *José Daniel López, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Jorge Enrique Burgos Lugo y los Ponentes Juan Carlos Wills Ospina, Édward David Rodríguez Rodríguez, Inti Raúl Asprilla Reyes, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Germán Navas Talero, Ángela María Robledo Gómez.*

Ha sido leída la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, señor Presidente.

Presidente:

Vamos entonces a iniciar, este es un Proyecto muy importante de iniciativa Parlamentaria y vamos a iniciar entonces con la discusión con que termina el Informe de Ponencia. Me ha manifestado el Representante José Daniel López, quien es Autor principal, que quiere hacer una exposición sobre este Proyecto. Le agradecemos, Representante José Daniel, que inicie con su intervención y vamos a estar muy prestos a escuchar a todos los Representantes que quieran hablar de esta materia.

Representante José Daniel, ¿cuánto tiempo necesita?

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Yo creo que siete minutos, Presidente.

Presidente:

¿Siete minutos? Vamos a darle diez minutos para que no esté corriendo con su intervención. Adelante, Representante José Daniel.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Muchas gracias, Presidente, gracias al doctor César Lorduy también por su respaldo en el procedimiento que espero sea también un respaldo en lo sustancial a este Proyecto de Acto Legislativo, acá lo tengo en plano principal, pero bueno, no vamos acá a distraer a quienes nos siguen en redes sociales, por estos siempre amables debates que tengo con mi buen amigo el Representante César Lorduy.

No, primero que todo quiero reflexionar sobre la conexión entre este Proyecto de Reforma Constitucional y los tiempos actuales, que son tiempos de pandemia y un espectador desprevenido diría oiga, ¿qué tiene que ver los retos que tiene el Congreso de la República, que tiene el país por delante en semejante crisis económica y de salud pública con una Reforma al Sistema de Partidos y al Sistema Electoral?

Presidente:

Representante José Daniel, podría hablar un poco más alto, por favor, para que lo podamos escuchar bien en el recinto y miremos si los equipos nos dan para subir un poco más el volumen.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Voy a probar con mis audífonos. A ver si me oyen mejor. ¿Ahí me oyen mejor? Presidente, ¿me oyen mejor ahí?

Presidente:

Ahí sí no le escuchamos, estábamos mejor antes.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Bueno, vuelvo a este sistema y hablaré más fuerte, para efectos de ser escuchado de mejor manera.

Presidente:

Ahí lo escuchamos perfecto.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Gracias, Presidente. Entonces, no, empezaba reflexionando sobre la conexión entre la Reforma Política y la pandemia, creo que la pandemia ha hecho más visible el divorcio entre la ciudadanía y la clase política, creo que los escándalos por ejemplo de corrupción en torno a financiación de campañas o en torno a administración de recursos para la atención de la pandemia, han profundizado el descrédito de la política y de algún modo, la pandemia y sin pretender con esto hacer juicios específicos, sí ha dejado abierta la pregunta aún con mayor insistencia sobre la naturaleza del liderazgo político en Colombia y ni el Congreso, ni ninguna Corporación Pública han sido ajenos a este cuestionamiento. Yo creo que la pandemia con la crisis de representatividad que de alguna manera ha generado, sí da una oportunidad más que propicia para discutir una Reforma que modernice la actividad política en Colombia, que acerque la actividad de los Partidos Políticos de los Corporados, con la ciudadanía que vota por ellos. Pero, adicionalmente, creo que este Proyecto de Acto Legislativo es relevante porque es la última oportunidad de tramitarlo sin que esté de por medio una coyuntura electoral. Si este Proyecto de Acto Legislativo, por ejemplo, no fuera tramitado ahora sino lo fuera en marzo que es de algún modo la siguiente oportunidad en términos de tiempo Legislativo, la consecuencia es que se tramitaría en simultánea prácticamente con una campaña política, la campaña de las elecciones al Congreso

del 2022, hacerlo ahora en julio permitiría aprobar una Reforma Política en junio del año 2021, antes que inicie lo sustancial del calendario electoral.

Por esa razón, yo creo que es una muy buena noticia el carácter multipartidista, plural, diverso, de esta Reforma Política, una Reforma Política que es de iniciativa 100% Congressional y 100% multipartidista. Vea por ejemplo, cinco Congresistas de Cambio Radical la suscribimos como Coautores, acá los colegas de Comisión David Pulido, Julio César Triana y Jaime Rodríguez, así como el Senador Temístocles Ortega y el Representante Jorge Benedetti, la suscriben Representantes Liberales como Juan Fernando Reyes, Carlos Ardila, Juan Carlos Losada, Harry González y Hernán Estupiñán, todos ellos integrantes de esta Comisión, tres Representantes del Centro Democrático y adicionalmente, este Proyecto se acumula con otro que es puramente del Centro Democrático y lidera el Representante Édward Rodríguez. Este Proyecto lo suscribe Gabriel Santos de esta Comisión, Ricardo Ferro, Esteban Quintero, también Representantes de la Oposición, de la Alianza Verde en particular como Katherine Miranda y Catalina Ortiz, del Partido Conservador acá ilustres compañeros de esta Comisión como Adriana Matiz, Juan Carlos Wills, Gustavo Padilla y Buenaventura León, la Bancada Conservadora en pleno de la Comisión Primera y también el doctor Jaime Felipe Lozada, tres colegas de la U de esta Comisión como Élburt Díaz, Jorge Burgos y John Jairo Hoyos.

Y esa vocación de consenso, esa vocación de construcción de acuerdos, se ve plasmada también en la Ponencia, esta Ponencia fue suscrita por todos los Ponentes designados, la que acá estamos exponiendo, tengo como compañeros Coordinadores Ponentes al doctor Estupiñán y al doctor Burgos, también suscribe el doctor Édward Rodríguez, quien lidera un Proyecto de Acto Legislativo que es acumulado con el que yo presenté y ha hecho aportes valiosísimos a este Proyecto, doctor Édward, el Representante Inti Asprilla, el Representante Luis Alberto Albán, el Representante Germán Navas y la Representante Ángela María Robledo, suscriben esta Ponencia, mal haría yo en afirmar que acá hay un consenso en la Comisión, pero es muy halagador que las reglas de juego sobre la política puedan discutirse ahora y que demos que al menos los distintos Partidos o los Voceros, o Representantes más bien con filiación partidista distinta y con un espectro tan amplio de Partidos de Gobierno, de Oposición e Independientes, podamos al menos ponernos de acuerdo en las primeras, en las primeras de cambio de un Proyecto cuyo trámite será largo, son ocho debates, tenemos plazo hasta junio del año entrante.

Me parece importante reseñar rápidamente el contenido, pero entendiendo que ahora tanto el doctor Burgos como el doctor Estupiñán, en su condición de Coordinadores Ponentes y el doctor Édward Rodríguez también me ha manifestado que quiere profundizar en el tema de lista cerrada. A grandes rasgos, ¿qué contiene esta Reforma

Política? Número uno, la migración a partir del año 2023 a las listas cerradas, yo tengo objeciones de fondo al funcionamiento del voto preferente en Colombia, principalmente por dos razones, uno, creo que es más que evidente y todos lo hemos vivido, cómo la cuestión de la financiación de las campañas individuales de candidatos en medio del voto preferente han hecho del dinero un factor brutalmente diferenciador en términos de éxito electoral, pero también creo que tener a cinco mil o diez mil candidatos buscando financiar sus campañas, se ha convertido en un serio riesgo de corrupción en la actividad electoral y posteriormente en la actividad pública. Pero así mismo, las listas de voto preferente han llevado a que nuestros peores rivales, a que las mayores situaciones confrontacionales que debemos enfrentar en nuestra carrera, las libremos al interior de nuestro propio Partido y eso no sería tan grave si no llevara a que al interior de los Partidos hay unas contradicciones ideológicas profundas.

Claro que los Partidos deben ser de matices, acá por ejemplo en mi Partido Cambio Radical frente a un tema específico como el de la eutanasia, pues tenemos posiciones distintas porque este es casi que un tema de moral civil en donde cada quien según su formación, sus valores, su visión política piensa distinto, pero el voto preferente sí está llevando a que en temas sustanciales de país haya diferencias enormes y los Partidos sí deberían ser más referentes de coherencia ideológica que de cualquier otra cosa. Por eso creo, que sin tocar las reglas de juego para el año 2022, que esa es una línea roja de esta Reforma y es no cambiemos las reglas de juego para la próxima elección, pero sí debiéramos pensar como viene en la Ponencia al menos para el 2023, dar este paso. Cómo dar el paso también a una bandera en donde acá la doctora Adriana Matiz, ha sido absolutamente contundente y casi que nosotros lo que haremos es acompañarla y es, la idea de las listas paritarias e intercaladas por género, la elegibilidad de las mujeres en las corporaciones públicas en Colombia es una vergüenza, tenemos algo así como 12% de mujeres concejales, en esta Comisión Primera yo siempre doy esa cifra porque no es exagerada, es un poco la media de lo que ocurre y somos treinta y ocho miembros, éramos tres hasta que regresó la doctora Ángela María, somos cuatro de treinta y ocho apenas superamos el 10% y eso apenas llega al 20% en el total del Congreso de la República.

De poco ha servido la Ley de Cuotas que establece el 30% de mujeres candidatas, o de candidatos de cualquier género, si eso no se está convirtiendo en elegibilidad efectiva y migrar hacia listas paritarias y alternadas sí es un mecanismo idóneo para llegar hasta allá. Estamos hablando también de la democratización interna de los Partidos, hay liderazgos nuevos dentro de los Partidos incluso presentes en el Congreso, a los que les preocupa el voto preferente y su eliminación porque dicen, pues yo cómo me voy a ser elegido si va a ser el jefe del Partido con el que de pronto no tengo la mejor relación el que va armar con su pluma, con su

bolígrafo la lista, pues justamente en lista cerrada acompañada de democratización interna por medio de una Ley Estatutaria que debe presentarse una vez entre en vigencia esta Reforma Política y que defina cómo de cara al 2023 no al 2022, sino al 2023 se implementa este modelo. También estamos extendiendo una responsabilidad que hoy les asiste a los Partidos por avalar candidatos que posteriormente sean condenados por delitos de lesa humanidad, por digamos cohonestar o hacer parte de grupos armados ilegales, lo estamos haciendo extensible a los delitos contra la administración pública, si las Reformas Políticas de finales de la década pasada, de comienzos de la década que termina o que terminó en el año 2019, fue la época de generar sanciones para la Farcpolítica y para la parapolítica, acá vale la pena sincronizar esas sanciones con a propósito de los delitos contra la Administración Pública.

Y finalmente, algo que creo que es sumamente sano para esta Reforma. Un minuto, Presidente, y termino. Tenía usted razón en que los cinco minutos eran una ingenuidad, tenía razón también el doctor Lorduy. Finalmente, una línea roja que creo que esto nos permite discutir la Reforma Política con tranquilidad, sin la calculadora en la mano y es que esto no aplique para el año 2022, sí con un incentivo en financiación estatal a los Partidos que migren a listas cerradas e intercaladas en género en el 2022, pero sin que eso sea obligatorio. Esta Reforma entraría en vigencia plena para el año 2023. Hay más de treinta Propositiones radicadas, yo le pediría, Presidente, que hoy avanzáramos en el Informe de Ponencia, que nos permitiera a los Ponentes hoy en la tarde reunirnos y presentar un informe mañana, pero el tema es clave que viene en una Proposition que yo suscribo con el liderazgo de Harry González para generar circunscripciones especiales en Senado o territoriales para la Región de la Amazonía colombiana. El tema de la Corte electoral que vienen abanderando Representantes como Juanita Goebertus, Ángela María Robledo e Inti Asprilla, las consultas que sean solamente de afiliados lo viene proponiendo el Representante Tamayo, vienen discusiones de hondo calado, pero creo que en lo sustancial el paso que debiéramos dar hoy, es el de aprobar el Informe de Ponencia y demostrarle una vez más al país que esta Comisión Primera está del lado de la modernización de la Democracia colombiana. Gracias, Presidente y gracias a los colegas.

Presidente:

Gracias a usted, Representante José Daniel López, por su exposición como Ponente y Autor de esta iniciativa. Tiene el uso de la palabra el Representante Édward Rodríguez. ¿Cuánto tiempo necesita, Representante Édward?

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente, yo creo que cinco minuticos, no me voy a demorar.

Presidente:

Cinco minutos, ¿seguro cinco minutos? Vamos a darle seis minutos más Representante Édward.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Es mejor que sobre y no que falte.

Presidente:

Adelante, Representante Édward. Y luego el Representante Wills, me pide la palabra como Ponente, luego el Representante Buenaventura León, que la pidió también.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Bueno, esto digamos que, lo que nosotros presentamos tiene dos vías o dos caminos, el primero es mirar una Reforma Política sencilla que fue la que presentó el Centro Democrático, avanzar sobre lo que se ha venido construyendo, uno, fortalecimiento de los Partidos que creemos que es muy importante a fin de que Colombia fomente unos Partidos sólidos con unos liderazgos sólidos, pero ante todo con unas ideas claras que le permitan al ciudadano determinarse votar por X o Y Partido.

En esa plataforma creo que es lo que tenemos que ir avanzando y por eso presentamos un Proyecto de Acto Legislativo, el No. 145 del 2020, que contiene solo un artículo y el artículo es sencillo, es claro, es básico y lo que busca es las listas cerradas. ¿Por qué lo definimos así? ¿Y por qué queremos hacerlo así? Pues bien, este Congreso ya ha estudiado varias Reformas Políticas doctor Wills y siempre hay cosas en las que no vamos a coincidir, hay cosas en las que unos van a ser mucho más liberales, otros más progresistas, algunas personas más conservadoras y digamos, que eso es lo que representamos, al fin y al cabo, diferentes ideas. Pero con algo que yo le he propuesto al Congreso de la República y que el país le ha venido diciendo, trabajar sobre lo que nos une, sobre las coincidencias y no sobre las diferencias podemos avanzar y por eso este Acto Legislativo en principio va a tener esa primera base y es que ustedes como Parlamentarios puedan decir si están de acuerdo con listas cerradas o no. ¿El segundo aspecto, para cuándo? Para cuándo es pertinente que nosotros demos ese debate, quisiéramos algunos que fuera para el 2026, otros para el 2022, como yo lo propuse, pero creo que la Ponencia trae algo favorable y en eso también hemos coincidido los diferentes Partidos y es que sea progresiva para el 2023, que sean las asambleas, digamos, que ese primer nicho para empezar a generar esos liderazgos o esas, digamos, que esa plataforma programática al interior de los Partidos y es un espacio prudente de tal manera que no vamos a estar nosotros angustiados de que cómo va a funcionar, que me van a dar las garantías, no me van a dar las garantías, si el Partido avanza o no, si el Partido no avanza.

Y lo que buscamos acá es que, en las 2023 asambleas, concejos municipales, concejos distritales sean los llamados a unir o a generar esas listas que, en mi criterio para un primer debate, es simplemente cerrar las listas con ocasión de fortalecer los Partidos. Yo pediría al doctor José Daniel y a los diferentes compañeros que avancemos en el Informe de Ponencia, que lo votemos y ya le demos un buen, o digamos, que le demos al primer artículo un buen paso para que podamos avanzar y después nos centremos en los otros aspectos que está proponiendo la Reforma y que ya será propia del debate entre otras, las listas paritarias, las listas cremallera y algunos otros avances que también trae la Ponencia, pero que es el Congreso, son ustedes, a través del voto los que tienen que definir el alcance de este Acto Legislativo.

Por último, quiero dejar como constancia y dentro de la Ponencia también, un tema que se tiene que trabajar y es ese relacionamiento Congreso-Gobierno nacional, toda vez que les preguntaba a algunos de ustedes, queridos compañeros, que qué pensaban sobre si los Congresistas pudiesen ser Ministros y quiero dejarlo como constancia, se lo decía ahorita a Juan Carlos, por un simple tema y es que nosotros también tenemos que preguntarnos y vuelvo y digo esto es un enunciado, esto ni siquiera está en la Ponencia. Pero el enunciado es, si queremos fortalecer los Partidos Políticos, no es bueno que también fortalezcamos el Congreso de la República que sea un poder fuerte, sólido y que a la vez los Partidos puedan llevar al Congreso de la República una serie de personas que tengan conocimiento en cada una de las temáticas entre otras, por ejemplo Juan Carlos, sería bueno que se pensara y que el Congreso estudiara, si usted que le gustan los temas ambientales, en una plataforma donde llegue a ganar un Presidente que usted apoya, pueda usted ser el Ministro del Medio Ambiente.

Yo creo que son temas que tienen que definirlos la democracia, tiene que definirlos este Congreso y simplemente lo dejo como enunciado, a fin de fortalecer plataformas ideológicas y que esto que debe ser el centro de la Reforma, favorezca o beneficie al ciudadano, que el ciudadano se identifique con un Partido no para ser militante solamente, sino para que los Partidos asuman plataformas ideológicas y ese ciudadano se vea representado en la votación y en los cambios que el país y que el Congreso requiere. De tal manera, que yo dejaría así, señor Presidente, y pediría que, pues votáramos el Informe de Ponencia y ya nos adentráramos para generar como una especie de Subcomisión, mirar las diferentes Proposiciones y poco a poco ir avanzando en este Acto Legislativo que es muy importante para el país y sobre todo para la ciudadanía. Gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias a usted, Representante Édward Rodríguez, qué bueno que estemos tan breves en el uso de la palabra. Representante Buenaventura León, perdón, primero el Representante Wills y

luego el Representante Buenaventura y luego la Representante Adriana Magali.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Gracias, Presidente y queridos compañeros. Con el cordial saludo de los, ya buenas tardes a todos. Yo quiero, pues de nuevo también celebrar esta iniciativa que pues se ha presentado además por varios Partidos Políticos, creo que es un momento donde podemos tomar este tipo de decisiones frente a la realidad política que vive el país. Yo quisiera digamos que a manera de antecedente, mencionar la necesidad del cambio del voto preferente, Presidente y colegas, el voto preferente pues prácticamente que nace en el 2003 con esa Reforma donde existían más de ciento veinte Partidos Políticos y lo que se quiso con ese voto preferente para tratar de hacer una reducción en los Partidos, pues fue precisamente eso, que la gente que tenía unos votos pasara a unas instituciones y llegara como en nombre propio a conformar y a consolidar equipos y Partidos y Movimientos Políticos. Evidentemente esto fue o ha sido hasta el momento, lamentable en el sentido de que los Partidos Políticos, doctor Triana, se nos han vuelto equipos de maquinarias, aquí realmente los Partidos dejaron de discutir por unas ideologías políticas y empezamos unas contiendas electorales donde son las maquinarias políticas las que hoy deciden quiénes están y quiénes no en el Congreso de la República y en todas las Corporaciones Públicas.

Es por eso, Presidente, que es necesario de verdad hacer esta transformación, la lista cerrada es una necesidad creo que es la primera lucha anticorrupción, queridos amigos, acá es donde empezamos a evidenciar donde los Partidos Políticos empiezan a hablar de ideologías y no de intereses personales de cada uno de los candidatos, donde los Partidos Políticos empiezan a trabajar de manera mancomunada cada uno de sus candidatos fortaleciendo una lista y no como lo que hoy pasa, es que los peores enemigos los encuentra uno dentro de su mismo Partido, porque está uno es peleando con los demás por los amigos del Partido Político y no en contiendas con las diferencias ideológicas. Pero acompañado de esto, querido doctor Édward, evidentemente la lista cerrada tiene que ir acompañada de otras herramientas por ejemplo, la financiación estatal, tiene que haber financiación 100% estatal si queremos darle esa lucha anticorrupción, aquí no pueden entrar dineros del sector privado cuando lo que estamos evidenciando hoy con el voto preferente, es que ni siquiera hay la posibilidad de un control, que es una mentira, es una mentira los topes de campaña el dinero que se maneja acá en las campañas políticas por debajo de cuerda, son miles y miles de millones, Presidente y compañeros.

Yo creo y las Proposiciones que hemos presentado a este proyecto de ley que queremos que salga adelante con varias modificaciones, efectivamente es que haya una financiación netamente estatal,

queridos Presidente y amigos. Y, pues, yo sí quiero aquí ser claro en este tema y es que nosotros tenemos una Ley que es la 1475, yo no sé por qué nos gusta colgarle y colgarle cosas a la Constitución, la Ley 1475 es la que habla de la cuota de género, porque ahora la estamos metiendo en Reforma Constitucional entre otras porque la sistemática sería muy diferente hoy que tenemos voto preferente, a una lista cerrada. Doctor Óscar Sánchez, yo no sé cómo pasa en el Partido Liberal, pero tengo conocimiento por experiencia personal, yo tuve la oportunidad y lo dije en la intención que hubo de Reforma Política cuando arrancó este Congreso, las dificultades que hay en esa conformación de las listas por la participación de las mujeres. Yo he sido defensor y luchador para la igualdad de género, pero no me explico, primero, que haya una Reforma hablando de un tema que habla la Ley 1475 que la subamos a Rango Constitucional.

Segundo, estamos hablando que va a haber democratización interna, por supuesto para que haya listas cerradas tiene que haber democratización interna de los Partidos y si no nos volvemos un esquema de estilógrafo y entonces quien esté dirigiendo el Partido Político, va a ser el que va a formar a su capricho la lista de candidatos por cada color político. Tenemos que democratizar y democratizar lo que significa es que los Partidos Políticos internamente tienen que decidir quiénes son sus candidatos y candidatas a cada una de las corporaciones, no podemos desde ya, obligarles que en esa contienda interna, que en esas primarias que se quieren traer en la Ley que va a regular la materia, pues efectivamente desde ya que haya una lista paritaria, yo sí estoy de acuerdo en que en las primarias doctora Juanita, haya igual mujeres e igual hombres en las mismas calidades, en una contienda justa, pero que ese resultado electoral que se toma de una decisión democrática dentro de un Partido Político, no podemos nosotros alterarlo por el sueño que tenemos y las ganas que tenemos de igualar la condición de la mujer en la participación política. Por el contrario, para eso son las decisiones internas, para eso es la democratización interna de los Partidos, de lo contrario pues lo que estamos haciendo es un saludo a la bandera. Si no le vamos a dar democracia interna de los Partidos para que decidan cómo se van a conformar sus listas con consultas populares, con consultas que tienen que ser el mismo día para todos los Partidos para que no haya incidencia de un Partido en otro, pues lo que estamos cometiendo es un error peor, porque lo que vamos a autorizar acá es que los Partidos Políticos puedan con lapicero, organizar sus listas internas.

Entonces, Presidente y queridos compañeros, hay varias Proposiciones que yo he presentado, trataremos de darle la discusión a medida que va avanzando el debate, queremos sacar adelante este Proyecto político, porque estamos convencidos de que la primera línea anticorrupción es el cierre de las listas a las Corporaciones públicas y por supuesto, mantenernos firmes con la financiación netamente

estatal y con la democratización interna de los Partidos. Gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias Representante Wills. Tiene el uso de la palabra el Representante Buenaventura León, continúa la Representante Matiz, el Representante Élbort Díaz, el Representante Gabriel Vallejo, la Representante Juanita y el Representante Méndez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Buenaventura León León:

Muchas gracias, señor Presidente. Nos encontramos frente a un Proyecto de Reforma a nuestra Constitución Nacional, contenido de unos temas de Reforma Política con dos ejes fundamentales. El primero de ellos, el fortalecimiento de los Partidos, y el segundo de ellos, no menos importante, la promoción de la participación política de la mujer. En el primer eje, el fortalecimiento de los Partidos implica sin lugar a dudas la elección democrática no solamente de los candidatos a las Corporaciones Públicas sino también a sus cargos directivos y dentro de ese eje, se establecen una serie de estrategias y acciones, primero la eliminación del voto preferente lo que implica unas listas cerradas y bloqueadas y con un ingrediente importante que es la intercalación hombre-mujer, mujer-hombre.

Una primera o dos primeras reflexiones, es fundamental en estos ejercicios e insistir en el tema de la financiación estatal, es trascendental que nosotros podamos avanzar ojalá financiación Estatal al ciento por ciento, para que quienes tenemos la posibilidad de estar en las Corporaciones Públicas, defendamos de manera integral y representemos al pueblo colombiano. Muy a menudo, encuentra uno acá en el Congreso de la República, que a veces se sacrifican los intereses nobles y las acciones hacia el pueblo colombiano en defensa de unos sectores económicos que muy seguramente son los que financian campañas no solamente al Congreso de la República, sino igualmente a otras corporaciones. Entonces, es un elemento, yo por supuesto totalmente de acuerdo con las listas cerradas, las listas bloqueadas, con las listas intercaladas, pero necesitamos la financiación ciento por ciento estatal. Y frente al segundo eje que busca la mayor representación de la mujer, siempre he acompañado este tipo de iniciativas y lo hago con convicción, es lamentable ver, por ejemplo, las cifras de la participación de la mujer en este Congreso que entiendo es alrededor del 24%. Crear estímulos, que pesar que no se haya podido avanzar en un Proyecto de Ley que lo aprobamos acá en esta Comisión y que no tuvo su curso en la Plenaria de la Cámara, sobre la estimulación financiera y la capacitación a la mujer para la participación en los procesos electorales.

Pero también me alegra, que podamos generar esos estímulos de financiación para las elecciones del 2022 promoviendo listas cerradas, bloqueadas e intercaladas. Aquí estamos compañeros y apreciado José Daniel, reconociendo y por eso la Reforma

tanto la planteada por usted como la planteada por el Centro Democrático, que queremos cerrarle el paso a unas no muy buenas costumbres políticas. Yo me pregunto, si reconocemos un problema, si sabemos que hay un problema que el voto preferente nos genera problemas, que la situación actual, el proceso electoral actual nos genera problemas, ¿por qué esperar tanto para corregir ese problema? ¿Por qué a partir del año 2023? Eso implicaría las elecciones de Congreso del año 2026, es decir estaríamos expidiendo una...

Presidente:

Perdón doctor Buenaventura. Por favor Representantes, vamos a hacer silencio que el Representante Buenaventura está hablando y necesitamos escucharlo, los ponentes necesitan escucharlo y estamos subiendo algo el tono. Representante Édward, ocupe su curul para que podamos seguir en la discusión. Adelante, Representante Buenaventura.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante Buenaventura León León:

Gracias, Presidente. Yo con eso termino, invitando a los compañeros y ya reconocemos que aquí hay la necesidad de corregir unas malas costumbres políticas, ¿por qué no lo hacemos de manera inmediata? Hacerlo a partir del año 2023 significa que sería para el Congreso del año 2026, es decir para dentro de seis años. Compañeros una invitación, no nos dé miedo asumir estas Reformas de manera inmediata.

Finalmente, nosotros hemos radicado una Proposición, invito a los Ponentes a que la miren, lógicamente que tocará poderla organizar dentro de los planteamientos que hay, en vista de que hay varias Proposiciones y es, que se haga justicia y quienes estén en las Corporaciones Públicas, obedezcan realmente al mandato democrático y es que se revise el tema del umbral, se revise el tema de la cifra repartidora y volvamos al esquema de cociente o residuo, que me parece que es más representativo, que es más justo si vamos a elegir once concejales de un municipio, ¿por qué no que sean las once mayores votaciones? Porque a veces hay personas con altas votaciones y se quedan por fuera o bien por el umbral o bien por la cifra repartidora. Si se eligen cien Senadores, que sea las cien mayores votaciones, aquí hay Senadores con baja votación y no hay Senadores con más altas votaciones. Me parece que eso no es democrático y ojalá nosotros podamos también en esta Reforma Política, poder revisar, apreciados Ponentes

Presidente:

Representante Buenaventura, ¿necesita tiempo adicional?

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante Buenaventura León León:

No, Presidente, con eso termino. Es invitando a los Ponentes, a que revisemos para que las curules

las ocupen las mayores votaciones en los procesos electorales. Gracias, Presidente.

Presidente:

Representante Adriana Magali Matiz, por tres minutos, tiene el uso de la palabra, si necesita más tiempo, con gusto se lo concedemos, Representante Matiz.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:

Muchas gracias, Presidente, sí, creo que voy a necesitar un poquito más de tiempo. Yo primero quiero iniciar haciéndole un reconocimiento al doctor José Daniel López y agradecerle por la invitación que nos hiciera a participar como autores en este Proyecto tan importante. Proyecto que básicamente lo que pretende es el fortalecimiento de la Democracia, desde el fortalecimiento de los Partidos Políticos y con dos temas importantes a los cuales se ha hecho referencia por quienes han intervenido. Un primer tema, es la democratización interna de los Partidos, y un segundo tema, el tema de las listas cerradas y bloqueadas con paridad y alternancia. En relación a la democratización interna de los Partidos, debo manifestar que el Observatorio de los Partidos Políticos de la Universidad Nacional ha señalado que este punto es crucial y fundamental y así lo vimos en la audiencia pública que se llevó a cabo para el trámite de este Acto Legislativo.

En el país existen bajos niveles de democratización interna de los Partidos y es muy importante que quienes van a participar en esos cargos de elección popular por los Partidos, pues obviamente tengan al interior de los mismos, un proceso de democratización y no solamente para los candidatos sino también para los directivos de los Partidos, que si bien es cierto ya está establecido en el artículo 11 de la Ley 130 del 94, sí existe un vacío enorme en torno a quienes van a ser candidatos a cargos de elección popular. Así que con este Acto Legislativo, básicamente, estamos llenando ese vacío jurídico que hoy existe. Qué ruido tan horrible que se escucha, Presidente.

Un segundo tema, es el tema de las listas cerradas y bloqueadas y en ese tema ese es otro avance valioso en el entendido que el primero promueve, la disciplina partidista. Miren, en Colombia siempre se ha dicho que nosotros somos un país que tenemos unas instituciones fuertes y ello es lo que ha permitido que mal que bien hayamos gozado de alguna forma de democracia desde 1958, cuando se dio inicio al Frente Nacional. Hoy desafortunadamente, esas instituciones son frágiles y esas instituciones hoy son frágiles porque la ciudadanía ya no tiene confianza ni credibilidad en la idoneidad de esas instituciones, de las instituciones de nuestro país y poco o nada se hace para obviamente, recobrar esa confianza de la ciudadanía hacia la constitucionalidad. Cuando nosotros vamos a revisar temas como, por ejemplo, el barómetro de reconciliación que se hizo, es alarmante ver cómo el 95.9% de las personas

encuestadas, no creían en los Partidos Políticos y hay una encuesta que hizo el Dane que a mí sí que me llama la atención y que me preocupa, además, que es la encuesta de cultura política, esa encuesta de cultura política mide la percepción y prácticas de los colombianos de 18 años. Es decir, de nuestros jóvenes y allí nuestros jóvenes en esa encuesta que les hicieron de cultura política, básicamente lo que manifestaron fue que tan solo el 16%, el 16% de un 100% cree en los Partidos Políticos, esto es supremamente preocupante porque sin credibilidad...

Presidente:

Representante Adriana Magali, por favor culmine.

Continúa con el uso de la palabra la Honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:

Es que me hace falta el punto más importante, Presidente, y es que aquí en este Proyecto estamos avanzando en acciones afirmativas para que la mujer tenga una representación real en materia política. Las mujeres en materia política llevamos 66 años desde 1954, que adquirimos el derecho de elegir y de ser elegidas y nuestro porcentaje de participación en los diferentes escenarios es supremamente bajo, en el Congreso de la República nosotros ni siquiera pasamos un 20%, tenemos en el Congreso de la República, tenemos de ciento ocho Senadores tan solo veintitrés son mujeres, y en la Cámara de Representantes de ciento setenta y un Congresistas que hay actualmente, solamente tenemos treinta y dos mujeres que son Representantes a la Cámara. Es decir, en total tenemos cincuenta y cinco mujeres que no pasan el 20% de esa participación política en el Congreso de la República.

En Colombia ocupamos el puesto 22 de 35, respecto a la participación en los Parlamentos en América, es deshonroso estar ocupando hoy ese tema, yo creo que nosotros sí debemos avanzar en este Proyecto y darle oportunidad a la mujer y aquí son muchos los paradigmas que se han montado: que a las mujeres no les gusta participar en política y quiero decirles a ustedes que eso no es cierto. Miren, hay encuestas que se han hecho y estudios políticos que se han hecho en los cuales se evidencia que las mujeres no solamente participan, sino que también votan, cuando uno va a mirar el potencial electoral, es mayor el potencial que hay de mujeres en relación con el potencial de los hombres en estos momentos y en las elecciones al Congreso, por lo menos que hubo en el año 2018. Quienes más asisten a las reuniones de los Partidos o de los movimientos políticos una o dos veces al año son las mujeres, un 17.1% de las mujeres contra un 15.3% de los hombres.

¿Quiénes son los que confían más en los Partidos Políticos? Un 10.4% las mujeres frente a un 9.66% de los hombres. Miren, esta es una oportunidad y yo estoy de acuerdo con el doctor Buenaventura, hoy no sé por qué me he puesto de acuerdo con él en casi en todos los temas, pero estoy de acuerdo en el sentido de que no nos debe dar miedo y que esta Reforma

debe empezar a regir a partir del año 2022. Unas listas cerradas con paridad y con alternancia como está funcionando en otros países, de lo contrario quiero darles estos datos para llegar a un 48% de participación política de las mujeres en la Cámara de Representantes, nos tocaría esperar hasta el año 2030, según un estudio que realizó ONU Mujeres. Es decir, que pasen 16 años, siquiera para llegar a una participación del 48%. Para llegar al Senado de la República un 51% tendríamos que esperar hasta el año 2034. Para las asambleas departamentales llegar a una participación tan solo del 40%, tendríamos que esperar hasta el año 2166, es decir 152 años y en los concejos municipales tendríamos que esperar al 2138. Creo que la paridad, es que haya igualdad de oportunidades y aquí la igualdad de oportunidades es tanto para hombres como para mujeres.

Así que celebro esta iniciativa, invito a todos los compañeros de esta Comisión Primera que les den la oportunidad a las mujeres de este país, que puedan llegar y participar en estos escenarios de poder en igualdad de condiciones y con las mismas oportunidades. Muchas Gracias, Presidente.

Presidente:

Representante Adriana Magali, ¿necesita algún tiempo adicional o así es suficiente?

Continúa con el uso de la palabra la Honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:

Ya, Presidente. Muchas gracias.

Presidente:

Representante Élbort Díaz, por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Élbort Díaz Lozano:

Gracias, señor Presidente. Bueno, este es un Proyecto que lo ha liderado el doctor José Daniel López, quiero agradecerle al doctor José Daniel López, pues por la invitación para firmar este Proyecto de Acto Legislativo, que me parece bien importante. Este tema de la lista cerrada también se trató en el Gobierno Santos y en esa oportunidad, muchos Congresistas decíamos que teníamos recelo sobre la lista cerrada específicamente, fundamentalmente porque de alguna manera muchos los que hemos sido elegidos en este Congreso y en el anterior, se debió o se debía, fundamentalmente a la lista preferente y nosotros colocábamos nuestros nombres y hacíamos la campaña para representar a muchos electores en este Congreso. Cosa que no se daba antes de la lista preferente, porque ustedes recuerdan que antes también había lista cerrada, que era con la famosa papeleta que votábamos en nuestro país y decíamos que veíamos con recelo el tema de la lista cerrada precisamente por eso, porque de alguna manera, de forma a algunas personas se nos quitaba ese derecho de poder ser con la posibilidad mejor de ser elegidos en el Congreso de la República y en otras instancias.

Pero este Proyecto de Ley trae algo muy importante y es que, dentro de los Partidos Políticos, dentro de los movimientos políticos pues se debe hacer esa elección de manera democrática,

seguramente van a decir que es más costoso, que van a hacer otras elecciones y demás, pero la democracia trae sus costos y no hay que negar un solo peso para que precisamente exista la democracia.

En ese orden de ideas de la lista cerrada, es que estoy de acuerdo y por eso, pues le agradezco al doctor José Daniel López que me haya invitado a firmar este Proyecto de Acto Legislativo, y por eso lo firmé, hay otros temas, pues en los que seguramente vamos a hacer el debate en los artículos que hay y para eso pues hemos firmado algunas Proposiciones y que más adelante las estaremos explicando. Pero eso es fundamentalmente lo que he querido decir, señor Presidente, este es un Proyecto de Acto Legislativo cuyo fundamento y principal característica, es que haya listas cerradas a partir del año 2023 en nuestro país. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Representante Díaz, muchas gracias a usted. Representante Vallejo, también por tres minutos si necesita adicionar tiempo, con mucho gusto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Presidente, muchas gracias. Muy buenas tardes para usted, para todos los compañeros de la Comisión Primera y por supuesto para quienes nos siguen por los diferentes medios de comunicación. Yo creo que este Proyecto de Acto Legislativo, Presidente, sin duda alguna se convierte en una de las Reformas estructurales que hoy están esperando los colombianos. En mi opinión, nuestra maltrecha democracia cada vez más amenazada por el populismo, requiere de manera urgente una Reforma Política, una Reforma Política que hay que decirlo con sinceridad, este Congreso de la República ha sido incapaz de sacarla adelante. Los ciudadanos colombianos, nuestros compatriotas hoy están exigiendo que este Congreso de la República saque adelante unas reformas estructurales al Estado colombiano, Reforma a la Justicia, Reforma Política que se convierten, insisto, en la mejor manera de poder garantizar nuestra historia republicana.

Yo quiero, Presidente, simplemente retomar dos intervenciones que escuché y que he escuchado en la mañana de hoy, las cuales comparto absolutamente, una de ellas la del Representante Juan Carlos Wills, yo creo que la Reforma Política debe necesariamente concentrarse en dos elementos fundamentales: la primera de ellas, por supuesto las listas cerradas, cuánto daño se le ha hecho a la democracia colombiana el voto preferente, que en teoría tenía muy buenas motivaciones, que era fomentar la participación dentro de los Partidos Políticos, pero que al final produjo un efecto completamente contrario y es que volvió a los Partidos Políticos únicamente en empresas electorales, encareciendo significativamente el costo de la política, en donde al final, y ustedes me han escuchado a mí el origen de la corrupción, claro además de los problemas culturales y de los problemas educativos. El gran

origen de la corrupción, arranca por la financiación de las campañas políticas en donde esos grandes inversionistas, en donde esos grandes apostadores de la política, creen que el ejercicio democrático es eso, un juego, un juego donde se apuesta y simplemente si se gana, entro no solamente a recuperar lo invertido sino a triplicar las ganancias incluso muchas veces por encima de actividades como el narcotráfico. Por eso, la lista cerrada es un imperativo democrático y aquí traigo a colación lo que decía el Representante Buenaventura León, queridos compañeros esto no da espera, yo no sé si ustedes ven en las expresiones de desespero de la ciudadanía, una necesidad urgente de cambiar las costumbres políticas de este país.

No nos dé miedo de adoptar una Reforma Política aplicable al 2022, claro, seguramente seremos señalados de legislar en causa propia, pero también lo digo públicamente de manera individual, este Congresista está dispuesto a no continuar en el ejercicio Congresional de cara al 2022 para efectos de generar cualquier suspicacia, porque aquí está por encima los intereses de la Patria, porque lo que aquí está en juego es la democracia que al final es la que nos garantiza la libertad de los ciudadanos. Querido Édward, yo sé que su Proyecto inicial hablaba del 2022 y que entiendo perfectamente que es un tema que genera insisto suspicacia, pero es que no nos puede dar miedo defender la democracia colombiana, la democracia colombiana queridos compañeros no da espera, hoy yo sí siento que nuestra época republicana tiene un gran riesgo, insisto, generado por quienes les gusta vivir del caos. Por eso, esos que se ríen y que disfrutan del caos, a esos hay que es, demostrarles que aquí no nos da temor adoptar las reformas inmediatas, coincido con el doctor Buenaventura.

Y termino con esto, Presidente, el tema de la financiación sí que es un tema complejo, yo creo que la financiación debe ser Estatal lo decía el Representante Juan Carlos Wills, no preponderantemente Estatal, yo esas fórmulas a veces tibias, no, digámoslo de frente, Representante Wills, necesitamos que la democracia sea financiada por el Estado en igualdad de condiciones. Claro, ¿cuál es el reto? El reto es que no vayamos a tener una financiación estatal por encima y una financiación privada por debajo y es allí donde los Partidos Políticos juegan un papel esencial en el tema de la ejecución de las campañas políticas y tienen que asumir una responsabilidad. Terminó, Presidente, con un tema que se me estaba olvidando que también coincido con lo planteado por el Representante Wills y el Representante Rodríguez, yo creo que la costumbre política o más que la costumbre, la cultura política de temas tan importantes como es la participación de la mujer en la política, no se hace imponiendo listas cremallera.

Yo creo que ese es un tema de desarrollo legislativo que en principio inclusive diría yo, de autonomía de los Partidos Políticos, es que los Partidos Políticos deberán decirles a las mujeres colombianas cuál es más atractivo que otro, cuál les genera mayor participación que otro y ese será un

elemento diferenciador en el ejercicio político. Creo que es un error desde el punto de vista constitucional incorporar un Parágrafo o un Inciso, que obligue listas cremallera, el porcentaje y el número porque es que aquí no es simplemente aumentar el número de la participación de las mujeres, perdóneme, aquí lo que necesitamos es mujeres que tengan por supuesto, el perfil y la calidad y la preparación para el ejercicio político. No es simplemente verlas como un simple número y es el temor que yo tengo cuando a veces se proponen las listas cremalleras, a veces siento que la participación de la mujer se limita a simplemente un porcentaje y un número en el ejercicio político. Mil gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias, Representante Vallejo. Representante Juanita.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias, señor Presidente. Un saludo a todos mis colegas, haré una intervención breve, entiendo que apenas iniciamos esta discusión y que empezaremos con la Ponencia, por supuesto. Pero no quería dejar de hacer algunas referencias iniciales tanto por supuesto a la Ponencia, a la discusión más amplia que hay en turno Reforma Política y algunas de las Proposiciones que ya he empezado a conocer y que varios de los colegas han planteado. Lo primero es, por supuesto, celebrar la importancia de que a pesar de que estemos en pandemia, este Congreso enfrenta una discusión que no es de hoy, es trascendental y es la necesidad de reformas estructurales a nuestro Sistema Político. Creo deberían estar todas fundadas en un elemento esencial, que es recuperar una confianza ciudadana que ha estado perdida, confianza ciudadana que hoy tiene indicadores gravísimos de desconfianza en este Congreso y en los Partidos Políticos que cada uno de nosotros representa.

En ese sentido y cuando el Representante José Daniel López se me acercó le insistí en la importancia de esta iniciativa, por eso celebro su liderazgo y de quienes hoy son coautores, temas tan importantes como la democratización interna de los Partidos, las listas cerradas, son temas que he apoyado en las anteriores reformas políticas que hemos discutido acá y que seguiré apoyando. Sin embargo, quisiera hacer referencia a una grave preocupación que me aqueja frente a esta Reforma y por supuesto, a un par de propuestas que tenemos también sobre la mesa, así como algunas que he oído. La primera, es que con el tiempo y ya dos años en el Congreso, uno empieza a aprender que estos temas van y vienen y que hay discusiones que resurgen y hoy en la Ponencia por fortuna, no hay una disposición que habilite el transfuguismo, pero me preocupa mucho que en los corredores, en las discusiones que tengo con colegas, en gran medida vuelve y surge la discusión de que para muchos el objetivo de esta Reforma es habilitar la posibilidad

de que en dos años quienes hoy están descontentos con sus Partidos, puedan salir a otros Partidos.

Yo creo, colegas, que a toda costa, deberíamos evitar que esta Reforma que insisto hoy no contempla el transfuguismo, pero lo pongo sobre la mesa porque seguramente ustedes como yo, habrán oído esto en los corrillos, que no permitamos que una Reforma bien intencionada, bien estructurada termine siendo simplemente la manera de lavarle la cara a personas que por distintas razones, muchas legítimas esas razones, tengan que tomar la decisión de abandonar sus Partidos, cosa que insisto es una decisión que cada uno de nosotros en un momento dado tiene que tomar, pero bajo unas reglas del juego previamente establecidas. Si hay personas que definitivamente quieren cambiar de Partidos, deben hacerlo bajo las reglas existentes, ustedes conocen mejor esta historia que yo, muchos de ustedes la vivieron, en 2003 tuvimos en su momento Reforma Política, 40% de los miembros de la Cámara se cambiaron de Partido, 67% de los miembros del Senado se cambiaron de Partido, si ustedes miran las gráficas en la primera ronda, gran parte de personas que se salen del Partido Conservador y terminan redistribuidos, en la segunda ronda gran parte de Representantes y Senadores del Partido Liberal que terminan redistribuidos entre los distintos Partidos. Eso no fortalece la confianza de la ciudadanía en los Partidos, no fortalece la identidad partidista, por el contrario, le manda una señal a la ciudadanía, de que aquí estamos es para cambiar de logo en función de lo que nos convenga más en un momento dado, insisto, este tema hoy no está en la Ponencia cosa que celebro. Pero lo pongo sobre la mesa, porque con el tiempo en el Congreso, uno va cogiendo algo más de cancha y aunque las cosas no estén en las Ponencias, se oyen en los corrillos y creo que es importante ponerlo sobre la mesa.

Mi segunda preocupación, tiene que ver con lo que he oído acá ya en varias de las intervenciones y que he oído también paradójicamente frente al Código Electoral, y es que varios colegas y en esto no quiero ser repetitiva porque mi colega Adriana Matiz, hizo una intervención muy poderosa en este sentido, varios colegas insisten en creer que si seguimos como vamos, vamos a lograr la representación de las mujeres, que no hay que hacer discriminación positiva en lo más mínimo. La realidad, compañeros, nos ha demostrado que necesitamos mecanismos de discriminación positiva, si aquí no damos pasos a crecer como viene en el Código Electoral del 30 al 40 o si no damos pasos como está aquí a listas cremalleras, absolutamente paritarias, la representación política de las mujeres va a seguir siendo mínima. Hoy a pesar de grandes esfuerzos somos el 20% y eso no es admisible y no debería ser admisible y cuando mis colegas dicen de todos los Partidos, porque los hay también en mi propio Partido que dicen, es que buscamos y buscamos mujeres y no es fácil encontrarlas. Por supuesto, colegas, requiere tener sistemas de cuidado para que las mujeres no tengamos que asumir nosotras

siempre el cuidado de los hijos y ser entonces las que nos quedamos en la casa y no podemos participar en política, requiere fortalecimiento de procesos de educación y de participación de las mujeres a nivel local para meter a más mujeres desde joven en política. Pero la excusa no puede ser que, porque es que no quieren, por supuesto que queremos, somos la mitad de la ciudadanía y queremos ser representadas. El problema está en una cantidad de barreras de acceso y esas son las que aquí tenemos que eliminar.

Entonces, dejen plasmadas esas dos preocupaciones, me preocuparía mucho que un avance significativo de esta Reforma que sea la paridad, por lo que oigo entre mis colegas se eche para atrás, más aún porque oigo a mis colegas luego en el Código Electoral diciendo que no lo hagamos en el Código Electoral porque esperan que se resuelva en la Reforma Política. Entonces, los veo pimponeando de un lado para el otro, para que luego no se resuelva en ninguno de los dos. Y dos propuestas adicionales que hemos puesto sobre la mesa, lo primero colegas es que de siete mandatos de la consulta anticorrupción, este Congreso ha logrado sacar adelante cuatro, nos quedan todavía tres pendientes, uno de ellos podría salir adelante, a través de esta Reforma que es el límite de tres períodos para cada una de las corporaciones, en Senado, en Cámara, en concejos, asambleas. En la Reforma Política pasada este tema había sido aprobado y había logrado incluso hasta casi el último debate cuando la Reforma Política se hundió en Senado. Yo los invito, así como lo hicimos en la anterior Reforma Política lo incorporemos acá, garanticemos que la gente no se atornille en el poder, que uno pueda hacer una carrera política, estoy tres períodos en el concejo si quiero, luego tres períodos en la asamblea, luego tres períodos en Cámara, luego tres períodos en Senado. Es decir, ahí hay una carrera política eterna para alguien que quiera hacerla escalonadamente, pero que no sea que uno se queda eternamente en el mismo cargo sin abrir espacios de renovación política y de reconstrucción de esa confianza ciudadana.

Y el último, es que de la mano de los Representantes Inti Asprilla, Ángela María Robledo, hemos presentado una propuesta de corte electoral, ustedes se acordarán que luego del Proceso de Paz, surgió la Misión Especial Electoral, con la participación de varios expertos y esa Misión Especial Electoral llegó a la conclusión de la importancia de tener tres autoridades electorales que dividieran las funciones: la Registraduría para que siga llevando el Registro Civil, la cedula, un nuevo Consejo Electoral Colombiano que se encargue del proceso electoral, convocar las elecciones, inscribir candidatos, efectuar los escrutinios, otorgar el financiamiento, y una Corte Electoral propiamente judicial, imparcial, no política, totalmente independiente que se encargue de las competencias de resolución de las demandas de nulidad, de todos los temas de

pérdida de investidura, pérdida del cargo, etc. La propuesta que estamos acá haciendo, es la creación de esa Corte Electoral, siguiendo, insisto, el informe que les invito a leer de la Misión Especial Electoral que creo que hace un buen balance, de por qué tenemos, digamos, diferenciar esas tres funciones. Entonces, a pesar de estas preocupaciones apoyaré la Ponencia en el entendido de que hoy allí no está el transfuguismo dejando sentado sobre la mesa estos temas que me aquejan de oír a muchos diciendo que no necesitamos hacer nada distinto frente al tema de género, que parecería que como vamos, vamos bien a pesar de que solo tenemos representación en estas instancias 20% de mujeres. Pero dicho eso, apoyaré la Ponencia y estaremos muy alerta de ver cómo podemos avanzar en estas propuestas y cómo evitamos que lo que se conozca y lo último que sea la noticia de esta Reforma, es que se vuelva simplemente una ruta para el transfuguismo. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Representante Juanita, gracias a usted. Representante Jorge Méndez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

Muchas gracias, señor Presidente. Compañeros, tengo que decir que celebro el espíritu de este Proyecto el que busca, el que busca, dejen claro, entre comillas, cambiar el sistema de hacer política en nuestro país. Sin embargo, este Proyecto tiene un fondo y es, o una esencia que es el de las listas cerradas, que fue sometido en la Cámara en el año pasado, legislatura pasada no fue aprobada y se intenta nuevamente conseguirlo con la respectiva lista cremallera que se ha manifestado aquí y que algunos apoyan. Pero tengo que decir que este Proyecto, señor Presidente, compañeros, no resuelve el problema de fondo de la representación política de nuestro país, la Constitución Política de Colombia y los artículos que se pretenden modificar, tienen una esencia netamente centralista. Este Proyecto no garantiza la verdadera representación de las regiones y eso es lo que realmente tenemos que buscar nosotros con este tipo de Proyectos, que una verdadera representación de todos los rincones del país y no centrar esto en la ciudad capital, departamentos como Antioquia o como el Valle.

Las listas cerradas, listas cerradas se dice que se quiere acabar con el clientelismo, con las maquinarias, con mayor participación, con liderazgos nuevos y es todo lo contrario, lo que se va a fortalecer es precisamente eso, porque al poner listas cerradas lo que vamos es a trasladar, a trasladar ese clientelismo, esa corrupción, esas maquinarias, a las elecciones internas y así puedan decir que van a crear un sistema de democratización de los Partidos, pero no va a ser así. Aquí quien tenga el poder de dirigir el

Partido, va a tener el poder de cómo va a conformar su lista. Vamos a conformar la lista de Senado, en dónde se va a conformar en Bogotá o vamos a hacer virtual, no, mientras en regiones apartadas no hay internet o no hay forma de movilizarse, aquí no va a haber igualdad para poder competir, sencillamente el dueño del Partido va a colocar el orden. Sí, de por sí, hoy día hay discusiones frente al orden en que se van a colocar las personas para otorgar los avales, con este Proyecto lo que vamos a buscar es realmente empoderar a quienes históricamente han tenido el poder al interior de los Partidos. Y los nuevos liderazgos de los cuales se ha mencionado, no van a tener nunca esa oportunidad de poder surgir o me van a decir quienes están promoviendo el Proyecto, que van a aceptar ustedes que los coloquen en la lista en el puesto 20, o el puesto 30 o el puesto 10, no señor, no nos digamos mentiras, aquí lo que se va a trasladar esa lucha que se hace de frente al pueblo en las elecciones departamentales y regionales, se va a trasladar a una disputa interna a puerta cerrada donde va a tener el poder del lapicero, cómo va a quedar organizada su lista.

Pero defendiendo el tema de la representación de las regiones, señores, es injusto cómo está repartido en este momento la participación, departamentos como San Andrés, como el Vichada, como el Guainía, como el Guaviare, como el Chocó, con tanta problemática, solo tienen dos Representantes, espacio para dos Representantes en la Cámara, mientras que ciudades como Bogotá tiene 18 y me pregunto entonces, ¿para qué están los 45 concejales del Distrito Capital? Y es una relación directa entre el progreso e inversión de las regiones, versus al número de Representantes o Senadores que tiene en el Congreso de la República, eso no es mentira para nadie. Pero eso no lo busca cambiar este Proyecto, por eso he presentado una Proposición para que se modifique la forma de distribución y de representación de los Senadores en el país, no solamente compañero José Daniel en la Amazonía, no. Los departamentos que no tienen la posibilidad numérica de acceder hoy al sistema de hoy, al Senado de la República y es por eso que, para tener representación en la Cámara Alta, en la cual hay que defender los Proyectos que se presenten y que atentan directamente contra las regiones, debemos tener todos participación en la Cámara Alta y por lo tanto es importante que sea aprobado. Este sí es un verdadero cambio que permitirá una mejor representación.

No estoy de acuerdo con el Parágrafo Transitorio donde se está planteando aquí que se va a duplicar la inversión para las próximas campañas o los recursos para financiar las campañas a los Partidos que opten por listas cerradas en las elecciones del 2022, se supone que si el Proyecto va a iniciar a partir del 2023 como está en la Ponencia, están desde ya haciendo una obligatoriedad para que desde el 2022...

Presidente:

Representante, por favor si puede abreviar, sería muy bueno y como lo veo que está hablando del articulado, yo le voy a dar la palabra en el articulado

para que se refiera precisamente a los temas específicos. La idea es tratar de votar la Ponencia el día de hoy, tengamos tiempo para que vayan a conectarse a la Sesión remota de la Cámara en el momento indicado. Le agradecería Representante que fuera lo más breve posible, con la observación que le estoy diciendo que va a tener toda la posibilidad de hablar sobre los artículos en especial cuando llegemos a la discusión de ella.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

Gracias, Presidente, no había hecho uso de la palabra en toda la mañana de hoy, pero bueno en aras de avanzar en esto, sí quiero pedirles a los Ponentes que al momento de discutir las Proposiciones que buscan una modificación estructural al sistema de hacer política y que verdaderamente busque una representación, no solo en las regiones sino también de las minorías étnicas, compañera Juanita y compañera Adriana, porque aquí se está hablando de que solo el 20% del Congreso es representación de mujeres, no llegamos al 5% de representación de Afros, palenqueros, raizales, ni indígenas en el Congreso de la República.

Entonces, si queremos hablar de un Proyecto que realmente transforme la forma de hacer política en nuestro país, tenemos que garantizar la participación de al menos el 30% de las minorías étnicas en las listas cerradas, en caso de ser aprobado. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Representante Germán Navas, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Gracias, doctor Deluque, porque nos puso en el Siglo XXII. Miren, cada vez que aquí en el Congreso se habla de listas cerradas, yo me acuerdo de las críticas al bolígrafo que se hicieron en la Constituyente, ¿quién garantiza que no vuelva el bolígrafo? ¿Quién garantiza, que el poderoso del Partido no sea quien elabora las listas a su amaño? Yo llegué aquí hace 22 años porque no había bolígrafos, yo no me sometí a ningún bolígrafo, no necesitaba, yo sabía que podía salir solo. Sin embargo, hace muchos años, pero muchos, fui llamado por un Partido de Bogotá para que yo formara parte de sus listas, yo estaba en el sector oficial, me ofrecían un renglón y la cabeza la acomodaba el Presidente del directorio y yo me negué en aquella oportunidad a participar en política, no creía mucho de estos estamentos y ahora estoy desilusionado.

Cuando quise salir elegido, salí y me paré en las esquinas e hice mi campaña con firmas y salí elegido, la suerte me ha permitido tener el número de votos para que por lo menos, se me salude en los Partidos. Si ustedes me dicen cómo se evita el bolígrafo en la lista cerrada, yo les diría que hasta les votaría su lista

cerrada, pero no me han mostrado ningún camino democrático, que le garantice a un miembro de un Partido, el poder estar en las listas. Supongo yo que el doctor Méndez, que me está mirando allá, tendrá mucha palanca en el Partido para que lo pongan en lista, porque no hay una consulta previa, las listas se hacen al ojímetro de quienes manejan las directivas, sí, es tan antidemocrático como lo que hay ahorita, lo que hay ahorita y es por lo menos una ventaja, pero la gente vota por quien se le da la gana. Yo sé que en San Andrés quieren mucho al doctor Méndez, me consta porque me lo han dicho, entonces la gente que vota por Méndez, tal vez no vota por el Partido, vota es por Méndez, porque es a él, a quien quieren allá en la Isla, es una ventaja porque la gente termina votando por aquel en quien confía y a quien quiere. Así, pues si ustedes no me muestran la ventaja de la lista cerrada frente al...

Presidente:

Representante Navas, culmine, por favor.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Cuando hablo, usted no me deja pasar del minuto. Vea, no votaré nunca la lista cerrada hasta que no me garanticen. Presidente, permítame hacer una precisión yo no hablo siempre, deme un minuto más. En relación con la lista cremallera, no me gusta la lista cremallera, yo sería más del criterio de que se aproveche esta Reforma Constitucional para obligar a los colegios a enseñarles Derecho Electoral a los niños y a las niñas fundamentalmente, porque el problema es que a la mujer no la dejan meterse en política en los colegios. Yo fui a un colegio a dictar una charla de Derecho de Familia, una vez por solicitud de la rectora del colegio, y cuando llegué, lo primero que me dijo, doctor aquí no me les vaya a hablar de política y eso pasa en los colegios. ¿Qué miramos después? Si a la niña, a la niña en el colegio yo le inculco el amor por la política, le explico qué es la política, tendríamos más mujeres aquí en el Congreso, porque obligarlas a que vengan si no quieren, no hay razón ninguna.

Eduquémoslas, preparémoslas en la Primaria para que entiendan que es una obligación y un derecho, de lo contrario no tenemos por qué quejarnos de que la mujer no quiera participar en política, la posibilidad de participar las tiene, tiene todas las posibilidades, pero no las hemos educado para ser políticas. Hagamos una Reforma, en que sea imperativo en los colegios de mujeres dictar cátedra política para que así comiencen a llegar. De lo contrario, van a llegar como una puertica y como un relleno y eso me parece que es ofensivo. La lista cremallera es ofensivo para la mujer, lo digo por mis hijas que son pensantes y no se dejarían nunca poner

de relleno, pero el resto no. Entonces, hagamos eso, una reforma que obliga a enseñarles a las niñas la política y así en pocos años las tendremos aquí a todas, por derecho, por convicción y por su propia campaña no por la campaña de otros que las usan como relleno. Cuando tenga tiempo de hablar más les cuento más cosas. Gracias.

Presidente:

Gracias, Representante Navas. Representante Prada y termina el Representante Tamayo las intervenciones. Ah, la Representante Ángela María, perdón. No, no tenemos una lista más larga de intervenciones, lo que vamos a hacer, en la medida en que son la 1:30, es que vamos a levantar la Sesión como les prometí que levantamos a la 1:30, con el fin de que puedan ustedes ir al sitio donde van a conectarse para la Sesión remota y mañana vamos a continuar con las intervenciones, que son en este orden va, la del Representante Prada, mañana de primero, el Representante Tamayo, el Representante Albán, el Representante Lorduy, la Representante Robledo. ¿Representante José Daniel, usted quiere hacer su Moción de Orden cuando ya vamos a levantar la Sesión para seguir mañana con la discusión?, porque se nos alargó un poco.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Es más, un anuncio de treinta segundos cuando usted lo considere, Presidente, pero sí es importante que todos los colegas pongan atención.

Presidente:

Representante, sus audífonos no nos dejan oírlo.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante José Daniel López Jiménez:

¿Presidente, me oye?

Presidente:

Adelante.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante José Daniel López Jiménez:

No, Presidente, gracias, simplemente pedirles a mis colegas que en la medida de lo posible, las Proposiciones que no hayan sido enviadas, sean enviadas a la mayor brevedad, los Coordinadores Ponentes y Ponentes debemos reunirnos hoy para analizar más de treinta Proposiciones que han sido radicadas, para proponerle a la Comisión una metodología. Luego sí sería desafortunado, que reuniéndonos hoy en la tarde con posterioridad el día de mañana siguieran llegando Proposiciones que no hayan sido parte del estudio que hoy debe hacer la Comisión, que hoy debemos hacer los Ponentes. Esa es la Moción de Orden, Presidente, que por

favor Proposiciones pendientes, ojalá nos las hagan llegar ya mismo. Gracias.

Presidente:

Gracias, Representante José Daniel. Vamos entonces a Representante Margarita.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Margarita María Restrepo Arango:

Yo también quiero estar en esa lista de intervenciones, por favor.

Presidente:

Sí señora, entonces la incluimos para mañana, para las intervenciones, con mucho gusto. Vamos entonces a levantar la Sesión, no sin antes anunciar los Proyectos que mañana estaremos discutiendo. Les recuerdo que el jueves también vamos a Sesionar, con el fin de que programen sus viajes a las regiones después de esa Sesión de jueves. Señora Secretaria, por favor anuncie Proyectos para la Sesión de mañana.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Anuncio, por instrucciones tuyas, los Proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión:

- **Proyecto de Acto Legislativo Número 250 de 2020 Cámara** “por el cual se modifican los artículos 107, 258 y 262 de la Constitución Política de Colombia, se implementa una Reforma Política y se dictan otras disposiciones” acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 145 de 2020 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 262 de la Constitución Política de Colombia”.

- **Proyecto de Ley Estatutaria Número 042 de 2020 Cámara** “por medio de la cual se modifican los artículos 17 y 18 de la Ley 1475 de 2011”.

- **Proyecto de Acto Legislativo Número 130 de 2020 Cámara** “por el cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia” acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 385 de 2020 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones”.

- **Proyecto de Acto Legislativo Número 247 de 2020 Cámara** “por el cual se modifica el Capítulo 3 del Título VII y los artículos 112, 141, 173, 197, 235, 260 y 261 de la Constitución Política”.

Han sido anunciados, Presidente, por instrucciones tuyas, los Proyectos que se discutirán y votarán, mañana en la Sesión que se hará de manera presencial con excepciones.

Presidente:

Se levanta la Sesión y se cita para mañana 9:30 de la mañana, en el mismo sitio y por el mismo canal.

Secretaria:

Así se hará, señor Presidente, ha levantado usted la Sesión siendo la 1:37 de la tarde y convocado para mañana 9:30 de la mañana. Muchas gracias a todos.

ANEXOS: Ciento diecinueve (119) folios.

LLAMADO A LISTA
H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGOS.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGOS.
ALBÁN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	✓			
ARIAS BETANCUR ERWIN	C. RADICAL	✓			
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	✓	✓		
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	✓	✓		
CALLE AGUIAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	✓	✓		
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	✓			
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	✓			
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	✓			
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	✓	✓		
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	✓	✓		
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	✓	✓		
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	✓	✓		
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRÓ	P.U.	✓	✓		
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	✓			
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	✓			
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	✓			
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	✓			
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	✓	✓		
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	✓	✓		
NAVAS TALERÓ CARLOS GERMAN	POLO	✓			
PADILLA OROZCO JOSÉ GUSTAVO	CONSERVADOR	✓			
PEINADO RAMÍREZ JULIAN	LIBERAL	✓			
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
PULIDO NOVÓVA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	✓			
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	✓			
ROBLEDO GÓMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA	✓			
RODRIGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	✓			
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
SANCHEZ LEÓN OSCAR HERNAN	LIBERAL	✓	✓		
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	✓	✓		
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO	✓			
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	✓			
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	✓			
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	✓	✓		

ACTA NUMERO 18
FECHA Sept. 29/2020
HORA DE INICIACION 9:54
HORA DE TERMINACION 1:37 pm.

FARC LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Cali, 28 de septiembre de 2020

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

Asunto: Excusa de asistencia presencial a sesiones de la Comisión Primera

Respetado presidente,

De manera atenta, y con base a la Directiva 009 de 2020 de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, me permito manifestar que **no asistiré de manera presencial a las sesiones de la Comisión Primera convocadas entre el 28 de septiembre y el 02 de octubre** del año en curso; lo anterior, en cuanto padezco enfermedades preexistentes de alto riesgo frente al COVID-19, como lo son hipertensión y diabetes.

Así mismo, manifiesto que participaré de las sesiones de manera remota, por la plataforma que disponga la Mesa Directiva para tal fin.

Atentamente,

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca

Luis Alberto Albán @Albanfarc



Bogotá, 28 de septiembre de 2020

Doctor
Alfredo Rafael Deluque Zuleta
Presidente Comisión primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: autorización para sesionar de manera remota por incapacidad médica

Respetado, presidente

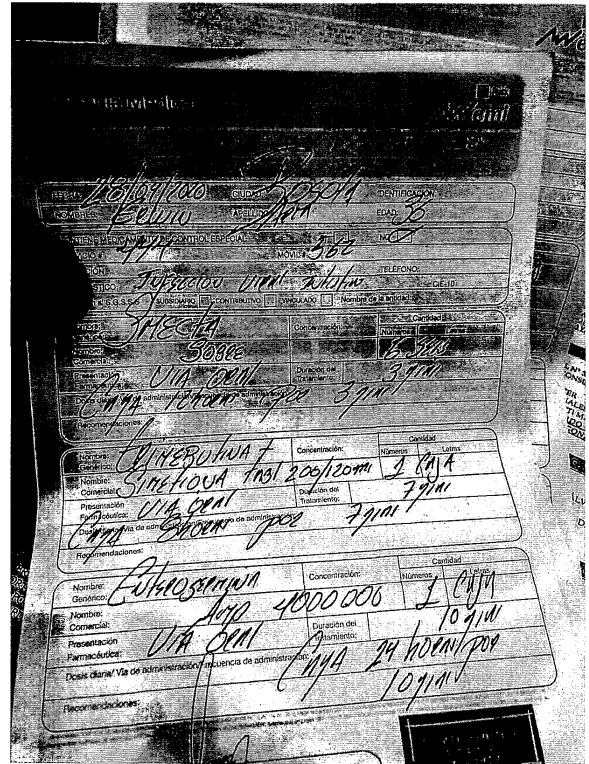
Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más respetuosa con el propósito que se me autorice a sesionar de manera remota a las sesiones que se desarrollarán en la comisión los días martes 29 de septiembre, miércoles 30 de septiembre y jueves 30 de septiembre. Lo anterior, debido a que fui incapacitado por dos (2) días debido a una infección viral intestinal requiriendo del cuidado en casa. Agradezco de antemano la atención prestada y remito copia de la respectiva incapacidad.

Cordialmente,

Handwritten signature of Erwin Arias Betancur.

Erwin Arias Betancur
Representante/Departamento de Caldas

Honorable Representante Erwin Arias Betancur
Carrera 7 N° 8 - 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653
erwin.arias@camara.gov.co
erwinariasaldas@gmail.com



Honorable Representante Erwin Arias Betancur
Carrera 7 N° 8 - 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653
erwin.arias@camara.gov.co
erwinariasaldas@gmail.com



Incapacidad Médica

Consulta emi beneficios y emi especialistas en grupoemi.com
FECHA: 28/09/2020 CIUDAD: Bogotá
NOMBRES: Erwin Arias Betancur

Documentos: TI, OTRO, Número: 8129343 Edad: 36

Móvil: 444 Movil: 562

Diagnóstico: Infección viral intestinal

Fecha de inicio: 28/09/2020 Fecha de fin: 30/09/2020

Handwritten signature of Erwin Arias Betancur.

Honorable Representante Erwin Arias Betancur
Carrera 7 N° 8 - 68 oficinas 532 B y 533 B. Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 4325100 Extensiones: 3662 / 3653
erwin.arias@camara.gov.co
erwinariasaldas@gmail.com



Bogotá, 28 de septiembre de 2020

Doctor
Jose Alfredo Deluque Zuleta
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes de Colombia

Asunto: Excusa para no asistir a la sesión presencial de fecha 29 y 30 de septiembre, y el 1 de octubre de 2020.

Apreciado presidente,

Respetuosamente presento ausencia justificada para la Sesiones Presenciales con excepciones citadas para los días (veintinueve) 29 y (treinta) 30 de septiembre, y el (primero) 1 de octubre de 2020 por la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes, debido a que, como lo manifesté a mediados de agosto de este año a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, se me realizó la prueba COVID-19 y los exámenes de laboratorio arrojaron el resultado positivo, razón por la cual estuve en estricto aislamiento y trabajé desde la virtualidad como medida preventiva.

Hoy, afortunadamente, he superado esta situación y me encuentro en condiciones favorables de salud. Sin embargo, debido a que soy paciente asmático y a que se han presentado casos de repetición de contagio en algunos pacientes, por recomendación médica y por prevención he encontrado conveniente no asistir a la Sesiones Presenciales citadas.

Con sentimiento de consideración y respeto por usted,

Cordialmente,

Handwritten signature of Juan Manuel Daza Iguarán.

JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Centro Democrático

Aquí vive la democracia.
Edificio Nuevo del Congreso de la República.
Carrera 7 # 8-68 Bogotá D.C - Oficina 4178 y 4188 - Casillero 77 - Teléfono 4325100 Ext: 3642
juanm.daza@camara.gov.co

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Comisión Primera

José Daniel López
 Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNota

Bogotá, 15 de septiembre de 2020
 JD/L/0962-2020

Señor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
 Presidente
COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Ciudad

Asunto: Información sobre imposibilidad de asistencia presencial a las sesiones de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

Respetado señor Presidente:

De manera atenta, me permito informar que no asistiré a las sesiones presenciales de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, atendiendo que soy asmático crónico.

Por otro lado, manifiesto que participaré de las sesiones de forma no presencial, a través de la plataforma que disponga la Mesa Directiva para tal fin.

Cordialmente,

José Daniel López

JOSÉ DANIEL LÓPEZ
 Representante a la Cámara por Bogotá

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
ADRIANA MAGALI MATIZ
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Redes sociales: @jlopez2019, @alfredozuleta

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Comisión Primera <comision.primer@camara.gov.co>

SOLICITUD DE EXCEPCIÓN PARA ASISTIR A SESIONES PRESENCIALES
 1 mensaje

Cesar Augusto Lorduy Maldonado HR <cesar.lorduy@camara.gov.co> 27 de septiembre de 2020 a las 18:28
 Para: Comisión Primera <comision.primer@camara.gov.co>, Alfredo Rafael Deluque Zuleta HR <alfredo.deluque@camara.gov.co>, Amparo Yaneth Calderón Perdomo <amparo.calderon@camara.gov.co>

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
 Presidente
 Comisión Primera - Cámara de Representantes

Apreciado doctor Deluque,

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 666 de abril 24 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y la Resolución 0839 de mayo 11 de 2020 por la cual se fijan los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus Covid-19 en la Cámara de Representantes, me permito manifestarle que me acojo a la excepción que las normas antes citadas establecen para las personas mayores de 60 años.

Como consecuencia de lo anterior, el día martes 29 de septiembre de 2020, estaré asistiendo a la sesión de la Comisión Primera a través de la plataforma Hangouts Meet.

Cordial saludo,

CESAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO
 C.C 8.667.215
 Representante a la Cámara por el Dpto del Atlántico

Anexo: Cedula de Ciudadanía.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

CEDULA CESAR.pdf
 76K

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
ADRIANA MAGALI MATIZ
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C., Septiembre 28 de 2020

OFICIO No. ORAMV 00288
 AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
 Presidente Comisión Primera Constitucional
 Ciudad

Ref. Excusa asistencia presencial

Respeto Doctor,

Me permito comunicarle que por recomendaciones médicas no me es posible asistir presencialmente a las sesiones programadas por la Comisión Primera para los días 29 y 30 de septiembre y 01 de octubre del presente año, sin embargo, es mi deseo informarle que asistiré a las mismas de manera remota por la plataforma HANGOUTS MEET. (anexo Documento)

Agradezco su Colaboración

Cordialmente,

Adriana Magali Matiz Vargas

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
 Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 432B - 433B
 Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102 Extensiones: 3330 - 3357
 Email: asistentemagalimatiz01@gmail.com

Álvaro Buitrago Góngora
 Médico Cirujano – U. del Cauca
 C. C. 10.517.132
 Salud Pública – Gerencia en Servicios de Salud

CERTIFICADO

En la fecha valoré a la Doctora **Adriana Magali Matiz Vargas**, cédula 65.768.392, quien dice presentar ligera elevación de temperatura, malestar general, dolor de garganta, rinitis y tos moderada. Al examen físico se encuentra lúcida, ansiosa, temperatura de 37.5°C, garganta ligeramente enrojecida, oídos externos normales, ventilación pulmonar normal.

ID = Virosis en observación

Conducta: Aislamiento por cuatro (4) días en casa, consumir abundantes líquidos, acetaminofén, reportar al médico acentuación de los síntomas y signos de presentarse.

Álvaro Buitrago Góngora
 10577132



H.R. Ángela Robledo

Bogotá, D.C., 22 de septiembre de 2020

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE
Presidente Comisión Primera
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá, D.C

Estimado doctor Deluque:

De acuerdo con lo estipulado en la Directiva No 009 de 2020 sobre "medidas preventivas para la contención del Covid-19 en la Cámara de Representantes", expedida por la Mesa Directiva de esta Corporación, me permito informar que con el fin de prevenir y atender los protocolos indicados, me acojo a las exenciones establecidas de acuerdo al Numeral 1: "Honorables Representantes, funcionarios y contratistas mayores de 60 años, con enfermedades crónicas enmarcadas por el Ministerio de Salud como alto riesgo y mujeres en estado de embarazo o lactancia, deberán seguir realizando sus labores mediante el trabajo en casa. Los Honorables Representantes mayores de 60 años que deseen asistir pueden hacerlo por su cuenta y riesgo"

Por lo anterior, me abstengo de asistir a las citaciones que realice la Comisión Primera para sesionar de manera presencial, para lo cual participaré de forma virtual. De igual manera, y según las condiciones dadas en el momento que lo vea conveniente, participaré de manera presencial dentro de mis posibilidades de ciertas sesiones presenciales.

Agradezco su atención y comprensión.

Un atento saludo,

ÁNGELA MARÍA ROBLEDO GÓMEZ
Representante a la Cámara

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

angelarobledocamara@gmail.com / angela.robledo@camara.gov.co / www.angelarobledo.com
Cra 7 No. 8 - 68 Ofc. 611 - Conmutador 3 904050
Bogotá, D.C. - Colombia



Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria General
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Referencia: EXCUSA ASISTENCIA PRESENCIAL.

Respetado Señor Presidente y Secretaria General:

Teniendo en cuenta que la directiva 009 de 2020 de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, argumentada ésta con la resolución 666 del 24 de abril de 2020, y la resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán asistir por voluntad propia y bajo su propio riesgo todos los Honorables Representantes a la sesión presencial; acatando las indicaciones de autocuidado de las mismas, NO ASISTIRÉ de manera presencial a las sesiones programadas mientras persista la pandemia por el Covid-19; lo anterior en atención a que me encuentro dentro de los eximentes por enfermedades preexistentes de alto riesgo para el Covid-19. En consecuencia participaré de manera remota.

Agradezco a la Mesa Directiva de la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente se sirva aceptar los términos de la EXCUSA presentada y me dispense de participar de manera presencial en las sesiones presenciales que se citen.

Cordialmente,
JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS
Representante a la Cámara
Departamento del Meta

JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS
Representante a la Cámara
Departamento del Meta
Oficina 614-615 Edificio Nuevo del Congreso
Ext 3078-3079

Doctor
Alfredo Rafael Deluque Zuleta
Presidente de la Comisión primera constitucional de la cámara de representantes
Bogotá D.C.

Apreciado doctor

Con ocasión de la sesión de comisión programada para el día de hoy 29 de septiembre de 2020 me permito manifestar mi asistencia y participación de manera remota o virtual por estar amparado en la directiva No. 009 del 2020 por preexistencias medicas propias y de mi familia y están enmarcado dentro del numeral primero del artículo segundó de la mencionada directiva, sin perjuicio de lo contemplado en los actos administrativos de la mesa directiva de la cámara de representantes que nos permite la asistencia, participación y votación de las sesiones de manera remota o virtual.

Cordialmente

Buenaventura León León

Representante de Cundinamarca



Especializado en Asma, Rinitis y Alergias

MEDELLIN, SEPTIEMBRE 07 DE 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CERTIFICO QUE EL(A) PACIENTE, BUENAVENTURA LEON LEON, IDENTIFICADO(A) CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD, 11376067, ESTA EN TRATAMIENTO MEDICO, POR PRESENTAR: "(J310) RINITIS CRONICA Y (J459) ASMA NO ESPECIFICADA", POR TAL MOTIVO SE LE CONSIDERA COMO MAS VULNERABLE Y CON MAYOR PROBABILIDAD DE COMPLICACIONES EN CASO DE INFECCION POR CORONAVIRUS.

DICHO CERTIFICADO SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

ATENTAMENTE,

CALIXTO HERRERA GOMEZ
C.C. # 14.880.305 DE BUGA
MEDICO INMUNOLOGO
REG. MEDICO 5580

Carrera 43A #14 - 27 Ed. Colinas del Poblado Oficina 306 Pbx: (4) 268 81 38 Fax: (4) 2681918
Medellin - Colombia
www.amigoscic.com E-mail: Centroic@une.net.co



JOSE GUSTAVO PADILLA OROZCO
 REPRESENTANTE A LA CAMARA
 Bogotá D.C., 29 septiembre de 2020

HONORABLE REPRESENTANTE
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
 Presidente Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes
 Edificio Nuevo del Congreso
 Santa fe de Bogotá D.C.

REF. Participación en Sesiones remotas Comisión Primera

La Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, expidió la directiva 009 de 2020; la resolución 666 del 24 de abril de 2020, con base en la resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, *podrán asistir por voluntad propia* y bajo su propio riesgo todos los Honorables Representantes a la sesión presencial, sin perjuicio de acatar lo que las normas de bioseguridad indican.

Por lo anterior, me excuso de asistir a las sesiones presenciales de la semana entre el 29 de septiembre y el 1 de octubre del presente año, debido a que mi Hijo GUSTAVO ADOLFO PADILLA ARISTIZABAL, tiene una enfermedad de "alto costo", ya que posee una cardiopatía congénita, tal como se demuestra en la Historia Clínica que anexo a la presente comunicación, por la cual ha sido intervenido quirúrgicamente a "corazón abierto" en seis (6) ocasiones, las cuales han provocado múltiples complicaciones de salud.

Asistir de manera presencial no solamente estaría en alto riesgo de contagio del COVID 19, sino que colocaría también en riesgo a mi hijo, lo cual sería catastrófico para El.

Por esta razón, estaré sesionando de manera remota en el transcurso de la semana.

Con un cordial saludo,

JOSÉ GUSTAVO PADILLA OROZCO
 Representante a la Cámara – Partido Conservador
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8-68 – Bogotá
 Oficina 210 – Email: jose.padilla@camara.gov.co

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022

APellidos y Nombres	Filiac	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC		X				
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL	X					
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE		X			X	
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.		X				X
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL		X				X
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL		X				X
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	X					
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.		X				X
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.		X				X
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL		X				X
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	X					
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL		X				X
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.		X				X
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	X		X		X	
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL		X				X
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL		X				X
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL		X				X
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	X					
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL		X			X	
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO		X				
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	X					
PEINADO RAMÍREZ JULIAN	LIBERAL		X				X
PRADA ARTUNDUJAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO		X				X
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	X				X	
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO	X				X	
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL		X				X
ROBLEDO GÓMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA		X				X
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL		X				X
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO		X			X	
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL		X				X
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO		X				X
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.		X				X
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL		X				X
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO	X				X	
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO		X				X
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL		X				X
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	X					X
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR		X				X
TOTAL		10	28	20	4	0	27

FECHA: 29/09/20
 ACTA No. 18



Bogotá, D. C., 01 de septiembre de 2020

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
 Presidente Comisión I Cámara de Representantes
 Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión I de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 1º del Proyecto de Ley N° 063 de 2020 Cámara "Por medio del cual establecen disposiciones para reglamentar el derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de Eutanasia"

El cual quedará así:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Esta ley tiene como fin establecer disposiciones generales para reglamentar el acceso al derecho a morir dignamente bajo la modalidad de eutanasia por parte de mayores de edad.

Elimínese el aparte tachado.

Atentamente,

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
 Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
 Partido Cambio Radical



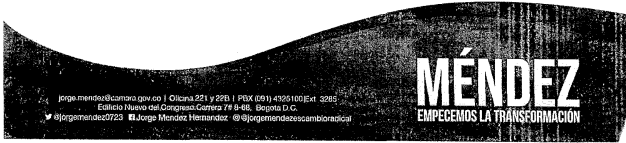
Motivación

Sentencia T-544/17

En el año 2017, la corte en sede de tutela expidió la Sentencia T-544, en la que sentó las bases para el desarrollo de la eutanasia en Niños Niñas y Adolescentes, al reconocer que, si bien la Corte Constitucional solo ha excedido pronunciamientos para su realización en mayores de edad, su carácter fundamental no admite distinciones o condicionamientos de este tipo, y no comporta una limitación del alcance del derecho fundamental a morir dignamente fundada en la edad, (negrilla fuera de texto) Pues considerar que solo son titulares del derecho los mayores de edad, implicaría una violación del principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes previsto en el artículo 44 Superior, y llevaría a admitir tratos crueles e inhumanos de los menores de edad, y la afectación de su dignidad (Sentencia T-544, 2017). Por ello exhortó al Ministerio de Salud para que se expidiera una resolución que incluyera instrumentos similares al de la Resolución 1216 de 2015.

SEXO: REITERAR el exhorto al Congreso de la República para que, en el término de dos años, emita la regulación del derecho fundamental a morir dignamente para mayores de edad y para Niños, Niñas y Adolescentes, en la que considere los presupuestos y criterios establecidos por toda la jurisprudencia de esta Corporación

Bajo estos supuestos, el Ministerio de Salud expidió en 2018 la Resolución 0825, mediante la cual reguló e hizo posible que los NNA tuvieran acceso efectivo al derecho a morir dignamente.



Constancia
Acta 18
Sep 29 / 20



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 063 de 2020 Cámara "Por medio del cual se establecen disposiciones generales para reglamentar el acceso al derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de eutanasia por parte de mayores de edad", para que quede así:

ARTÍCULO 9. DOCUMENTO DE VOLUNTAD ANTICIPADA- DVA. Toda persona mayor de edad, capaz, sana o en estado de enfermedad, en pleno uso de sus facultades legales y mentales podrá, en el marco del ejercicio del derecho a morir dignamente bajo la modalidad de eutanasia, suscribir un Documento de Voluntad Anticipada y solicitar a su Entidad Promotora de Salud-EPS o ante el médico tratante la consignación de este documento en su historia clínica.

Serán admisibles las declaraciones de voluntad anticipada expresadas a través de lenguajes aumentativos y alternativos de comunicación, por audios, videos y otros medios tecnológicos que permitan esclarecer con claridad la manifestación del consentimiento de la persona.

Tratándose de eutanasia activa, el documento de voluntad anticipada solo tendrá validez dentro de los dos años siguientes a su declaración. Para el caso de la eutanasia pasiva, este documento será válido indefinidamente mientras no sea revocado por el titular del derecho.

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático



Proposición

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 063 de 2020 Cámara "Por medio del cual se establecen disposiciones para reglamentar el derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de eutanasia", el cual quedara así:

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para el cumplimiento de esta ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- i) Derecho a la Muerte digna: Es un derecho fundamental, íntimamente relacionado con la dignidad humana y con la autonomía individual, consistente en el conjunto de facultades que le permiten a una persona tomar decisiones libres e informadas y tener control sobre el proceso de su muerte, ante el sufrimiento causado por una enfermedad terminal o enfermedad incurable avanzada.
- ii) Documento de Voluntad anticipada-DVA: Aquel en el que toda persona en pleno uso de sus facultades legales y mentales y, como previsión de no poder tomar tal decisión en el futuro, declara de forma libre, consciente e informada, su voluntad de no someterse a medios, tratamientos y/o procedimientos médicos innecesarios que pretendán prolongar su vida. Los documentos de voluntad anticipada se consideran manifestaciones válidas del consentimiento si señalan de forma específica, clara, expresa e inequívoca la solicitud de realizar el procedimiento de eutanasia.
- iii) Enfermedad incurable avanzada: Aquella enfermedad o condición patológica cuyo curso progresivo y gradual afecta la autonomía y la calidad de vida, que se caracteriza por la ausencia de posibilidades razonables de respuesta al tratamiento terapéutico, por la generación de sufrimiento físico y porque evolucionará hacia la muerte a mediano plazo.
- iv) Enfermedad terminal: Enfermedad, condición patológica grave o lesión grave, que haya sido diagnosticada en forma precisa por un médico experto, que demuestra un carácter progresivo e irreversible, con pronóstico fatal próximo o en plazo relativamente breve, que no sea susceptible de un tratamiento terapéutico y de eficacia comprobada, que permita modificar el pronóstico de muerte próxima; o cuando los recursos terapéuticos utilizados con fines curativos han dejado de ser eficaces.

Acta 18
Sep 29/20.

Negado.
No = 6
No = 21

Acta 18
Sep 29/20.



Proposición

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 063 de 2020 Cámara "Por medio del cual se establecen disposiciones para reglamentar el derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de eutanasia", el cual quedara así:

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para el cumplimiento de esta ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- i) Derecho a la Muerte digna: Es un derecho fundamental, íntimamente relacionado con la dignidad humana y con la autonomía individual, consistente en el conjunto de facultades que le permiten a una persona tomar decisiones libres e informadas y tener control sobre el proceso de su muerte, ante el sufrimiento causado por una enfermedad terminal o enfermedad incurable avanzada.
- ii) Documento de Voluntad anticipada-DVA: Aquel en el que toda persona en pleno uso de sus facultades legales y mentales y, como previsión de no poder tomar tal decisión en el futuro, declara de forma libre, consciente e informada, su voluntad de no someterse a medios, tratamientos y/o procedimientos médicos innecesarios que pretendán prolongar su vida. Los documentos de voluntad anticipada se consideran manifestaciones válidas del consentimiento si señalan de forma específica, clara, expresa e inequívoca la solicitud de realizar el procedimiento de eutanasia.
- iii) Enfermedad incurable avanzada: Aquella enfermedad o condición patológica cuyo curso progresivo y gradual afecta la autonomía y la calidad de vida, que se caracteriza por la ausencia de posibilidades razonables de respuesta al tratamiento terapéutico, por la generación de sufrimiento físico y porque evolucionará hacia la muerte a mediano plazo.
- iv) Enfermedad terminal: Enfermedad, condición patológica grave o lesión grave, que haya sido diagnosticada en forma precisa por un médico experto, que demuestra un carácter progresivo e irreversible, con pronóstico fatal próximo o en plazo relativamente breve, que no sea susceptible de un tratamiento terapéutico y de eficacia comprobada, que permita modificar el pronóstico de muerte próxima; o cuando los recursos terapéuticos utilizados con fines curativos han dejado de ser eficaces.



- v) Eutanasia: Procedimiento médico con el cual se induce la muerte de manera anticipada a una persona que así lo ha solicitado de manera libre, informada, inequívoca y reiterada por el sufrimiento intolerable que padece causado por una enfermedad terminal o enfermedad incurable avanzada.
- vi) Readequación de los esfuerzos terapéuticos: No iniciar, adaptar o retirar el plan de tratamiento terapéutico por considerarlo inútil, innecesario o desproporcionado conforme a la condición médica de la persona, con el fin de no generar daño, prolongar innecesariamente la vida o atrasar la muerte.
- vii) Ortotanasia: Es la muerte en el tiempo cierto, sin abreviación ni prolongamiento precario y penoso de la vida, sin interrupción de los cuidados que el paciente requiera. Estimula la humanización de la muerte y el alivio del sufrimiento

Erwin Arias Betancur
Representante Departamento de Caldas

LISTADO DE VOTACION

Art. 2-7 Pro. viene a ser
Art. 3 Def. Sup. en Art. 8
Art. 3 Def. 1-11-20

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022							
APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC						
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL						
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	X	X	X	X	X	X
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.						
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL						
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	X	X	X	X	X	X
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO						
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.						
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.						
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	X	X	X	X	X	X
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	X	X	X	X	X	X
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	X	X	X	X	X	X
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.						
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	X	X	X	X	X	X
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL						
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL						
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	X	X	X	X	X	X
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR						
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL						
NAVAS TALERÓ CARLOS GERMAN	POLO	X	X	X	X	X	X
PADILLA OROZCO JOSÉ GUSTAVO	CONSERVADOR						
PEINADO RAMÍREZ JULIAN	LIBERAL	X	X	X	X	X	X
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO						
PULIDO NOVÓIA DAVID ERNESTO	C. RADICAL						
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO	X	X	X	X	X	X
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	X	X	X	X	X	X
ROBledo GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA						
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL						
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	X	X	X	X	X	X
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL						
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	X	X	X	X	X	X
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.						
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	X	X	X	X	X	X
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO						
WALLEJO CHUJRI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO						
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL						
VILLAMIZAR MENÉSES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO						
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	X	X	X	X	X	X
TOTAL		10	10	10	10	10	10

FECHA Sep. 29 / 20.
ACTA No. 18

JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 63 DE 2020 CÁMARA
"Por medio del cual se establecen disposiciones generales para reglamentar el acceso al derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de eutanasia por parte de mayores de edad".

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

EL ARTÍCULO 2°, quedará así:

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para el cumplimiento de esta ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- i) **Derecho a la Muerte digna:** Es un derecho fundamental, íntimamente relacionado con la dignidad humana y con la autonomía individual, consistente en el conjunto de facultades que le permiten a una persona tomar decisiones libres e informadas y tener control sobre el proceso de su muerte, ante el sufrimiento causado por una enfermedad terminal o enfermedad incurable avanzada.
 - ii) **Documento de Voluntad anticipada-DVA:** Aquel en el que toda persona en pleno uso de sus facultades legales y mentales y con la autonomía individual, consciente e informada, su voluntad de no someterse a medios, tratamientos y/o procedimientos médicos **innecesarios** que pretendan prolongar su vida **y/o, en caso de ser procedente por padecer enfermedad terminal o enfermedad incurable avanzada, su voluntad de someterse al procedimiento de eutanasia.**
- Los documentos de voluntad anticipada se consideran manifestaciones válidas del consentimiento si señalan de forma específica, clara, expresa e inequívoca la solicitud de realizar el procedimiento **referido, de eutanasia.**
- iii) **Enfermedad incurable avanzada:** Aquella enfermedad o condición patológica cuyo curso progresivo y gradual afecta la autonomía y la calidad de vida **de la persona**, que se caracteriza por la ausencia de posibilidades razonables de respuesta al tratamiento terapéutico, por la generación de sufrimiento físico y porque evolucionará hacia la muerte a mediano plazo.
 - iv) **Enfermedad terminal:** Enfermedad, condición patológica grave o lesión grave, que haya sido diagnosticada en forma precisa por un médico experto, que demuestra un carácter progresivo e irreversible, con

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESENTANTE

pronóstico fatal próximo o en plazo relativamente breve, que no sea susceptible de un tratamiento terapéutico y de eficacia comprobada, que permita modificar el pronóstico de muerte próxima; o **aquella enfermedad en la que cuando los recursos terapéuticos utilizados con fines curativos han dejado de ser eficaces.**

- v) **Eutanasia:** Procedimiento médico **en por** el cual **un profesional de la salud** induce la muerte de manera anticipada a una persona que así lo ha solicitado de manera libre, informada, inequívoca y reiterada por el sufrimiento intolerable que padece causado por una enfermedad terminal o enfermedad incurable avanzada.
- vi) **Readequación de los esfuerzos terapéuticos:** **La decisión del paciente de no iniciar, adaptar o retirar el plan de tratamiento terapéutico por considerarlo inútil, innecesario o desproporcionado conforme a su condición médica, previo conocimiento detallado de su estado de salud, la condición médica de la persona, con el fin de no generar daño, prolongar innecesariamente la vida o atrasar la muerte.**

JUSTIFICACIÓN: Se sugieren unas modificaciones de redacción, así como complementar algunas de las definiciones para efectos de garantizar la claridad de las mismas.

Se considera que en la definición de Documento de Voluntad Anticipada, debe quedar expreso que en el documento se puede señalar la voluntad de no someterse a tratamientos médicos que pretendan prolongar la vida del paciente, así como, en caso de ser procedente, la voluntad de someterse a eutanasia pues esto último se indica como un requisito, pero no hace parte de la definición misma. Adicionalmente se elimina la palabra "innecesario" al considerar que hace un juicio de valor improcedente sobre los tratamientos médicos que, en todo caso, serían requeridos para prolongar la vida en condiciones no dignas.

En las definiciones de "enfermedad incurable avanzada" y "enfermedad terminal" se proponen cambios de redacción para garantizar la claridad de las mismas.

En la definición de eutanasia se incluye "un profesional de la salud", en tanto dicho procedimiento no puede ser realizado por cualquier persona. Dejar la definición abierta puede llevar a equívocos.

Finalmente, se considera necesario ajustar la definición de "Readequación de los esfuerzos terapéuticos" pues no se considera oportuno definir un concepto a partir de una negación.

Cordialmente,

Juan Carlos Losada
JUAN CARLOS LOSADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

#EVOLUCIÓN SOCIAL

Bogotá, D. C., 01 de septiembre de 2020

Constancia
Acta 18

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente Comisión I Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de adición**

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión I de la Cámara de Representantes, proposición de adición de un nuevo literal al artículo 2° del Proyecto de Ley N° 063 de 2020 Cámara "Por medio del cual establecen disposiciones para reglamentar el derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de Eutanasia"

El cual quedará así:

Consentimiento sustituto: En aquellas circunstancias en las cuales la persona sufra de enfermedad grave, incurable o terminal que le imposibilite de facto manifestar su voluntad, sus familiares podrán sustituir el consentimiento, siempre que la decisión haya sido expresada en tal sentido, mediante documento de voluntad anticipada o de manera persistente a través de cualquier otro medio de efectiva comprobación.

En cuanto al consentimiento sustituto de los menores de edad, solo podrá otorgarlo qu'en ejerza la patria potestad y que operará para efectos de verificar la reiteración de la decisión que previamente haya manifestado el propio menor

Atentamente,

Jorge Méndez Hernández
JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

MÉNDEZ
EMPEQUEMOS LA TRANSFORMACIÓN

www.mendez.com.co | Oficina 201 y 202 | PBX 0211 4326100 ext. 3225
Español Nuevo del Congreso Carrera 76 & 88, Bogotá D.C.
@jorgemendez723 | Jorge Méndez Hernández | @jorgemendezcomradical

Motivación

Sentencia T-544 de 2017

De acuerdo con la Corte, deben incluirse los casos de personas que no tienen la posibilidad de manifestarse. Para ello será necesario el consentimiento de sus familiares.

(...) consentimiento sustituto, el cual procede en los eventos en los que el paciente que sufre la enfermedad terminal se encuentra en imposibilidad fáctica para manifestar su voluntad. En estos eventos, la familia podrá sustituir el consentimiento y se llevará a cabo el mismo procedimiento, pero el comité interdisciplinario deberá ser más estricto en el cumplimiento de los requisitos.(...)

Respecto al caso de los niños, niñas y adolescentes en la misma providencia la Corte establece:

(...) En este punto es indispensable la experticia de los profesionales que pueden evaluar el nivel de desarrollo cognitivo de los NNA, que pueden determinar la mejor manera de darles información y que deben manejar la concurrencia con el consentimiento de ambos padres, que siempre será obligatorio. En los casos en los que la representación legal sea ejercida por otros individuos o que los NNA se encuentren bajo la protección del Estado, la valoración del consentimiento sustituto deberá ser estricta.

Asimismo, y de forma subsidiaria deberá analizarse el consentimiento sustituto por imposibilidad fáctica para manifestar la voluntad derivada de una condición de salud o del desarrollo cognitivo del NNA. En estos eventos, los padres, personas o entidades que se encuentren legalmente a cargo pueden sustituir el consentimiento y se llevará a cabo el mismo procedimiento, pero el comité interdisciplinario deberá ser más riguroso en el cumplimiento de los requisitos y en el análisis de la situación (...)

Subraya fuera de texto.

Sentencia T 970 de 2014

La Sala Cuarta de Revisión de la Corte Constitucional estudió el caso de una madre que interpuso acción de tutela para solicitar el derecho a morir dignamente de su hija, una menor de edad con epilepsia, quien no podía decidir por sí misma

En virtud de lo ordenado en la sentencia T-970 del 2014, el Ministerio de Salud expidió la Resolución 1216 del 2015, en la cual fijó los parámetros generales para garantizar el derecho a morir dignamente, a través de la manifestación de la voluntad anticipada.

Así las cosas, la Corte ha sostenido que este derecho es de carácter fundamental, además de gozar de estrecha conexión con la dignidad humana, lo cual implica una noción de la vida más amplia que el concepto de subsistencia vital. Entre otros elementos, destacó los siguientes:

- i. La falta de regulación constituye una barrera para la realización de la eutanasia.
- ii. Obligar a una persona a prolongar por un tiempo escaso su existencia cuando no lo desea y padece profundas aflicciones equivale a un trato cruel e inhumano.
- iii. No hay distinciones respecto a la edad del peticionario.
- iv. En virtud del principio de igualdad y del interés superior del menor, ellos también son titulares de este derecho.

Por consiguiente, los presupuestos para hacer efectivo este derecho, son:

- i. El padecimiento de una enfermedad terminal que produzca intensos dolores.
- ii. Que se trate de una persona mayor de 18 años o menor, de acuerdo con el desarrollo cognitivo y sicosocial.
- iii. Que exprese su consentimiento libre, informado e inequívoco, que también puede ser sustituido en caso de menores.



Constancia
sept-29/20.
Keta 18.

GABRIEL VALLEJO CHUJFI

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 063 de 2020 Cámara "Por medio del cual se establecen disposiciones generales para reglamentar el acceso al derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de eutanasia por parte de mayores de edad", para que quede así:

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para el cumplimiento de esta ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- i) **Derecho a la Muerte digna:** Es un derecho fundamental, íntimamente relacionado con la dignidad humana y con la autonomía individual, consistente en el conjunto de facultades que le permiten a una persona tomar decisiones libres e informadas y tener control sobre el proceso de su muerte, ante el sufrimiento causado por una enfermedad terminal o enfermedad incurable avanzada.
- ii) **Documento de Voluntad anticipada-DVA:** Aquel en el que toda persona en pleno uso de sus facultades legales y mentales y, como previsión de no poder tomar tal decisión en el futuro, declara de forma libre, consciente e informada, su voluntad de no someterse a medios, tratamientos y/o procedimientos médicos innecesarios que pretendan prolongar su vida.

Los documentos de voluntad anticipada se consideran manifestaciones válidas del consentimiento si señalan de forma específica, clara, expresa e inequívoca la solicitud de realizar el procedimiento de eutanasia. Tratándose de eutanasia activa, el DVA solo tendrá validez dentro de los dos años siguientes a su declaración.
- iii) **Enfermedad incurable avanzada:** Aquella enfermedad o condición patológica cuyo curso progresivo y gradual afecta la autonomía y la calidad de vida, que se caracteriza por la ausencia de posibilidades razonables de respuesta al tratamiento terapéutico, por la generación de sufrimiento físico intolerable y porque evolucionará hacia la muerte a mediano plazo.

- iv) **Enfermedad terminal:** Enfermedad, condición patológica grave o lesión grave, caracterizada por un dolor intolerable, que haya sido diagnosticada en forma precisa por un médico experto, que demuestra un carácter progresivo e irreversible, con pronóstico fatal próximo o en plazo relativamente breve, que no sea susceptible de un tratamiento terapéutico y de eficacia comprobada, que permita modificar el pronóstico de muerte próxima; o cuando los recursos terapéuticos utilizados con fines curativos han dejado de ser eficaces.
- v) **Eutanasia:** Procedimiento médico con el cual se induce la muerte de manera anticipada a una persona que así lo ha solicitado de manera libre, informada, inequívoca y reiterada por el sufrimiento intolerable que padece causado por una enfermedad terminal o enfermedad incurable avanzada.
- vi) **Readequación de los esfuerzos terapéuticos:** No iniciar, adaptar o retirar el plan de tratamiento terapéutico por considerarlo inútil, innecesario o desproporcionado conforme a la condición médica de la persona, con el fin de no generar daño, prolongar innecesariamente la vida o atrasar la muerte.
- vii) **Eutanasia activa:** Aquella caracterizada porque la provocación de la muerte se obtiene mediante acciones dirigidas a acortar o suprimir el curso vital.
- viii) **Eutanasia pasiva:** Aquella que consiste en la inhibición de actuar o en el abandono en el tratamiento iniciado, evitando intervenir en el proceso hacia la muerte.

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

Acta 18.

Negad
sept-29/20



Proposición

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley N° 063 de 2020 Cámara "Por medio del cual se establecen disposiciones para reglamentar el derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de eutanasia", el cual quedara así:

ARTÍCULO 3. DEL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE. Toda persona que sufra una enfermedad terminal o enfermedad incurable avanzada, sin restricción alguna por motivos de pertenencia étnica, sexo, identidad de género, orientación sexual, religiosa o de cualquier índole, tendrá derecho al control sobre a vivir con humanización el proceso de su muerte, priorizando el derecho a los cuidados paliativos integrales consagrados en la Ley 1733 de 2014, a elegir dentro de las opciones que incluye el derecho a la ortotanasia y el a morir dignamente y a ser respetado en su decisión.

Entre las opciones que las personas podrán solicitar ante el médico tratante, en el marco del ejercicio del derecho a morir dignamente, además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 1733 de 2014 o las disposiciones que lo modifiquen, sustituyan o deroguen, se encuentran la posibilidad de solicitar la readecuación del esfuerzo terapéutico y la solicitud de realización del procedimiento de eutanasia.

Erwin Arias Betancur
Erwin Arias Betancur
Representante Departamento de Caldas



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 063 de 2020 Cámara "Por medio del cual se establecen disposiciones generales para reglamentar el acceso al derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de eutanasia por parte de mayores de edad", para que quede así:

ARTÍCULO 3. DEL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE. Toda persona mayor de edad que sufra una enfermedad terminal o enfermedad incurable avanzada, sin restricción alguna por motivos de pertenencia étnica, sexo, identidad de género, orientación sexual, religiosa o de cualquier índole, tendrá derecho al control sobre el proceso de su muerte, a elegir dentro de las opciones que incluye el derecho a morir dignamente y a ser respetado en su decisión.

Entre las opciones que las personas mayores de edad podrán solicitar ante el médico tratante, en el marco del ejercicio del derecho a morir dignamente, además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 1733 de 2014 o las disposiciones que lo modifiquen, sustituyan o deroguen, se encuentran la posibilidad de solicitar la readecuación del esfuerzo terapéutico y la solicitud de realización del procedimiento de eutanasia.

Gabriel Vallejo Chuji
GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

Aprobada
Acta 18.
Aprobada
sept. 29/2020
Acta 18



Bogotá D.C. septiembre 2020

Proposición

Aprobada
Acta 18, Sep 20

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley N° 063 de 2020 Cámara "Por medio del cual se establecen disposiciones para reglamentar el derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de eutanasia", el cual quedara así:

ARTÍCULO 3. DEL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE. Toda persona que sufra una enfermedad terminal o enfermedad incurable avanzada, sin restricción alguna por motivos de pertenencia étnica, sexo, identidad de género, orientación sexual, religiosa o de cualquier índole, tendrá derecho al control sobre el proceso de su muerte, a elegir dentro de las opciones que incluye el derecho a morir dignamente y a ser respetado en su decisión.

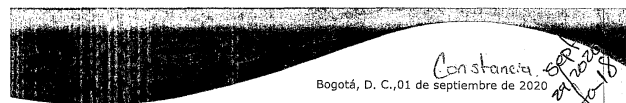
Entre las opciones que las personas podrán solicitar ante el médico tratante, en el marco del ejercicio del derecho a morir dignamente, además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 1733 de 2014 o las disposiciones que lo modifiquen, sustituyan o deroguen, se encuentran la posibilidad de solicitar la readecuación del esfuerzo terapéutico y la solicitud de realización del procedimiento de eutanasia.

Atentamente,

Harry González
Harry Giovanni González García
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca

Juan Fernando Reyes
Juan Fernando Reyes Kuri
Representante a la Cámara
Departamento del Valle del Cauca

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8-66 Of. 544b Tel: 4325100 Ext. 3101
Edificio Nuevo del Congreso de la República
harry.gonzalez@congreso.gov.co



Bogotá, D. C., 01 de septiembre de 2020

Constancia
sept 29/2020
Acta 18

Doctor:
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente Comisión I Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión I de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 3 del Proyecto de Ley N° 063 de 2020 Cámara "Por medio del cual establecen disposiciones para reglamentar el derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de Eutanasia

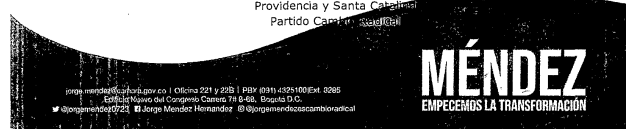
El cual quedará así:

ARTÍCULO 3. DEL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE. Toda persona mayor de doce (12) años que sufra una enfermedad terminal o enfermedad incurable avanzada, sin restricción alguna por motivos de pertenencia étnica, sexo, identidad de género, orientación sexual, religiosa o de cualquier índole, tendrá derecho al control sobre el proceso de su muerte, a elegir dentro de las opciones que incluye el derecho a morir dignamente y a ser respetado en su decisión.

Entre las opciones que las personas podrán solicitar ante el médico tratante, en el marco del ejercicio del derecho a morir dignamente, además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 1733 de 2014 o las disposiciones que lo modifiquen, sustituyan o deroguen, se encuentran la posibilidad de solicitar la readecuación del esfuerzo terapéutico y la solicitud de realización del procedimiento de eutanasia.

Atentamente,

Jorge Méndez
JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Fe
Partido Centro Democrático



jorge.mendez@congreso.gov.co | Oficina 221 y 225 | PBX (031) 429100 Ext. 2285
Edificio Nuevo del Congreso Casas 211 544b, Bogotá D.C.
@jorgemendez022 | Jorge Méndez Hernández | @jorgemendezcongreso

MÉNDEZ
EMPEDEMOS LA TRANSFORMACIÓN



Motivación

Se solicita incluir el aparte toda persona mayor de doce años fundamentado en:

Sentencia T 970 de 2014

La Corte Constitucional ha sostenido que este derecho es de carácter fundamental, además de gozar de estrecha conexión con la dignidad humana, lo cual implica una noción de la vida más amplia que el concepto de subsistencia vital. Entre otros elementos, destacó los siguientes:

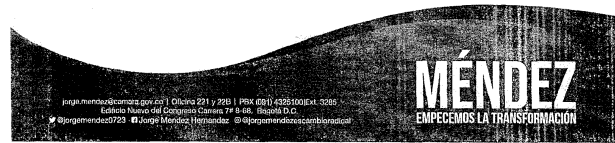
- ✓ La falta de regulación constituye una barrera para la realización de la eutanasia.
- ✓ Obligar a una persona a prolongar por un tiempo escaso su existencia cuando no lo desea y padece profundas aflicciones equivale a un trato cruel e inhumano.
- ✓ No hay distinciones respecto a la edad del peticionario.
- ✓ En virtud del principio de igualdad y del interés superior del menor, ellos también son titulares de este derecho.

Por consiguiente, los presupuestos para hacer efectivo este derecho, son:

- ✓ El padecimiento de una enfermedad terminal que produzca intensos dolores.
- ✓ Que se trate de una persona mayor de 18 años o menor, de acuerdo con el desarrollo cognitivo y sicosocial.
- ✓ Que exprese su consentimiento libre, informado e inequívoco, que también puede ser sustituido en caso de menores.

De acuerdo con la resolución 825 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social desde los doce años se presenta el concepto de muerte vinculado a la capacidad de abstracción desde el cual se logra el entendimiento de que todo el mundo, incluso uno mismo, va a morir, tarde o temprano. A pesar de ello, la propia muerte se percibe muy lejana; hay un período crítico de aceptación y existe temor a lo que puede pasar antes de la muerte. El concepto de muerte se consolida como irreversible, universal e inexorable.

Se debe reconocer que de forma excepcional algunos niños o niñas en los últimos dos rangos pueden alcanzar conceptos móviles dependiendo de la experiencia y madurez de cada situación particular, en especial, para los niños y niñas cercanos a los 12 años.



LISTADO DE VOTACION

Prop. Encom. No. 11.111-4
Art. 4 y parágrafo 1º de Ley 1733 de 2014
Art. 6 Ley 1096 de 2010

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022							
APellidos y Nombres	Filiac.	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC						
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL	X					
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE		X				
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	X					
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL		X				
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL		X				
DAZA IGUAÑAN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO		X				
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	X					
DIAZ LOZANO ELBERT	P.U.		X				
ESTUPIÑANI CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL		X				
GOBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE		X				
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL		X				
HOYOS GARCIA JOHN JAIRO	P.U.		X				
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR		X				
LOPEZ JIMENEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	X					
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL		X				
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL		X				
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR		X				
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL		X				
NAVAS TALERÓ CARLOS GERMAN	POLO		X				
PADILLA OROZCO JOSÉ GUSTAVO	CONSERVADOR		X				
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL		X				
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNÁN	C. DEMOCRATICO		X				
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	X					
RESTREPO ÁRANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO		X				
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL		X				
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA		X				
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL		X				
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO		X				
SANCHEZ LEÓN OSCAR HERNAN	LIBERAL		X				
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO		X				
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.		X				
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	X					
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO		X				
VALLEJO CHUFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO		X				
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL		X				
VILLAMIZAR MENESSES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO		X				
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	X					
TOTAL		2	11	1	5	1	17

FECHA Sep 29 / 20
ACTA No. 18.



Proposición

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley N° 063 de 2020 Cámara "Por medio del cual se establecen disposiciones para reglamentar el derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de eutanasia", el cual quedara así:

ARTÍCULO 4. REQUISITOS. Para la autorización de la realización del procedimiento de eutanasia en los términos de la presente ley, y previo, el acceso de los cuidados paliativos se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- i) La persona solicitante deberá ser mayor de 18 años de edad.
- ii) La persona solicitante deberá presentar un sufrimiento intolerable causado por una enfermedad terminal o enfermedad incurable avanzada.
- iii) La persona solicitante deberá tener competencia mental para expresar la solicitud y dar su consentimiento para la realización del procedimiento de eutanasia.
- iv) Únicamente podrá acceder a la eutanasia, el paciente que previamente haya obtenido los cuidados paliativos integrales, consagrados en la Ley 1733 de 2014
- v) El paciente que hace la solicitud de la eutanasia, debe tener pleno conocimiento del derecho a acceder a la ortotanasia
- vi) El consentimiento deberá ser libre, inequívoco, informado y reiterado.
- vii) Únicamente un profesional de la medicina podrá realizar el procedimiento de eutanasia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las personas con discapacidad como sujetos de derechos y en ejercicio de su capacidad en igualdad de condiciones, podrán contar con apoyos o solicitar los ajustes razonables requeridos para la comunicación de su consentimiento y la comprensión de la información del procedimiento para hacer efectivo el derecho a morir dignamente bajo la modalidad de eutanasia, conforme a lo dispuesto en la Ley 1096 de 2010, o las que la modifiquen o deroguen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La solicitud o el consentimiento podrá ser previo a la ocurrencia de la enfermedad terminal o enfermedad incurable avanzada. En ese sentido, los documentos de voluntades anticipadas se considerarán manifestaciones válidas de consentimiento.

Acta 18
Sep 29 / 20.
Alcaldía
17/11/20



Si la persona se encuentra bajo la existencia de circunstancias que le impidan manifestar su voluntad, la solicitud podrá ser presentada por quienes se encuentren legitimados para ello, siempre y cuando exista documento de voluntad anticipada en tal sentido.

PARÁGRAFO TERCERO. EL Ministerio de Salud y Protección Social en el término de seis (6) meses reglamentará lo relacionado con el consentimiento sustituto, sus requisitos, términos y casos de procedencia para solicitar la realización del procedimiento de eutanasia.

Erwin Arias Betancur
Erwin Arias Betancur
Representante Departamento de Caldas

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 63 DE 2020 CÁMARA "Por medio del cual se establecen disposiciones generales para reglamentar el acceso al derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de eutanasia por parte de mayores de edad".

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

EL ARTÍCULO 4º, quedará así:

ARTÍCULO 4. REQUISITOS. Para la autorización de la realización del procedimiento de eutanasia en los términos de la presente ley, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- i) La persona solicitante deberá ser mayor de 18 años de edad.
ii) La persona solicitante deberá presentar un sufrimiento intolerable causado por una enfermedad terminal o enfermedad incurable avanzada.
iii) La persona solicitante deberá tener competencia mental para expresar la solicitud y dar su consentimiento para la realización del procedimiento de eutanasia.
iv) El consentimiento deberá ser libre, inequívoco, informado y reiterado.
v) Únicamente un profesional de la medicina podrá realizar el procedimiento de eutanasia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las personas con discapacidad como sujetos de derechos y en ejercicio de su capacidad en igualdad de condiciones, podrán contar con apoyos o solicitar los ajustes razonables requeridos para la comunicación de su consentimiento y la comprensión de la información del procedimiento para hacer efectivo el derecho a morir dignamente bajo la modalidad de eutanasia, conforme a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019, o las que la modifiquen o deroguen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La solicitud o el consentimiento podrá ser previo a la ocurrencia de la enfermedad terminal o enfermedad incurable avanzada. En ese sentido, los documentos de voluntades anticipadas se considerarán manifestaciones válidas de consentimiento y no requerirán reiteración posterior.

Si la persona se encuentra bajo la existencia de circunstancias que le impidan manifestar su voluntad, la solicitud podrá ser presentada por quienes se encuentren legitimados para ello de

#EVOLUCIÓN SOCIAL

Aprobada
Asesorado
Sep 29/20
Mela 18

3

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

conformidad con el parentesco, representación u otras normas aplicables, siempre y cuando exista documento de voluntad anticipada en tal sentido. En este caso tampoco será requerida la reiteración.

PARÁGRAFO TERCERO. EL Ministerio de Salud y Protección Social en el término de seis (6) meses reglamentará lo relacionado con el consentimiento sustituto, sus requisitos, términos y casos de procedencia para solicitar la realización del procedimiento de eutanasia.

JUSTIFICACIÓN: Se presenta una proposición para aclarar qué tipo de personas estarían legitimadas para tomar la decisión a la que se refiere el artículo y para aclarar en qué casos no es necesaria la reiteración de la voluntad de someterse al procedimiento de eutanasia.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

4

#EVOLUCIÓN SOCIAL

Bogotá, D. C., 01 de septiembre de 2020

Doctor ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente Comisión I Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de modificación

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión I de la Cámara de Representantes, proposición de modificación artículo 4º del Proyecto de Ley N° 063 de 2020 Cámara "Por medio del cual establecen disposiciones para reglamentar el derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de Eutanasia" El cual quedará así:

ARTÍCULO 4. REQUISITOS. Para la autorización de la realización del procedimiento de eutanasia en los términos de la presente ley, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
i) La persona solicitante deberá ser mayor de 18 años de edad. 12 años de edad
ii) La persona solicitante deberá presentar un sufrimiento intolerable causado por una enfermedad terminal o enfermedad incurable avanzada.
iii) La persona solicitante deberá tener competencia mental para expresar la solicitud y dar su consentimiento para la realización del procedimiento de eutanasia.
iv) El consentimiento deberá ser libre, inequívoco, informado y reiterado.
v) Únicamente un profesional de la medicina podrá realizar el procedimiento de eutanasia.

Atentamente,

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Fe.
Partido Liberal

MÉNDEZ
EMPEDEMOS LA TRANSFORMACIÓN

Jorge.mendez@camara.gov.co | Oficina 221 y 226 | PBX (01) 4325109 Ext. 3285
Edificio Nueva Constitución 14-658, Bogotá D.C.
@jorgemendez2023 | Jorge Méndez Hernández | @jorgemendez@camaracolombiana

Motivación

Se solicita incluir el aparte toda persona mayor de doce años fundamentado en: Sentencia T 970 de 2014

La Corte Constitucional ha sostenido que este derecho es de carácter fundamental, además de gozar de estrecha conexidad con la dignidad humana, lo cual implica una noción de la vida más amplia que el concepto de subsistencia vital. Entre otros elementos, destacó los siguientes:

- ✓ La falta de regulación constituye una barrera para la realización de la eutanasia.
✓ Obligar a una persona a prolongar por un tiempo escaso su existencia cuando no lo desea y padece profundas aflicciones equivale a un trato cruel e inhumano.
✓ No hay distinciones respecto a la edad del peticionario.
✓ En virtud del principio de igualdad y del interés superior del menor, ellos también son titulares de este derecho.

Por consiguiente, los presupuestos para hacer efectivo este derecho, son:

- ✓ El padecimiento de una enfermedad terminal que produzca intensos dolores.
✓ Que se trate de una persona mayor de 18 años o menor, de acuerdo con el desarrollo cognitivo y sicosocial.
✓ Que exprese su consentimiento libre, informado e inequívoco, que también puede ser sustituido en caso de menores.

De acuerdo con la resolución 825 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social desde los doce años se presenta el concepto de muerte vinculado a la capacidad de abstracción desde el cual se logra el entendimiento de que todo el mundo, incluso uno mismo, va a morir, tarde o temprano. A pesar de ello, la propia muerte se percibe muy lejana; hay un período crítico de aceptación y existe temor a lo que puede pasar antes de la muerte. El concepto de muerte se consolida como irreversible, universal e inexorable.

Se debe reconocer que de forma excepcional algunos niños o niñas en los últimos dos rangos pueden alcanzar conceptos móviles dependiendo de la experiencia y madurez de cada situación particular, en especial, para los niños y niñas cercanos a los 12 años.

MÉNDEZ
EMPEDEMOS LA TRANSFORMACIÓN

Jorge.mendez@camara.gov.co | Oficina 221 y 226 | PBX (01) 4325109 Ext. 3285
Edificio Nueva Constitución 14-658, Bogotá D.C.
@jorgemendez2023 | Jorge Méndez Hernández | @jorgemendez@camaracolombiana

GABRIEL VALLEJO CHUJFI

Construcción Acto 18 Sept 29/20

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 063 de 2020 Cámara "Por medio del cual se establecen disposiciones generales para reglamentar el acceso al derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de eutanasia por parte de mayores de edad", para que quede así:

ARTÍCULO 4. REQUISITOS. Para la autorización de la realización del procedimiento de eutanasia en los términos de la presente ley, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- i) La persona solicitante deberá ser mayor de 18 años de edad.
- ii) La persona solicitante deberá presentar un sufrimiento intolerable causado por una enfermedad terminal o enfermedad incurable avanzada.
- iii) La persona solicitante deberá tener competencia mental para expresar la solicitud y dar su consentimiento para la realización del procedimiento de eutanasia.
- iv) El consentimiento deberá ser libre, inequívoco, informado y reiterado.
- v) Únicamente un profesional de la medicina podrá realizar el procedimiento de eutanasia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las personas con discapacidad como sujetos de derechos y en ejercicio de su capacidad en igualdad de condiciones, podrán contar con apoyos o solicitar los ajustes razonables requeridos para la comunicación de su consentimiento y la comprensión de la información del procedimiento para hacer efectivo el derecho a morir dignamente bajo la modalidad de eutanasia, conforme a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019, o las que la modifiquen o deroguen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La solicitud o el consentimiento podrá ser previo a la ocurrencia de la enfermedad terminal o enfermedad incurable avanzada. En ese sentido, los documentos de voluntades anticipadas se considerarán

manifestaciones válidas de consentimiento. Tratándose de eutanasia activa, el documento de voluntad anticipada solo tendrá validez dentro de los dos años siguientes a su declaración.

Si la persona se encuentra bajo la existencia de circunstancias que le impidan manifestar su voluntad, la solicitud podrá ser presentada por quienes se encuentren legitimados para ello, siempre y cuando exista documento de voluntad anticipada en tal sentido.

PARÁGRAFO TERCERO. EL Ministerio de Salud y Protección Social en el término de seis (6) meses reglamentará lo relacionado con el consentimiento sustituto, sus requisitos, términos, y casos de procedencia para solicitar la realización del procedimiento de eutanasia. Además, deberá definir la forma de dirimir los conflictos en el evento en que el cónyuge, compañero permanente o algún pariente legitimado se oponga a otorgar el consentimiento sustituto.

[Handwritten signature]

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI Representante a la Cámara por Risaralda Partido Centro Democrático



PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 063 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA REGLAMENTAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A MORIR DIGNAMENTE, BAJO LA MODALIDAD DE EUTANASIA"

El numeral 1 del artículo 4 propuesto quedará así:

ARTÍCULO 4. REQUISITOS. Para la autorización de la realización del procedimiento de eutanasia en los términos de la presente ley, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- i) La persona solicitante deberá ser mayor de 25 años de edad

Cordialmente,

[Handwritten signature]

ELBERT DÍAZ LOZANO Representante a la Cámara Departamento del Valle

Construcción Acto 18 Sept 29/20

Rat. 27 Sep 29/20 10:00 am



Proposición

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley N° 063 de 2020 Cámara "Por medio del cual se establecen disposiciones para reglamentar el derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de eutanasia", el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. DEL COMITÉ CIENTÍFICO-INTERDISCIPLINARIO. Las Entidades Promotoras de Salud-EPS- deberán contar dentro de las Instituciones Prestadoras de Salud -IPS con un Comité Científico-Interdisciplinario para Morir Dignamente. Este Comité estará conformado por:

- i) Un médico con la especialidad en la patología que padece la persona, diferente al médico tratante.
- ii) Un abogado.
- iii) Un médico psiquiatra o psicólogo clínico.
- iv) Un Médico especialista en Medicina del dolor y Cuidados Paliativos, que haya participado en el tratamiento integral del paciente.

El Comité Científico-Interdisciplinario para Morir Dignamente, o quien haga sus veces, será quien desde una perspectiva médica verifique el cumplimiento de los requisitos fijados en la presente ley para la autorización y programación del procedimiento para hacer efectivo el derecho a morir dignamente bajo la modalidad de eutanasia, conforme a la autonomía de la persona solicitante. En ningún caso, el Comité podrá evaluar la pertinencia de la manifestación del consentimiento de la persona solicitante.

El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará en un término de seis (6) meses el funcionamiento de este Comité. Así como el procedimiento en caso de rechazo de la solicitud.

PARÁGRAFO. El Comité Científico-Interdisciplinario para Morir Dignamente deberá enviar un reporte al Ministerio de Salud y Protección Social indicando todos los hechos y condiciones que rodearon la solicitud, autorización, programación y realización de la eutanasia. El Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control, determinará si los procedimientos realizados para garantizar el acceso al derecho a morir dignamente bajo la modalidad de eutanasia fueron idóneos y se cumplieron los requisitos determinados en la presente ley.

[Handwritten signature]

Erwin Arias Botancur Representante Departamento de Calda

Alcald Acto 18 Sept 29/20 S = 3 No = 25

LISTADO DE VOTACION

Análisis
 Ley Orgánica de la
 Mesa Directiva
 Análisis
 Mensajes
 Análisis
 Análisis
 Análisis

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022							
APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	X		X		X	
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL		X		X		X
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	X		X		X	
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.		X		X		X
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL		X		X		X
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	X		X		X	
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO		X		X		X
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	X		X		X	
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	X		X		X	
ESTUPIÑAN CALVACHÉ HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL		X		X		X
GOBERTUS ESTRADA JUANITA MARIA	A. VERDE	X		X		X	
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	X		X		X	
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.		X		X		X
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR		X		X		X
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	X		X		X	
LORDUY MALDONADO CÉSAR AUGUSTO	C. RADICAL	X		X		X	
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL		X		X		X
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR		X		X		X
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	X		X		X	
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO		X		X		X
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	X		X		X	
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL	X		X		X	
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO		X		X		X
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL		X		X		X
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARIA	C. DEMOCRATICO		X		X		X
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	X		X		X	
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARIA	C. HUMANA	X		X		X	
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	X		X		X	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO		X		X		X
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL		X		X		X
SANTOS GARCIA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	X		X		X	
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	X		X		X	
TRIANA QUINTERO JULIO CÉSAR	C. RADICAL		X		X		X
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO		X		X		X
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO		X		X		X
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL		X		X		X
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO		X		X		X
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR		X		X		X
TOTAL		27	27	27	27	27	27

FECHA Sep 29/20
ACTA No. 19

Presente: 27
Faltantes: 27

Aprobada

Aprobada
29/09/20
Acta 19

GABRIEL VALLEJO CHUJFI

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 063 de 2020 Cámara "Por medio del cual se establecen disposiciones generales para reglamentar el acceso al derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de eutanasia por parte de mayores de edad", para que quede así:

ARTÍCULO 6. DEL COMITÉ CIENTÍFICO-INTERDISCIPLINARIO. Las Entidades Promotoras de Salud-EPS- deberán contar dentro de las Instituciones Prestadoras de Salud -IPS con un Comité Científico-Interdisciplinario para Morir Dignamente.

Este Comité estará conformado por:

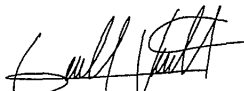
- i) Un Tres médicos con la especialidad en la patología que padece la persona, diferente al médico tratante.
- ii) Un abogado.
- iii) Un médico psiquiatra o psicólogo clínico.

El Comité Científico-Interdisciplinario para Morir Dignamente, o quien haga sus veces, será quien desde una perspectiva médica verifique el cumplimiento de los requisitos fijados en la presente ley para la autorización y programación del procedimiento para hacer efectivo el derecho a morir dignamente bajo la modalidad de eutanasia, conforme a la autonomía de la persona solicitante. En ningún caso, el Comité podrá evaluar la pertinencia de la manifestación del consentimiento de la persona solicitante.

El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará en un término de seis (6) meses el funcionamiento de este Comité. Así como el procedimiento en caso de rechazo de la solicitud.

PARÁGRAFO. El Comité Científico-Interdisciplinario para Morir Dignamente deberá enviar un reporte al Ministerio de Salud y Protección Social indicando todos los hechos y condiciones que rodearon la solicitud, autorización, programación y realización de la eutanasia.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control, determinará si los procedimientos realizados para garantizar el acceso al derecho a morir dignamente bajo la modalidad de eutanasia fueron idóneos y se cumplieron los requisitos determinados en la presente ley.


GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

Aprobada

Bogotá, D. C., 01 de septiembre de 2020

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente Comisión I Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de adición**

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión I de la Cámara de Representantes, proposición de dos párrafos al artículo 6º del Proyecto de Ley N° 063 de 2020 Cámara "Por medio del cual establecen disposiciones para reglamentar el derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de Eutanasia"

Los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los integrantes del Comité no podrán ser objeto de conciliación del procedimiento eutanásico, condición que se declarará en el momento de la conformación de este. De igual manera, deberán manifestar, en cada caso, los conflictos de intereses que puedan afectar las decisiones que deban adoptar.

PARÁGRAFO TERCERO La participación de los integrantes del Comité es indelegable. No obstante, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por existencia de conflictos de intereses manifestada, la IPS deberá designar, de manera inmediata, el profesional que lo reemplace del respectivo perfil.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

Motivación

El Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T-970 de 2014 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1216 de 2015, en la cual fijó los parámetros generales para garantizar el derecho a morir dignamente, así como la conformación y funciones de los Comités Científico-Interdisciplinarios, entre otras disposiciones.

El mismo, establece los criterios para garantizar el derecho a morir dignamente, a saber: (i) la autonomía del paciente; (ii) la celeridad; (iii) la oportunidad; y (iv) la imparcialidad, en los términos definidos en la sentencia T-970 de 2014. (Art. 3).

5.4.3. El capítulo II de la Resolución hace referencia a los Comités Científico-Interdisciplinarios para el derecho a morir con dignidad, así:

- a. Organización: señala que las IPS que tengan habilitado el servicio de hospitalización de mediana o alta complejidad para hospitalización oncológica, o el servicio de atención domiciliar para paciente crónico, que cuenten con los respectivos protocolos de manejo para el cuidado paliativo, conformarán al interior de cada entidad un Comité Científico Interdisciplinario. Del mismo modo, aclara que la IPS que no tenga tales servicios deberá, de forma inmediata, poner en conocimiento dicha situación a la EPS a la cual está afiliada la persona que solicite el procedimiento para hacer efectivo el derecho a morir con dignidad, con el propósito de que coordine todo lo relacionado en aras de garantizar tal derecho (art. 5).
- b. Conformación: el Comité estará conformado por (i) un médico con la especialidad de la patología que padece la persona, diferente al médico tratante; (ii) un abogado; y (iii) un sicólogo o psicólogo clínico (art. 6). Estos profesionales serán designados por la IPS y no podrán ser objeto de objeción de conciencia del procedimiento que anticipa la muerte en un enfermo terminal, condición que se declarará en el momento de la conformación del mismo. Así mismo, deberán manifestar, en cada caso, los conflictos de intereses que puedan afectar las decisiones que deban adoptar (art. 6, parágrafo).
- (...)
- d. Instalación y sesiones. Integrado el Comité este tendrá una sesión de instalación en la cual adoptará el reglamento interno y designará un secretario técnico (art. 8). Para sesionar y deliberar, el quórum deberá ser de la totalidad de sus integrantes, y las decisiones serán adoptadas, de preferencia, por consenso, pero en caso de no llegar a un acuerdo la decisión se adoptará por mayoría. Llegado el caso de no ser posible sesionar con la mayoría de los integrantes por fuerza mayor o caso fortuito, o por un conflicto de intereses, la entidad deberá designar de manera inmediata al profesional que lo reemplace (art. 10).

En Sentencia T-423 de 2017, la Corte Constitucional en la parte resolutiva señaló que estos elementos se hacen necesarios para que las IPS, mediante sus procedimientos, no supongan la imposición de barreras administrativas que impidan el ejercicio pleno de su sufrimiento.

MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

pega.mendez@camara.gov.co | Oficina 221 y 228 | PBX (601) 4332100 Ext. 3085
Edificio Nuevo del Congreso Cámara 7-8-8, Bogotá D.C.
@jorgemendez0723 | Jorge Méndez Hernández | @jorgemendezcamaradobol

Motivación

Se corrige la redacción de parágrafo para que este se encuentre en armonía con la definición introducida por el artículo 2º de la Ley 1618 de 2013 el cual establece:

Personas con v/o en situación de discapacidad: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Subraya fuera de texto.

MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

pega.mendez@camara.gov.co | Oficina 221 y 228 | PBX (601) 4332100 Ext. 3085
Edificio Nuevo del Congreso Cámara 7-8-8, Bogotá D.C.
@jorgemendez0723 | Jorge Méndez Hernández | @jorgemendezcamaradobol

Aprobada

Bogotá, D. C., 01 de septiembre de 2020

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente Comisión I Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de adición**

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión I de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al parágrafo primero del artículo 6º del Proyecto de Ley Nº 063 de 2020 Cámara "Por medio del cual establecen disposiciones para reglamentar el derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de Eutanasia

El cual quedará así:

PARÁGRAFO PRIMERO. Las personas con y/o en situación de discapacidad como sujetos de derechos y en ejercicio de su capacidad en igualdad de condiciones, podrán contar con apoyos o solicitar los ajustes razonables requeridos para la comunicación de su consentimiento y la comprensión de la información del procedimiento para hacer efectivo el derecho a morir dignamente bajo la modalidad de eutanasia, conforme a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019, o las que la modifiquen o deroguen.

Atentamente,

Jorge Méndez Hernández
JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

pega.mendez@camara.gov.co | Oficina 221 y 228 | PBX (601) 4332100 Ext. 3085
Edificio Nuevo del Congreso Cámara 7-8-8, Bogotá D.C.
@jorgemendez0723 | Jorge Méndez Hernández | @jorgemendezcamaradobol

José Daniel López
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

Aprobada

Bogotá D.C, 01 de septiembre de 2020

Señor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Proposición para modificar el inciso tercero del artículo 6 del Proyecto de Ley 063 de 2020 Cámara "Por medio del cual se establecen disposiciones para reglamentar el derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de eutanasia".

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para modificar el inciso tercero del artículo 6 del Proyecto de Ley 063 de 2020 Cámara "Por medio del cual se establecen disposiciones para reglamentar el derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de eutanasia", el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. DEL COMITÉ CIENTÍFICO-INTERDISCIPLINARIO. Las Entidades Promotoras de Salud-EPS- deberán contar dentro de las Instituciones Prestadoras de Salud –IPS con un Comité Científico-Interdisciplinario para Morir Dignamente.

Este Comité estará conformado por:

- i) Un médico con la especialidad en la patología que padece la persona, diferente al médico tratante.
- ii) Un abogado.
- iii) Un médico psiquiatra o psicólogo clínico.

El Comité Científico-Interdisciplinario para Morir Dignamente, o quien haga sus veces, será quien desde una perspectiva médica verifique únicamente el cumplimiento de los requisitos fijados en la presente ley para la autorización y programación del procedimiento para hacer efectivo el derecho a morir dignamente bajo la modalidad de eutanasia, conforme a la autonomía de la persona solicitante. En ningún caso, el Comité podrá evaluar la pertinencia y conveniencia de la manifestación del consentimiento de la persona solicitante.

MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

pega.mendez@camara.gov.co | Oficina 221 y 228 | PBX (601) 4332100 Ext. 4010
Carrera 7 No 8 - 6B | Edificio Nuevo Del Congreso - Oficina 548 B
Bogotá D.C - Colombia

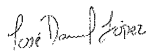
@daniellopez
@lopez.jose.daniel
www.psd.com.co

José Daniel López
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará en un término de seis (6) meses el funcionamiento de este Comité. Así como el procedimiento en caso de rechazo de la solicitud.

Cordialmente,



JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

Teléfono: 303 4059 Ext. 4010
Carrera 7 #19-68 / Edificio Nuevo Del Congreso - Oficina 1-48 B
Bogotá D.C. - Colombia

@josedaniellopez
@lopezjosedaniel
@lopez.jose.daniel
www.josedaniel.co

José Daniel López
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan


Proposición

Adiciónese un inciso al artículo 9 del Proyecto de Ley N° 083 de 2020 Cámara "Por medio del cual se establecen disposiciones para reglamentar el derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de eutanasia", el cual quedara así:

ARTÍCULO 9. DOCUMENTO DE VOLUNTAD ANTICIPADA- DVA. Toda persona mayor de edad, capaz, sana o en estado de enfermedad, en pleno uso de sus facultades legales y mentales podrá, en el marco del ejercicio del derecho a morir dignamente bajo la modalidad de eutanasia, suscribir un Documento de Voluntad Anticipada y solicitar a su Entidad Promotora de Salud-EPS o ante el médico tratante la consignación de este documento en su historia clínica.

Serán admisibles las declaraciones de voluntad anticipada expresadas a través de lenguajes aumentativos y alternativos de comunicación, por audios, videos y otros medios tecnológicos que permitan esclarecer con claridad la manifestación del consentimiento de la persona.

Todo paciente que sea diagnosticado con una enfermedad terminal y que presente la intención de firmar el Documento de Voluntad Anticipada, debe presentar el debido registro por historia clínica de los Cuidados Paliativos que le fueron suministrados según lo estipula la Ley 1733 de 2014.



Erwin Arias Betancur
Representante Departamento de Caldas

Handwritten notes: "Nace el 29/1/20. Afecta 18. Si = 7. No = 2."

José Daniel López
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

Bogotá, septiembre de 2020

Señor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Proposición proyecto de Acto Legislativo No. 250 de 2020 Cámara, acumulado con el proyecto de Acto Legislativo No. 145 de 2020 Cámara

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para adicionar el artículo 1 del proyecto de Acto Legislativo No. 250 de 2020 Cámara, acumulado con el proyecto de Acto Legislativo No. 145 de 2020 Cámara "Por el cual se modifican los artículos 107 y 262 de la Constitución Política de Colombia, se implementa una reforma política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los Partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán elegir democráticamente a sus candidatos a cargos de elección popular y directivos, mediante los procedimientos que determine la Ley sobre la materia.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, los partidos y movimientos políticos podrán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas, que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

www.josedaniel.co

@josedaniellopez
@lopezjosedaniel
@lopez.jose.daniel

José Daniel López
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los directivos de los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas. El Consejo Nacional Electoral constituirá un registro único de militantes de partidos y movimientos políticos, en los términos que disponga la Ley.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueron condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, o delitos contra la administración pública y patrimonio del Estado, los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

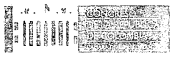
Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar tema, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

www.josedaniel.co

@josedaniellopez
@lopezjosedaniel
@lopez.jose.daniel



José Daniel López
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Gobierno Nacional presentará a más tardar el 20 de julio de 2021, uno o más proyectos de ley que determinen y reglamenten los procedimientos de escogencia democrática de candidatos a cargos de elección popular, así como los demás asuntos que requieran reglamentación de los demás artículos de este Acto Legislativo.

Cordialmente,

JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

inc@legislativa.gov.co

@josedaniellopez
@jose.daniel.lopez
@jlopez.josé.daniel

www.josedaniel.com

JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 250 DE 2020C ACUM NO. 385 DE 2020C

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 107, 258 Y 262 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, SE IMPLEMENTA UNA REFORMA POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. Modifíquese el ARTÍCULO 1, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Modifíquese y adiciónese el artículo 107 de la Constitución Política, así:

"ARTÍCULO 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los Partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán elegir democráticamente a sus candidatos a cargos de elección popular y directivos, mediante los procedimientos que determine la Ley sobre la materia.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, los partidos y movimientos políticos podrán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas, que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los directivos de los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra

1

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESENTANTE

la administración pública, el patrimonio del Estado, los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el periodo del cargo público al cual se candidatará, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, o delitos contra la administración pública y patrimonio del Estado, los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Gobierno Nacional presentará a más tardar el 20 de julio de 2021, uno o más proyectos de ley que determinen y reglamenten los procedimientos de escogencia democrática de candidatos a cargos de elección popular, así como los demás asuntos que requieran reglamentación de los demás artículos de este Acto Legislativo."

Justificación: Se hace proposición para que al igual que en la legislación vigente, los Partidos y Movimientos Políticos deban responder por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló por delitos contra la administración pública y patrimonio del Estado.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara

#EVOLUCIÓN SOCIAL



Sep 29 / 20
10:09
C.W.I.I.C.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo N° 250 de 2020 Cámara, Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo N° 145 de 2020 Cámara "Por el cual se modifican los artículos 107 y 262 de la Constitución Política de Colombia, se implementa una Reforma Política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución Política así:

Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse o de retirarse de ellos.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos. Para cambiarse un ciudadano de un partido o movimiento político al cual pertenece o milita deberá mediar un periodo mínimo de veinticuatro (24) meses, entre la renuncia a su partido y la vinculación a otro.

Los Partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán elegir democráticamente a sus candidatos a cargos de elección popular y directivos, con la participación exclusiva de sus afiliados y militantes de cada partido político o movimiento político mediante los procedimientos que determine la Ley sobre la materia.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, a cargos unipersonales de elección popular, los grupos significativos de ciudadanos, partidos y movimientos políticos podrán celebrar consultas internas o interpartidistas con la participación exclusiva de sus afiliados y militantes de cada partido político o movimiento político o movimiento ciudadano respectivamente; que podrán coincidir o no con las elecciones a Corporaciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

2



En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse y **participar** en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio **para todos los candidatos, partidos y movimientos participantes**.

Los directivos de los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, o delitos contra la administración pública y patrimonio del Estado, los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, **los partidos o movimientos que avalaron** al condenado, no podrán presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos o movimientos políticos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.



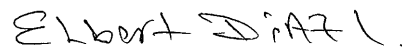
Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido **o movimiento político** distinto, deberá renunciar a la curul al menos **veinticuatro (24)** meses antes del primer día de inscripciones.

Parágrafo. Las sanciones contra los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, previstas en este artículo, no se aplicarán en los casos del artículo transitorio N° 20 del Acto Legislativo No. 01 de 2017.

Parágrafo Transitorio. El Gobierno Nacional presentará a más tardar el 20 de julio de 2021, uno o más proyectos de ley que determinen los procedimientos de escogencia democrática de candidatos a cargos de elección popular, así como los demás asuntos que requieran reglamentación de los demás artículos de este Acto Legislativo.

Parágrafo Transitorio 2. Por una sola vez los Partidos y Movimientos Políticos podrán tener como referente el último resultado electoral, que corresponda, para la conformación de las listas a las corporaciones públicas de elección popular, mientras definen el mecanismo de democracia interna que utilizarán para el efecto


JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA





PROPOSICIÓN

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 250 DE 2020 CÁMARA ACUMULADO CON EL 145 DE 2020 CÁMARA

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 250 de 2020 Cámara "Por el cual se modifican los artículos 107, 258 y 262 de la Constitución Política de Colombia, se implementa una Reforma Política y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 145 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 262 de la Constitución Política de Colombia", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los Partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán elegir democráticamente a sus candidatos a cargos de elección popular y directivos, mediante los procedimientos que determine la Ley sobre la materia, **los cuales deberán garantizar el cumplimiento del principio de paridad**.

(...)

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra **la administración pública y patrimonio del Estado**, los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

(...)

Presentada por:


ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
 Representante a la Cámara por el Tolima

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8 - 88 - Oficinas 4328 - 4338
 Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102 Extensiones: 3330 - 3357
 Email: asistentemagalimatiz21@gmail.com



JUSTIFICACIÓN

Resulta importante dejar expreso, la inclusión del principio de paridad en el marco de las elecciones que realizan los Partidos y Movimientos Políticos, como quiera que al revisar la Ley 130 de 1994 Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos, en ninguno de los artículos se garantiza el mismo, siendo fundamental su aplicación en las elecciones de los **cargos directivos**, además de ello esta disposición guardaría armonía con lo propuesto en el artículo 2 de la presente reforma constitucional, sobre candidatas a cargos de elección popular.

De otra parte, también se debe sancionar a los partidos cuando a quien se otorgue aval y **fuere elegido** sea condenado durante el ejercicio del cargo mediante sentencia ejecutoriada por los **delitos contra la administración pública y patrimonio del Estado**, ello en consideración a que resulta aún mas grave que la persona haya sido electa y en su ejercicio sea condenada por delitos como peculado, el cual según Transparencia por Colombia es el más ejecutado en el marco de hechos de corrupción, aunado a ello con esta sanción se obliga a las Organizaciones Políticas a ser diligentes en la selección de sus candidatos, lo cual propiciará una mayor credibilidad de la ciudadanía en ellas.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8 - 88 - Oficinas 4328 - 4338
 Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102 Extensiones: 3330 - 3357
 Email: asistentemagalimatiz21@gmail.com



Bogotá, septiembre de 2020

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente de la Comisión Primera Constitucional
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 1º del Proyecto de Acto Legislativo N° 250 de 2020 Cámara acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo N° 145 de 2020 Cámara "Por el cual se modifican los artículos 107 y 262 de la Constitución Política de Colombia, se implementa una reforma política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 107 de la Constitución Política, el cual quedará así:

(...)

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, los partidos y movimientos políticos podrán deberán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas, que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

(...)

Atentamente,

Handwritten signature of Juan Carlos Wills Ospina

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá



JUSTIFICACIÓN

Se modifica la expresión "podrán" del artículo 1º, reemplazando la misma por el imperativo "deberán", considerando que, si se implementa el mecanismo de lista cerrada, es fundamental que los partidos realicen este tipo de consultas, con el fin de mediante las mismas conformar las listas y evitar así que sea a elección única de los directivos de los partidos o por medio de influencias.



Bogotá, septiembre de 2020

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente de la Comisión Primera Constitucional
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 2º del Proyecto de Acto Legislativo N° 250 de 2020 Cámara acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo N° 145 de 2020 Cámara "Por el cual se modifican los artículos 107 y 262 de la Constitución Política de Colombia, se implementa una reforma política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política, el cual quedará así:

(...)

A partir del año 2023, cada partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos presentará únicamente listas cerradas y bloqueadas a las corporaciones públicas, de acuerdo a los resultados obtenidos en las elecciones primarias. En las elecciones primarias se deberá garantizar la igualdad de género, conformando las listas de manera intercalada entre mujer y hombre u hombre y mujer.

(...)

Atentamente,

Handwritten signature of Juan Carlos Wills Ospina

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá



JUSTIFICACIÓN

Se modifica el artículo 2º, estableciendo que la cuota de género se deberá implementar en las elecciones primarias, de las cuales saldrán las listas cerradas y bloqueadas presentadas por los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos.





Bogotá, septiembre de 2020

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente de la Comisión Primera Constitucional
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, **modifíquese** el artículo 2º del Proyecto de Acto Legislativo Nº 250 de 2020 Cámara acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo Nº 145 de 2020 Cámara "Por el cual se modifican los artículos 107 y 262 de la Constitución Política de Colombia, se implementa una reforma política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política, el cual quedará así:

(...)

A partir del año 2023, cada partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos presentará únicamente listas cerradas y bloqueadas a las corporaciones públicas. Los integrantes de esas listas serán escogidos por los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos de manera democrática y como lo señale la ley, a través de sus mecanismos internos, de manera intercalada, hombre y mujer o mujer y hombre.

(...)

Atentamente,

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá



JUSTIFICACIÓN

Se modifica el artículo 2º, considerando que, si se debe ratificar la obligación que tienen los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, de elaborar las listas cerradas, de manera democrática, imparcial y conforme a lo que la ley señale, más no a su arbitrio.



Bogotá, septiembre de 2020

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente de la Comisión Primera Constitucional
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, **modifíquese** el artículo 2º del Proyecto de Acto Legislativo Nº 250 de 2020 Cámara acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo Nº 145 de 2020 Cámara "Por el cual se modifican los artículos 107 y 262 de la Constitución Política de Colombia, se implementa una reforma política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política, el cual quedará así:

(...)

La ley regulará la financiación **preponderantemente netamente** estatal de las campañas, los mecanismos de democracia interna de los partidos, la inscripción de candidatos y listas propias o de coalición a cargos uninominales o a corporaciones públicas, la administración de recursos y la protección de los derechos de los aspirantes. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

(...)

Atentamente,

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá



JUSTIFICACIÓN

Se modifica el artículo 2º, estableciendo que la financiación de las campañas, mecanismos de democracia interna de los partidos, inscripción de candidatos, administración de los recursos, entre otros, debe ser única y exclusivamente estatal, evitando así los financiamientos privados que puedan conllevar a que se presente el fenómeno de "favores políticos".





Bogotá, septiembre de 2020

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente de la Comisión Primera Constitucional
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, **modifíquese** el párrafo transitorio del artículo 2º del Proyecto de Acto Legislativo N° 250 de 2020 Cámara acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo N° 145 de 2020 Cámara "Por el cual se modifican los artículos 107 y 262 de la Constitución Política de Colombia, se implementa una reforma política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º: Durante la vigencia fiscal 2023, los partidos y movimientos políticos cuyas listas a corporaciones públicas en las elecciones del año 2022 hayan sido en su totalidad cerradas y bloqueadas y **hayan implementado en las elecciones primarias la igualdad de género, intercalando en sus candidatos mujer y hombre u hombre y mujer**, recibirán el doble de la financiación estatal que les habría correspondido normalmente durante el año siguiente a la elección.

Atentamente,

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá

JUSTIFICACIÓN

Se modifica el párrafo transitorio del artículo 2º, estableciendo que se dará un incentivo a los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que implementen la cuota de género en las elecciones primarias.



Bogotá, septiembre de 2020

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente de la Comisión Primera Constitucional
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, **modifíquese** el párrafo 5 del artículo 2º del Proyecto de Acto Legislativo N° 250 de 2020 Cámara acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo N° 145 de 2020 Cámara "Por el cual se modifican los artículos 107 y 262 de la Constitución Política de Colombia, se implementa una reforma política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política, el cual quedará así:

(...)

A partir del año 2023, cada partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos presentará únicamente listas cerradas y bloqueadas a las corporaciones públicas.

(...)

Atentamente,

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá



JUSTIFICACIÓN

Se elimina la expresión "conformadas de manera intercalada entre mujer y hombre u hombre y mujer" del artículo 2º, teniendo en cuenta que si bien es importante avanzar hacia la paridad de género en materia política, dicho progreso debe estar enfocado en brindar herramientas y mecanismos idóneos que permitan el crecimiento de las mujeres en temas de liderazgo y reconocimiento político, más no en la idea de incluir mujeres solo por el hecho de ser mujer.



PROPOSICIÓN

Sept 29 de 2020
10:10 PM
William Jimli

Modifíquese el artículo 2º del Proyecto de Acto Legislativo N° 250 de 2020 Cámara, Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo N° 145 de 2020 Cámara "Por el cual se modifican los artículos 107 y 262 de la Constitución Política de Colombia, se implementa una Reforma Política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política así:

Artículo 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos uninominales y listas únicas, bloqueadas y cerradas a Cuerpos Colegiados, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos por proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por cuatro (4) candidatos.

La selección de los candidatos de los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y con sus estatutos, podrán utilizar medios electrónicos.

La Organización Electoral llevará un registro de militancia y/o afiliación de todos los partidos políticos y/o movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos.

El mecanismo de recolección de firmas no podrá ser utilizado por quienes militen o hayan militado en partidos o movimientos políticos, durante los dos (2) años anteriores a la fecha de la inscripción para el respectivo cargo de elección popular.

Hasta el año 2022, cada partido, o movimiento político o grupo significativo de ciudadanos podrá optar por el mecanismo de voto preferente. En tal caso, el elector podrá señalar el candidato de su preferencia entre los nombres de la lista que aparezcan en la tarjeta electoral. La lista se reordenará de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos por cada uno de los candidatos. La asignación de curules entre los miembros de la respectiva lista se hará en orden descendente empezando por el candidato que haya obtenido el mayor número de votos preferentes.



En el caso de los partidos y movimientos políticos que hayan optado por el mecanismo del voto preferente, los votos por el partido o movimiento que no hayan sido atribuidos por el elector a ningún candidato en particular, se contabilizarán a favor de la respectiva lista para efectos de la aplicación de las normas sobre el umbral y la cifra repartidora, pero no se computarán para la reordenación de la lista. Cuando el elector vote simultáneamente por el partido o movimiento político y por el candidato de su preferencia dentro de la respectiva lista, el voto será válido y se computará a favor del candidato.

A partir del año 2023, cada partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos presentará únicamente listas cerradas y bloqueadas a las corporaciones públicas, conformadas de manera intercalada entre mujer y hombre u hombre y mujer.

La ley regulará la financiación preponderantemente estatal de las campañas, la inscripción de candidatos y listas propias o de coalición a cargos uninominales o a corporaciones públicas, la administración de recursos y la protección de los derechos de los aspirantes. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación máxima del quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Parágrafo. Desde las elecciones del año 2022 se deberá garantizar la participación mínima de La tercera parte del sexo contrario al mayoritario en la conformación de las listas, de manera que por cada tres renglones serán máximo dos personas de un sexo y una del otro sexo de forma consecutiva.

Desde el año 2022, en las circunscripciones donde se eligen dos curules para Cámara de Representantes, deberá garantizarse que la lista estará conformada por personas de sexo diferente.

Parágrafo Transitorio 1º: Durante la vigencia fiscal 2023, los partidos y movimientos políticos cuyas listas a corporaciones públicas en las elecciones del año 2022 hayan sido en su totalidad cerradas y bloqueadas e intercaladas entre mujer y hombre u hombre y mujer, recibirán el doble de la financiación estatal que les habría correspondido normalmente durante el año siguiente a la elección.

JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
Elbert Díaz L.



PROPOSICIÓN

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 250 DE 2020 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 145 DE 2020 CÁMARA "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 107 Y 262 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, SE IMPLEMENTA UNA REFORMA POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Eliminar el parágrafo transitorio 1º del artículo 2 propuesto, que modifica el artículo 262 de la Constitución Política

Cordialmente,

[Signature]
ELBERT DÍAZ LOZANO
Representante a la Cámara
Departamento del Valle

*Sept 29 de 2020
10:07 am
William P. M. B. S*

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8-68 Piso 3, Of. 343B/344B - Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono 4323100 - Ext. 430203
Bogotá, D.C. - Colombia



Bogotá, D. C., 29 de septiembre de 2020

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente Comisión Primera Cámara De Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de eliminación del inciso quinto del artículo 2 del proyecto de acto legislativo número 250 de 2020 Cámara "por el cual se modifican los artículos 107 y 262 de la constitución política de Colombia, se implementa una reforma política y se dictan otras disposiciones". El cual quedará de la siguiente forma:

A partir del año 2023, cada partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos presentará únicamente listas cerradas y bloqueadas a las corporaciones públicas, conformadas de manera intercalada entre mujer y hombre u hombre y mujer.

Elimínese lo tachado.

Atentamente,

[Signature]
JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.



Motivación

Las listas cerradas obligan a que votemos solamente por el logo del partido y ya no por el candidato de nuestra preferencia. El orden de esta lista se determina al interior del partido, lo que trae muchos inconvenientes teniendo en cuenta la fragilidad institucional por la que atraviesan aquí en Colombia.

Nada más conveniente para la democracia colombiana que poder llegar a tener unos partidos políticos fuertes, organizados, y con toda la legitimidad necesaria para movilizar la ciudadanía a participar activamente en las elecciones, y demás actividades que normalmente realizan estas colectividades.

Pero la realidad nos ha mostrado que casi todos los partidos están lejos de cautivar a grandes sectores de la población que puedan llegar a sentirse identificados con alguno para simpatizar o militar en este.

El ejercicio político del derecho a elegir y ser elegido, no puede ni debe ser limitado frente a la ciudadanía en general, pues la democracia en Colombia es participativa, esto implica su expansión.

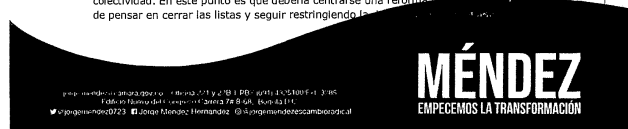
La iniciativa establece la necesidad de instaurar listas cerradas, lo que, ante el bajo nivel de aceptación de los partidos políticos, solo significaría la pérdida de la fuerza de los mismos con el paso del tiempo, y la hiperfragmentación de los mismos.

Esto puede explicarse ante las dinámicas políticas propias de los métodos de escogencia de los candidatos y los órdenes, pues hasta el momento no existe un método democrático lo suficientemente amplio como para que la ciudadanía escoja el puesto en que participarán los candidatos, de modo que de una forma u otra serán los directivos de los partidos o movimientos quienes decidirán los puestos de los candidatos.

Esta política mal implementada, puede aumentar los problemas de clientelismo y corrupción electoral, incentivando las negociaciones bajo mesa respecto de los puestos en la candidatura.

La única forma de terminar con ese ciclo, sería convocando a una especie de pre-elección, donde la misma ciudadanía indique cuales deben ser los puestos en que deben organizarse los candidatos, método que a su vez implica más gastos. Las consultas internas o interpartidarias no son una opción válida toda vez que los candidatos tradicionales o que posean mayor capital económico pueden tomar provecho de esa situación.

Lo primero que se debería hacer es reformar los partidos, volverlos realmente unas instituciones democráticas con procesos claros de democracia partidista que le de poder real a sus militantes y simpatizantes de tomar las mejores decisiones para la colectividad. En este punto es que debería centrarse una reforma política que busque de pensar en cerrar las listas y seguir restringiendo...



Bogotá, D. C., 29 de septiembre de 2020

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de eliminación**

Respetado señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición de eliminación al párrafo transitorio del artículo 2º del Proyecto de Acto Legislativo No. 250 de 2020 Cámara, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 145 2020 Cámara "Por el cual se modifican los artículos 107, 258 y 262 de la Constitución Política de Colombia, se implementa una Reforma Política y se dictan otras disposiciones"

El cual quedará así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º. Durante la vigencia fiscal 2023, los partidos y movimientos políticos cuyos listas o corporaciones públicas en las elecciones del año 2022 hayan sido en su totalidad cerradas y bloqueadas e intercaladas entre mujer y hombre u hombre y mujer, recibirán el doble de la financiación estatal que les habría correspondido normalmente durante el año siguiente a la elección.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

 **MÉNDEZ**
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN
Proy. Méndez Hernández 2020 - Carrera 7ª No. 8-68, Oficina 236b, Edificio Nuevo del Congreso Cámara 7º 8-68, Bogotá D.C.
#jorgemendez2020 | @jorgemendezcamaradical

MOTIVACIÓN

Se solicita eliminar el párrafo transitorio del artículo 2º toda vez que la disposición establece que para la vigencia fiscal del año 2023 se "premiará" a los partidos políticos cuyas listas para las elecciones del año 2022 hayan sido en su totalidad cerradas y bloqueadas e intercaladas entre mujer y hombre u hombre.

La financiación estatal es constante, es una asignación que se reparte entre los partidos de acuerdo a sus resultados electorales. Destinar el doble de la financiación dejaría a los partidos pequeños con aún menos recursos para desarrollar sus actividades políticas, preocupa el desequilibrio que esta medida generaría.

 **MÉNDEZ**
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN
Proy. Méndez Hernández 2020 - Carrera 7ª No. 8-68, Oficina 236b, Edificio Nuevo del Congreso Cámara 7º 8-68, Bogotá D.C.
#jorgemendez2020 | @jorgemendezcamaradical



ALEJANDRO
VEGA

Villavicencio, septiembre de 2020

PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo tercero del artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo No. 250 de 2020 Cámara "Por el cual se modifican los artículos 107, 258 y 262 de la Constitución Política de Colombia, se implementa una Reforma Política y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 145 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 262 de la Constitución Política de Colombia", el cual quedará así:

"Artículo 2. Adiciónese el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

(...)

PARÁGRAFO 3. Se implementarán medidas diferenciales que favorezcan el voto rural, a partir de la creación de nuevos puestos rurales de votación y puestos móviles de votación. El Estado garantizará el transporte gratuito para los votantes rurales. La Ley desarrollará la materia."

Atentamente,


ALEJANDRO VEGA PÉREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



ALEJANDRO
VEGA

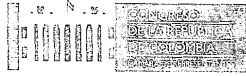
JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

Por la cual se propone la modificación del artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo No. 250 de 2020 Cámara "Por el cual se modifican los artículos 107, 258 y 262 de la Constitución Política de Colombia, se implementa una Reforma Política y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 145 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 262 de la Constitución Política de Colombia"

Se propone esta modificación para favorecer el voto rural, acorde a la necesidad expuesta en la motivación y los pronunciamientos en la audiencia pública, así como al bajo ingreso de la población rural, por todo lo cual se propone incluir en norma constitucional que el Estado deberá garantizar el transporte gratuito a la población inscritos para votar en la zona rural, de manera que la falta de transporte no se convierta en una barrera de acceso al voto.



LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



Septiembre 29 de 2020

PROPOSICION

Modifíquese el inciso 6, del artículo 2° del Proyecto de Acto Legislativo No. 250 de 2020 Cámara "Por el cual se modifican los artículos 107, 258 y 262 de la Constitución Política de Colombia, se implementa una Reforma Política y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 145 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 262 de la Constitución Política de Colombia". El cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política así:

ARTÍCULO 262.

(...)

La ley regulará la financiación preponderantemente **exclusivamente** estatal de las campañas, los mecanismos de democracia interna de los partidos, la inscripción de candidatos y listas propias o de coalición a cargos uninominales o a corporaciones públicas, la administración de recursos y la protección de los derechos de los aspirantes. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

(...)

Atentamente,

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca

Luis Alberto Albán

@Albanfarc



LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



Septiembre 29 de 2020

PROPOSICION

Modifíquese el inciso 5, del artículo 2° del Proyecto de Acto Legislativo No. 250 de 2020 Cámara "Por el cual se modifican los artículos 107, 258 y 262 de la Constitución Política de Colombia, se implementa una Reforma Política y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 145 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 262 de la Constitución Política de Colombia". El cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política así:

ARTÍCULO 262.

(...)

A partir del año 2023, cada partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos presentará únicamente listas cerradas y bloqueadas a las corporaciones públicas, conformadas de manera intercalada entre mujer y hombre u hombre y mujer, **También podrán presentar listas de solo mujeres.**

(...)

Atentamente,

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca

Luis Alberto Albán

@Albanfarc



PROPOSICIÓN

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 250 DE 2020 CÁMARA ACUMULADO CON EL 145 DE 2020 CÁMARA

Modifíquese el título del Proyecto de Acto Legislativo 250 de 2020 Cámara "Por el cual se modifican los artículos 107, 258 y 262 de la Constitución Política de Colombia, se implementa una Reforma Política y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 145 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 262 de la Constitución Política de Colombia", el cual quedará así:

"Por el cual se modifican los artículos 107, 258 y 262 de la Constitución Política de Colombia, se implementa una Reforma Política y se dictan otras disposiciones", acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 145 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 262 de la Constitución Política de Colombia".

Presentada por:

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima



JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que en el texto propuesto no se modifica el artículo 258 Constitucional debe ser eliminando del título, ello con el fin de armonizarlo al contenido de la reforma.

Aquí vive la Democracia

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 4328 - 4330
Teléfono: Tel (07+1) 4325100 (07+1) 4325101 (07+1) 4325102 Extensiones: 3330 - 3357
Email: asistentemagalimatiz01@gmail.com

Aquí vive la Democracia

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 4328 - 4330
Teléfono: Tel (07+1) 4325100 (07+1) 4325101 (07+1) 4325102 Extensiones: 3330 - 3357
Email: asistentemagalimatiz01@gmail.com



Bogotá D.C, 28 de septiembre de 2020

Honorable Representante
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
 Presidente Comisión Primera
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición aditiva ARTÍCULO NUEVO PAL 250 de 2020 Cámara, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 107, 258 Y 262 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, SE IMPLEMENTA UNA REFORMA POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", acumulado con el PAL 145 de 200 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 262 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA"

Respetado Presidente Deluque,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Acto Legislativo 250 de 2020 Cámara:

"**Artículo nuevo.** Modifíquese el artículo 108 de la Constitución Política Nacional, el cual quedará así:

Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos. Estos podrán obtenerlos con votación no inferior al dos por ciento (2%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en elecciones de Cámara de Representantes o Senado. Las perderán si no consiguen ese porcentaje en las elecciones de las mismas Corporaciones Públicas. Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones sin requisito adicional alguno. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue; para el caso de los candidatos a las curules del Congreso de la República por circunscripción especial afrodescendiente, la inscripción deberá ser avalada por el presidente o representante legal del respectivo consejo comunitario. Los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos también podrán inscribir candidatos. La ley podrá establecer requisitos para garantizar la seriedad de las inscripciones de candidatos. Los estatutos de los partidos y movimientos políticos regularán lo atinente a su régimen disciplinario interno. Los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo partido o movimiento político o ciudadano actuarán en ellas como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estas. Los estatutos internos de los partidos y movimientos políticos

Proyecto: LCPL



determinarán los asuntos de concidencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del congresista, diputado, concejal o edil por el resto del periodo para el cual fue elegido.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1o. Los partidos y movimientos políticos con Personería Jurídica reconocida actualmente y con representación en el Congreso, conservarán tal personería hasta las siguientes elecciones de Congreso que se realicen con posterioridad a la promulgación del presente Acto Legislativo, de cuyos resultados dependerá que la conserven de acuerdo con las reglas dispuestas en la Constitución. Para efectos de participar en cualquiera de las elecciones que se realicen desde la entrada en vigencia de esta Reforma hasta las siguientes elecciones de Congreso, los partidos y movimientos políticos con representación en el Congreso podrán agruparse siempre que cumplan con los requisitos de votación exigidos en la presente Reforma para la obtención de las personerías jurídicas de los partidos y movimientos políticos y obtengan personería jurídica que reemplazará a la de quienes se agrupan. La nueva agrupación así constituida gozará de los beneficios y cumplirá las obligaciones, consagrados en la Constitución para los partidos y movimientos políticos en materia electoral."

JUSTIFICACIÓN

Propongo lo anterior, por cuanto en la reforma constitucional del año 1991, la Asamblea Nacional Constituyente no dio aplicabilidad al derecho a la igualdad que tiene la población afrodescendiente del país, en razón a que tiene los mismos derechos y garantías que la población indígena, puesto que ambos hacen parte de las comunidades étnicas reconocidas en el país, con lo cual se desconoce la obligación que tiene el Estado de proteger su identidad y cultura.

Así las cosas, es necesario reparar ese desconocimiento de los derechos adquiridos por las comunidades afrodescendientes, al permitir su participación en la política en condiciones igualitarias. Así mismo, es necesario que quede establecido que será el presidente o representante legal del consejo comunitario correspondiente, quien avale la inscripción de los candidatos a las curules por circunscripción especial afro, por ser este una autoridad reconocida por la comunidad y facultado para ello.

Conforme a lo expuesto, propongo la adición del artículo nuevo al proyecto de ley. Cordialmente,

JHON ARLEY MURILLO BENÍTEZ
 Representante a la Cámara
 Partido Colombia Renaciente



PROPOSICIÓN ADITIVA
PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 250 DE 2020 CÁMARA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo N° 250 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. El inciso 1 de artículo 126 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 126. La Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Electoral, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la Fiscalía General de la Nación, los Tribunales y los Jueces, administran Justicia. También lo hace la Justicia Penal Militar.

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
 Representante a la Cámara

ÁNGELA MARÍA ROBLEDO
 Representante a la Cámara

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
 Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN ADITIVA
PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 250 DE 2020 CÁMARA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo N° 250 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. El artículo 126 de la Constitución Política quedará así:

Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.

Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.

Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos en cargos de carrera.

Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Quien haya ejercido en propiedad alguno de los cargos en la siguiente lista, no podrá ser reelegido para el mismo. Tampoco podrá ser nominado para otro de estos cargos, ni ser elegido a un cargo de elección popular, sino un año después de haber cesado en el ejercicio de sus funciones:

Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Miembro del Consejo Nacional Electoral, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República y Registrador Nacional del Estado Civil.

Los miembros de cuerpos colegiados de elección directa: Senado de la República, Cámara de Representantes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y distritales y Juntas Administradoras Locales, no podrán ser elegidos por más de tres (3) periodos, consecutivos o no consecutivos en la misma corporación.

Juanita Goebertus Estrada
 Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN ADITIVA
PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 250 DE 2020 CÁMARA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo N° 250 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. El inciso 6 del artículo 126 de la Constitución Política quedará así:

ARTICULO 126. (...) Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Corte Electoral, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, consejero del Consejo Nacional Electoral, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República y Registrador Nacional del Estado Civil.

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

ÁNGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN ADITIVA
PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 250 DE 2020 CÁMARA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo N° 250 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

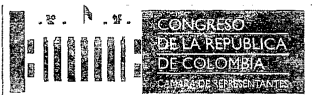
Artículo Nuevo. El artículo 133 de la Constitución Política quedará así:

Los miembros de cuerpos colegiados de elección directa representan al pueblo, y deberán actuar consultando la justicia y el bien común. El voto de sus miembros será nominal y público, excepto en los casos que determine la ley.

El elegido es responsable políticamente ante la sociedad y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura.

A partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo, nadie podrá elegirse para más de tres (3) períodos consecutivos o no consecutivos en cada una de las siguientes corporaciones: Senado de la República, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital o Municipal, o Junta Administradora Local.

Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN ADITIVA
PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 250 DE 2020 CÁMARA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo N° 250 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. El artículo 156 de la Constitución Política quedará así:

ARTICULO 156. La Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Electoral, el Consejo Nacional Electoral, el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la República, tienen la facultad de presentar proyectos de ley en materias relacionadas con sus funciones.

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

ÁNGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara



Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2020

Honorable Representante
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente Comisión Primera
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición aditiva ARTÍCULO NUEVO PAL 250 de 2020 Cámara, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 107, 258 Y 262 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, SE IMPLEMENTA UNA REFORMA POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", acumulado con el PAL 145 de 200 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 262 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA"

Respetado Presidente Deluque,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Acto Legislativo 250 de 2020 Cámara:

"Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 171 de la Constitución Política Nacional, el cual quedará así:

Artículo 171. El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción nacional.

Habrá un número adicional de cuatro (04) senadores elegidos en circunscripción nacional especial, dos (2) por comunidades indígenas y dos (2) por comunidades afrodescendientes.

Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar en las elecciones para Senado de la República.

La Circunscripción Especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas y por las comunidades afrodescendientes se regirá por el sistema de cuociente electoral.

Los representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendado por el Ministro de Gobierno.

Los representantes de las comunidades afrodescendientes que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán ser miembros de la respectiva comunidad y estar



avalados previamente por una organización inscrita ante la Dirección de Asuntos de Comunidades Negras del Ministerio del Interior.

JUSTIFICACIÓN

Propongo lo anterior, por cuanto en la reforma constitucional del año 1991, la Asamblea Nacional Constituyente no dio aplicabilidad al derecho a la igualdad que tiene la población afrodescendiente del país...

Ante el flagrante desconocimiento de los derechos adquiridos por las comunidades afrodescendientes, al limitar su participación en la política, sin si quiera haberse adelantado un proceso de consulta previa...

Dicho esto, queda en evidencia la necesidad de reparar la mencionada desigualdad y desequilibrio a la que fue expuesta la comunidad afro del país.

Conforme a lo expuesto, propongo la adición del artículo nuevo al proyecto de ley.

Cordialmente,

Handwritten signature of Jhon Arley Murillo Benítez.

JHON ARLEY MURILLO BENÍTEZ Representante a la Cámara Presidente Partido Colombia Renaciente



Bogotá, D.C. 28 de septiembre de 2020

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo No. 250 de 2020 Cámara "Por el cual se modifican los artículos 107, 258 y 262 de la Constitución Política de Colombia..."

Artículo Nuevo: Adiciónese el inciso 6° y un párrafo transitorio al artículo 171 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Habrá un Senador adicional por cada uno de los departamentos de la Región Amazonía (Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo y Vaupés). Los candidatos que sean elegidos por esta circunscripción especial deberán ser oriundos de los respectivos departamentos o haber residido en ellos al menos durante los dos años anteriores a la elección.

Parágrafo transitorio. La ley efectuará la distribución de estas curules entre las comisiones constitucionales permanentes del Senado y realizará los ajustes presupuestales necesarios.

Atentamente,

Handwritten signature of Harry Giovanni González García. Harry Giovanni González García Representante a la Cámara Departamento del Caquetá

Handwritten signature of José Daniel López. José Daniel López Representante a la Cámara Bogotá D.C

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA Carrera 7 No. 8-68 Of. 544b Tel: 3904050 Ext. 3101 Edificio Nuevo del Congreso de la República harry.gonzalez@camara.gov.co



PROPOSICIÓN ADITIVA PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 250 DE 2020 CÁMARA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo No. 250 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. El artículo 183 de la Constitución Política tendrá el siguiente nuevo encabezado:

ARTICULO 183. La pérdida de la investidura de los congresistas ante la Corte Electoral procederá por las siguientes causales: (...)

Handwritten signature of Juanita Goebertus Estrada. JUANITA GOEBERTUS ESTRADA Representante a la Cámara

Handwritten signature of Ángela María Robledo. ÁNGELA MARÍA ROBLEDO Representante a la Cámara

Handwritten signature of Inti Raúl Asprilla Reyes.

INTI RAÚL ASPRILLA REYES Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN ADITIVA PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 250 DE 2020 CÁMARA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo No. 250 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. El inciso 3 del artículo 197 de la Constitución Política quedará así:

ARTICULO 197. (...) Ministro, Director de Departamento Administrativo, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, la Corte Electoral, Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Consejero del Consejo Nacional Electoral, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República, Fiscal General de la Nación, Registrador Nacional del Estado Civil, Comandantes de las Fuerzas Militares, Auditor General de la República, Director General de la Policía, Gobernador de departamento o Alcalde.

Handwritten signature of Juanita Goebertus Estrada. JUANITA GOEBERTUS ESTRADA Representante a la Cámara

Handwritten signature of Ángela María Robledo. ÁNGELA MARÍA ROBLEDO Representante a la Cámara

Handwritten signature of Inti Raúl Asprilla Reyes.

INTI RAÚL ASPRILLA REYES Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN ADITIVA
PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 250 DE 2020 CÁMARA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo N° 250 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. El artículo 231 de la Constitución Política tendrá los siguientes nuevos incisos: (...)

Los Magistrados de la Corte Electoral serán elegidos por la misma de ternas así: dos (2) ternas de la Corte Constitucional, dos (2) ternas de la Corte Suprema de Justicia; dos (2) ternas del Consejo de Estado y una (1) terna del Presidente de la República. Una de las ternas de cada corporación deberá estar integrada solo por mujeres.

Cada una de las corporaciones postulantes, según sea el caso, reglamentará el procedimiento de selección de los ternados o magistrados para garantizar su reemplazo antes de que termine su período y, en los demás eventos, en un plazo no superior a treinta días. El incumplimiento de este deber será causal de mala conducta. La elección deberá hacerse en el plazo de diez días por la Corporación y en caso de que así no ocurra, la misma se hará al día siguiente por la mayoría simple de los magistrados restantes.

Juanita Goebertus Estrada
JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

Ángela María Robledo
ÁNGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

Inti Raúl Asprilla Reyes
INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN ADITIVA
PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 250 DE 2020 CÁMARA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo N° 250 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. El artículo 232 de la Constitución Política quedará así:

ARTICULO 232. Para ser Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Corte Electoral se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
2. Ser abogado.
3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
4. Haber desempeñado, durante quince años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente. Para el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, la cátedra universitaria deberá haber sido ejercida en disciplinas jurídicas relacionadas con el área de la magistratura a ejercer.

PARAGRAFO 1. Para ser Magistrado de estas corporaciones no será requisito pertenecer a la carrera judicial.

PARAGRAFO 2. No podrá ser Magistrado de la Corte Electoral quien haya ejercido cargos directivos en organizaciones políticas, ni haber aspirado u ocupado cargos de elección popular dentro de los diez años inmediatamente anteriores a su elección.

Juanita Goebertus Estrada
JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

Ángela María Robledo
ÁNGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

Inti Raúl Asprilla Reyes
INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN ADITIVA
PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 250 DE 2020 CÁMARA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo N° 250 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. El artículo 233 de la Constitución Política quedará así:

ARTICULO 233. Los Magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Corte Electoral serán elegidos para un período de ocho años, no podrán ser reeligidos y permanecerán en el ejercicio de sus cargos mientras observen buena conducta, tengan rendimiento satisfactorio y no hayan llegado a edad de retiro forzoso.

Juanita Goebertus Estrada
JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

Ángela María Robledo
ÁNGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

Inti Raúl Asprilla Reyes
INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN ADITIVA
PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 250 DE 2020 CÁMARA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo N° 250 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. El artículo 245A de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 245 A. Las decisiones de la Corte Electoral preservarán el principio democrático y la primacía de los derechos de los electores.

La Corte Electoral estará integrada por siete magistrados. La Ley determinará su funcionamiento por salas y la manera en la que se garantizará la doble instancia y las garantías procesales.

Juanita Goebertus Estrada
JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

Ángela María Robledo
ÁNGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

Inti Raúl Asprilla Reyes
INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN ADITIVA
PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 250 DE 2020 CÁMARA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo N° 250 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. El artículo 245B de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 245B: La Corte Electoral cumplirá las siguientes funciones:

- a. Conocer de la validez del acto de inscripción de candidatos a cargos de elección popular.
- b. Conocer de la nulidad del acto de elección que se promueva contra quienes hayan sido elegidos popularmente y resolverla antes de su posesión en el cargo.
- c. Conocer de las demandas de nulidad sobre actos de contenido electoral.
- d. Conocer de las solicitudes de pérdida de investidura o del cargo, según sea el caso, garantizando siempre la doble instancia.
- e. Decidir, previa solicitud de la Procuraduría General de la Nación o de la Contraloría General de la República, sobre las sanciones disciplinarias o fiscales de funcionarios elegidos popularmente cuando impliquen separación temporal o definitiva del cargo.
- f. Decretar, previa solicitud del Consejo Nacional Electoral, la pérdida o suspensión de personería jurídica y la privación del derecho de presentar candidatos en una determinada circunscripción de las organizaciones políticas, en los casos previstos por la ley.
- g. Conocer de la nulidad del acto de elección del Fiscal General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República y Procurador General de la Nación y resolverla antes de su posesión.
- h. Darse su propio reglamento.
- i. Las demás que defina la ley.

Juanita Goebertus Estrada
JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

Ángela María Robledo
ÁNGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

Inti Raúl Asprilla Reyes
INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN ADITIVA
PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 250 DE 2020 CÁMARA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo N° 250 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. El artículo 265 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 265. El Consejo Nacional Electoral ejercerá la inspección, vigilancia y control de la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos. Estará organizado como persona jurídica de derecho público, con autonomía técnica, presupuestal y administrativa.

El Consejo Nacional Electoral ejercerá las siguientes funciones de conformidad con la ley:

- a. Reglamentar las normas electorales de rango legal.
- b. Ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral.
- c. Realizar los escrutinios, conocer de los recursos que se presenten contra ellos, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales correspondientes.
- d. Servir de cuerpo consultivo del Gobierno, organizaciones políticas y los ciudadanos en materias de su competencia.
- e. Presentar proyectos de acto legislativo y de ley en materia electoral.
- f. Establecer el número de curules a proveer en las distintas corporaciones públicas de conformidad con la Constitución y delimitar las circunscripciones uninominales.
- g. Convocar las elecciones.
- h. Coordinar las Comisiones de Seguimiento Electoral y la Unidad de Transparencia Electoral.
- i. Velar por el cumplimiento de las normas electorales e imponer las sanciones que correspondan por su incumplimiento, de acuerdo con la Constitución y la ley. En los casos que así correspondan, solicitar a la jurisdicción electoral la pérdida del cargo o de investidura de funcionarios elegidos popularmente, así como la pérdida o suspensión de personería jurídica de las organizaciones políticas y la privación del derecho de presentar candidatos en una determinada circunscripción.
- j. Reconocer la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos y demás organizaciones políticas y llevar su registro y el de sus afiliados de las mismas.
- k. Declarar la disolución, liquidación, fusión y escisión de las organizaciones políticas.
- l. Administrar y distribuir oportunamente los aportes para el funcionamiento de las organizaciones políticas y el financiamiento de las campañas electorales.
- m. Aprobar y auditar permanentemente el Censo Electoral.
- n. Fijar los criterios que en la conformación de las listas deben implementar los partidos y movimientos políticos para garantizar una mayor inclusión de mujeres, jóvenes y minorías al interior de los partidos y movimientos políticos, así como en la integración de listas o postulación de candidatos para cargos de elección popular, en virtud de los principios de paridad, alternancia y universalidad de género.
- o. Contribuir activamente al fortalecimiento de valores democráticos, promover e implementar programas de formación y educación ciudadana en asuntos electorales, formación de Partidos y Movimientos Políticos.



- p. Acreditar a los testigos y observadores electorales.
- q. Darse su propio reglamento.
- r. Las demás que le confiera la ley.

Juanita Goebertus Estrada
JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

Ángela María Robledo
ÁNGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

Inti Raúl Asprilla Reyes
INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara

Bogotá, D. C., 29 de septiembre de 2020

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de adición**

Respetado señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición de adición de un artículo al Proyecto de Acto Legislativo No. 250 de 2020 Cámara, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 145 2020 Cámara "Por el cual se modifican los artículos 107, 258 y 262 de la Constitución Política de Colombia, se implementa una Reforma Política y se dictan otras disposiciones"

El cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 171 de la Constitución Política así:

Artículo 171. El Senado de la República estará integrado por cien miembros, sesenta y siete miembros elegidos en circunscripción nacional y treinta y tres elegidos por circunscripción departamental, uno por cada departamento y uno adicional por el distrito de Bogotá.

Habrà un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas y otros dos por comunidades Negras, Afro, Raizales y Palenqueras.

Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar en las elecciones para Senado de la República.

La Circunscripción Especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas se registrà por el sistema de cuociente electoral.



Los representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendado por el Ministro de Gobierno.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
 Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
 Partido Cambio Radical.

Prop. Méndez Hernández / Oficina 221 y 228 / Edificio Administrativo del Congreso / Bogotá D.C.
 Teléfono: 33450000 / Correo: jmh@congreso.gov.co / Págs. 01 y 02
 @jorgemendez2023 @JorgeMendezHernandez @jorgemendezcambioradical

MÉNDEZ
 EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

Bogotá, D. C., 29 de septiembre de 2020

Doctor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de adición**

Respetado señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición de adición de un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo No. 250 de 2020 Cámara, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 145 2020 Cámara "Por el cual se modifican los artículos 107, 258 y 262 de la Constitución Política de Colombia, se implementa una Reforma Política y se dictan otras disposiciones"

El cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 172 de la Constitución Política así:

Artículo 172. Para ser elegido senador se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de treinta años en la fecha de la elección.

Parágrafo. Para los senadores de circunscripciones departamentales, adicional a los requisitos establecidos en el presente artículo, deberán acreditar haber nacido o ser residentes en el respectivo departamento dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de la inscripción. El requisito de nacimiento o residencia se entenderá cumplido para quienes hayan ejercido un cargo de elección popular en el respectivo departamento.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
 Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
 Partido Cambio Radical.

Prop. Méndez Hernández / Oficina 221 y 228 / Edificio Administrativo del Congreso / Bogotá D.C.
 Teléfono: 33450000 / Correo: jmh@congreso.gov.co / Págs. 01 y 02
 @jorgemendez2023 @JorgeMendezHernandez @jorgemendezcambioradical

MÉNDEZ
 EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

MOTIVACIÓN

El artículo 93 de la Constitución Política de 1886, estableció lo siguiente:
 "El senado se compondrá de tantos miembros cuantos Senadores correspondan a los Departamentos, a razón de tres por Departamento."

Esta forma para elegir las curules del senado, que claramente era de carácter departamental, aseguraba una participación democrática e integral para todo el territorio nacional, de modo que era posible impulsar proyectos de Ley que fuesen beneficiosos para cada departamento del País, sin tener que acudir al favoritismo o practicas clientelistas al interior del congreso.

Esta situación, con la llegada de la Constitución de 1991 tuvo un cambio radical, pues la circunscripción de senado se transformó en nacional, eliminando toda posibilidad de que exista representación directa para los departamentos con baja densidad poblacional, la constituyente del 91 determinó que la circunscripción departamental para senado creaba practicas clientelistas y caciqueros regionales, prácticas que, pensó, podía terminar aumentando el rango político de los senadores, para que estos se encarguen de asuntos del orden nacional, mientras que los Representantes a la Cámara asumen las necesidades de los departamentos de su circunscripción.

Sobre la idea de Senados Regionales, se han presentado cerca de 11 Proyectos de Acto Legislativo, entre ellos el 200 del 2016 Cámara, 004 del 2015 Cámara, 297 del 2013 Cámara, 257 del 2007 Cámara, 008 del 2008 Cámara, 005 del 2005 Cámara, y 011 de 1998 Senado; así como diversas proposiciones para reformar el orden político colombiano, todas y cada una de las propuestas han sido archivadas bien sea por solicitud expresa de los senadores a cargo de las ponencias en Senado, o por archivo por falta de trámite, generalmente en Senado.

Según datos obtenidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el censo electoral por Departamento está desagrada de la siguiente forma:

No	Departamento	Censo Electoral
1	Vuainés	22.248
2	Guainía	29.282
3	Vichada	49.134
4	Amazonas	49.283
5	San Andrés	49.843
6	Guevierge	60.145
7	Arauca	200.231
8	Putumayo	228.184
9	Casanare	289.818

Prop. Méndez Hernández / Oficina 221 y 228 / Edificio Administrativo del Congreso / Bogotá D.C.
 Teléfono: 33450000 / Correo: jmh@congreso.gov.co / Págs. 01 y 02
 @jorgemendez2023 @JorgeMendezHernandez @jorgemendezcambioradical

MÉNDEZ
 EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

10	Cauca	295.433
11	Chocó	323.430
12	Quindío	476.020
13	La Guajira	610.558
14	Sucre	706.173
15	Meta	742.083
16	Caldas	792.569
17	Risaralda	804.803
18	Cesar	825.484
19	Huila	843.454
20	Boyacá	964.602
21	Magdalena	982.763
22	Cauca	987.041
23	Tolima	1.080.025
24	Nariño	1.139.071
25	Norte De Santander	1.233.750
26	Córdoba	1.272.258
27	Bolívar	1.624.408
28	Santander	1.721.083
29	Atlántico	1.932.068
30	Cundinamarca	1.973.207
31	Valle Del Cauca	3.580.773
32	Antioquia	4.867.105
33	Bogotá, D.C.	5.846.423

De acuerdo con la anterior información, se puede evidenciar que 6 departamentos no cuentan con más de 100.000 electores, lo que hace que sea virtualmente imposible que se escojan senadores provenientes de estos departamentos del País, obstaculizando la posibilidad de darle envergadura nacional a las dificultades de los departamentos con menor representación electoral.

El hecho de que un departamento tenga un senador no es un capricho clientelista por parte de los congresistas que han presentado las anteriores propuestas de acto legislativo, o una forma de ascender en la carrera política de ningún individuo, se trata

de la posibilidad de impulsar planes y Proyectos de Ley que permitan el desarrollo de las poblaciones, pues los proyectos de Ley que se presentan en la Cámara de Representantes no encuentran en la República, pues cada Senador se encarga de representar a los electores legítimos

Prop. Méndez Hernández / Oficina 221 y 228 / Edificio Administrativo del Congreso / Bogotá D.C.
 Teléfono: 33450000 / Correo: jmh@congreso.gov.co / Págs. 01 y 02
 @jorgemendez2023 @JorgeMendezHernandez @jorgemendezcambioradical

MÉNDEZ
 EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

... departamentos con bajas votaciones y poco capital electoral, atraviesan serios problemas sociales, económicos, políticos o de gobernabilidad, no quiere decir esto que la causa directa sea la inexistencia de senadores oriundos y elegidos en por estas áreas, pero sí es un factor determinante al momento de impulsar el accionar del gobierno nacional, para mitigar buena parte de las necesidades.

Estos elementos puestos a su consideración solo dan cuenta de los hechos que justifican la adopción de un sistema mixto de circunscripción del senado, pues hacen referencia únicamente a la gran dificultad que tienen los departamentos como Vichada, Vaupés, San Andrés o Putumayo tengan participación efectiva dentro de la cámara alta del congreso

Departamento	#
Atlántico	12
Antioquia	12
Valle del cauca	10
Norte de Santander	9
Córdoba	6
Boyacá	4
Nariño	4
Bogotá	4
Risaralda	3
Tolima	3
Magdalena	3
Huila	3
Meta	2
Cundinamarca	2
Putumayo	1
Quindío	1
Casanare	1
Cauca	1
Caldas	1
sucre	1
Bolívar	1
Cesar	1

MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

http://mendez.com.co | Carrera 221 y 22B | PBX (091) 4325100 ext. 3195
Edificio Base del Congreso Carrera 78-62 | Bogotá D.C.
@jorgemendez2023 | Jorge Mendez Hernández | @jorgemendezcomcolombiacal

Partido	Senador	Departamento
	1. Álvaro Uribe Vélez - Renunció, sustituido por Milla Patricia Romero Soto	
	2. Paola Andrea Holguín Moreno	Antioquia (Medellín)
	3. Amanda Rocío González Rodríguez	Antioquia (Aguazuil) Casanare
	4. Ernesto Macías	(Garzón) Huila
	5. María Fernanda Cabal Molina	(Cali) Valle del Cauca
	6. Ciro Alejandro Ramírez Cortés	(Moniquirá) Boyacá
	7. Santiago Valencia González	(Bogotá) Cundinamarca
	8. Honorio Miguel Henríquez Pinedo	(Santa Marta) Magdalena
	9. Gabriel Jaime Velasco	(Tuluá) Valle del Cauca
	10. Ruby Helena Chagui Spath	(Cerete) cordoba
	11. Alejandro Corrales Escobar	(Belen de Ungria) Risaralda
	12. Paloma Susana Valencia Laserna	(Popayan) Cauca
	13. Carlos Felipe Mejía Mejía	(Manizales) Caldas
	14. Nicolás Pérez Vásquez	(Medellín) Antioquia
	15. María del Rosario Guerra de La Espiella	(sincelejo) Sucre (Cartagena) Bolívar
	16. Fernando Araújo Rumié	(Barranquilla) Atlántico
	17. Carlos Manuel Meisel Vergara	(Barranquilla) Atlántico
	18. José Obdulio Gaviria	(La Ceja) Antioquia
	19. John Harold Suárez Vargas	(Buga) Valle del Cauca
Centro Democrático (CD)		(Barranquilla) Atlántico
	1. Arturo Char Chaltub	(Barranquilla) Atlántico
	2. Luis Eduardo Díaz Granados Torres	(Atlántico)
	3. Rodrigo Lara Restrepo	(Neiva) Huila
	4. Didier Lobo Chinchilla	(Becerril) Cesar
	5. Edgar Jesús Díaz Contreras	(Chinacota) Norte
	6. Carlos Abraham López	
Partido Cambio Radical (CR)		

MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

http://mendez.com.co | Carrera 221 y 22B | PBX (091) 4325100 ext. 3195
Edificio Base del Congreso Carrera 78-62 | Bogotá D.C.
@jorgemendez2023 | Jorge Mendez Hernández | @jorgemendezcomcolombiacal

	8. Febián Gerardo Castillo Suárez	Atlántico
	9. Richard Aguilar Villa	Sucre
	10. Antonio Luis Zabarein Guevara	Magdalena
	11. Daira de Jesús Galvis Méndez	Bolívar
	12. José Luis Pérez Oyuela	No aparece
	13. Claudia Yadira Inés Rodríguez de Castellanos	Bogotá
	14. Germán Varón	Bogotá
	15. Temístocles Ortega Narváez	Cauca
	16. Ana María Castañeda Gómez	Sucre
	1. David Alejandro Barguil Assis	Córdoba
	2. Efraín José Cepeda Sarabia	Atlántico
	3. Nora María García Burgos	Córdoba
	4. Carlos Andrés Trujillo González	Antioquia
	5. Laureano Augusto Acuña Díaz	Atlántico
	6. Juan Samy Merheg Marín	Risaralda
	7. Miguel Angel Barreto Castillo	Tolima
	8. Myriam Alicia Paredes Aguirre	Nariño
	9. Juan Diego Gómez Jiménez	Antioquia
	10. Aida Merlano Rebolledo - Destituida, y sin sustituto	Atlántico
	11. Juan Carlos García Gómez	Norte de Santander
	12. Nadye Georgette Biel Scaff	Bolívar
	13. Esperanza Andrade de Ossa	Huila
	14. Carlos Eduardo Enriquez Maya	Nariño
Partido Conservador Colombiano (C)		Bolívar
	1. Lidio Arturo García Turbay	Bolívar
	2. Mauricio Gómez Amin	Atlántico
	3. Horacio José Serpa Hernández	Santander
	4. Miguel Angel Pinto	
	5. Fabián	
Partido Liberal Colombiano (L)		

MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

http://mendez.com.co | Carrera 221 y 22B | PBX (091) 4325100 ext. 3195
Edificio Base del Congreso Carrera 78-62 | Bogotá D.C.
@jorgemendez2023 | Jorge Mendez Hernández | @jorgemendezcomcolombiacal

	7. Luis Fernando Velasco Chaves	Cauca
	8. Mario Alberto Castaño Pérez	Caldas
	9. Jaime Enrique Durán Barrera	Santander
	10. Iván Darío Agudelo Zapata	Antioquia
	11. Andrés Cristo Bustos	Norte de Santander
	12. Guillermo García Realpe	Nariño
	13. Laura Ester Fortich Sánchez	
	14. Rodrigo Villalba Mosquera	Huila
	1. Roy Leonardo Barreras Montalvo	Valle del Cauca
	2. Roosevelt Rodríguez Rengifo	Valle del Cauca
	3. José Ritter López Peña	Valle del Cauca
	4. José David Name Cardozo	Atlántico
	5. Juan Felipe Lemos Uribe	Antioquia
	6. Eduardo Enrique Pulgar Daza	Atlántico
	7. John Molsés Besalle Fayad	Cordoba
	8. José Alfredo Gnecco Zuleta	Cesar
	9. Andrés Felipe García Zuccardi	Bolívar
	10. Armando Alberto Benedetti Villaneda	Atlántico
	11. Germán Darío Hoyos Giraldo	Antioquia
	12. Berner León Zambrano Eraso	Nariño
	13. Miguel Amin Escaf Aristizábal	Barranquilla, Atlántico,
Partido Social de Unidad Nacional (U)		Villavicencio, Meta
	1. Antanas Modius - Eleccion anulada, sustituido por Jorge Ellecer Guevara	Puerto Leguizamo, putumayo
	2. Angélica Lozano	Villavicencio, Meta
	3. Jorge Eduardo Londoño Ulloa	Puerto Boyacá, Boyacá
	4. Iván Leónidas Name Vásquez	
	5. José	
Allianza Verde (AV)		

MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN


http://mendez.com.co | Carrera 221 y 22B | PBX (091) 4325100 ext. 3195
Edificio Base del Congreso Carrera 78-62 | Bogotá D.C.
@jorgemendez2023 | Jorge Mendez Hernández | @jorgemendezcomcolombiacal

	7. Luis Iván Marulanda Gómez	Pereira, Risaralda
	8. Antonio Eresmid Sanguino Páez	Ocaña, Norte de Santander
	9. Juan Luis Castro Córdoba	Medellín, Antioquia
Polo Democrático Alternativo POLO	1. Jorge Enrique Robledo	Ibagué, Tolima
	2. Pedro Leonidas Gómez Gómez - Renunció, ⁸ sustituido por Wilson Arias	Cali, Valle del Cauca
	3. Alexander López Maya	Cali, Valle del Cauca
	4. Iván Cepeda	Bogotá D.C.
	5. Jesús Castilla	Norte de Santander
Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (FARC)	1. Iván Luciano Márquez Marin - Pérdida de investidura, sustituido por Israel Alberto Zúñiga Jirarte ⁸	
	2. Pablo Catatumbo Torres Victoria	
	3. Victoria Sandino Simanca	
	4. Julián Gallo Cubillos	
	5. Griselda Lobo Silva	
Lista de la Decencia (Decentes)	1. Gustavo Bolívar	Girardot, Cundinamarca
	2. Aída Avella	Soгамoso, Boyacá
	3. Jonatan Tamayo Pérez	Medellín, Antioquia
Partido MIRA (MIRA)	4. Gustavo Petro	Ciénaga de Oro, Córdoba
	1. Ana Paoja Agudelo García	Ibagué, Tolima
	2. Carlos Eduardo Guevara Villabón	Bogotá D.C.
Colombia Justa Libres (CJL)	3. Aydeé Lizarezo Cubillos	Calarcá, Quindío
	1. John Milton Rodríguez	Cali, Valle del Cauca
	2. Eduardo Emilio Pacheco	SANTA MARTA, MAGDALENA
Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS) (circunscripción indígena)	3. Edgar Enrique Palacio	Barranquilla, Atlántico,
Autoridades Indígenas de Colombia (AICO) (circunscripción indígena)	1. Feliciano Valencia Medina	
	1. Manuel...	

MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

Alfredo Rafael Deluque Zuleta
Presidente

Julián Peinado Ramírez
Vicepresidente



Amparo Y. Calderón Perdomo
Secretaria

Dora Sonia Cortés Castillo
Subsecretaria